CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 108-2023-2-0435-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS YAUYOS, YAUYOS, LIMA

APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2382702

PERÍODO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 12 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE II

29 DE NOVIEMBRE DE 2023
LIMA – PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

108202320435 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 108-2023-2-0435-SCE

APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2382702

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. Funcionarios y servidores de la entidad, durante la ejecución de la obra: recuperación de 7+964 Km de la carretera Emp. lm 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", código único de inversión n.° 2382702, aprobaron adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, asimismo aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían, aprobaron adicionales de obra sin sustento técnico, aprobaron adicionales por un monto acumulado mayor al 15% del contrato original, finalmente aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin aprobación, situaciones que afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	102
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	103
V.	CONCLUSIÓN	123
VI.	RECOMENDACIONES	125
VII.	APÉNDICES	126

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 108-2023-2-0435-SCE

APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2382702

PERÍODO: DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 12 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Yauyos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con Código de Servicio n.° 2-0435-2023-002, comunicado su inicio mediante oficio n.° 0779-2023-MPY/OCI de 11 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Este servicio de Control Posterior contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 9 *"Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación"*, vinculado a la meta 9.1, que precisa: *"Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos"*.

2. Objetivos

Objetivo general:

- Determinar si las modificaciones contractuales aprobadas durante la ejecución de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2382702, se realizó acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

- Determinar si la aprobación de las prestaciones adicionales y deductivos de obra, aprobados durante la ejecución de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2382702, se realizaron acorde a la normativa aplicable vigente.

3. Materia del Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico, corresponde a la aprobación de las prestaciones adicionales y deductivos de obra, aprobados durante la ejecución de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2382702.

Alcance

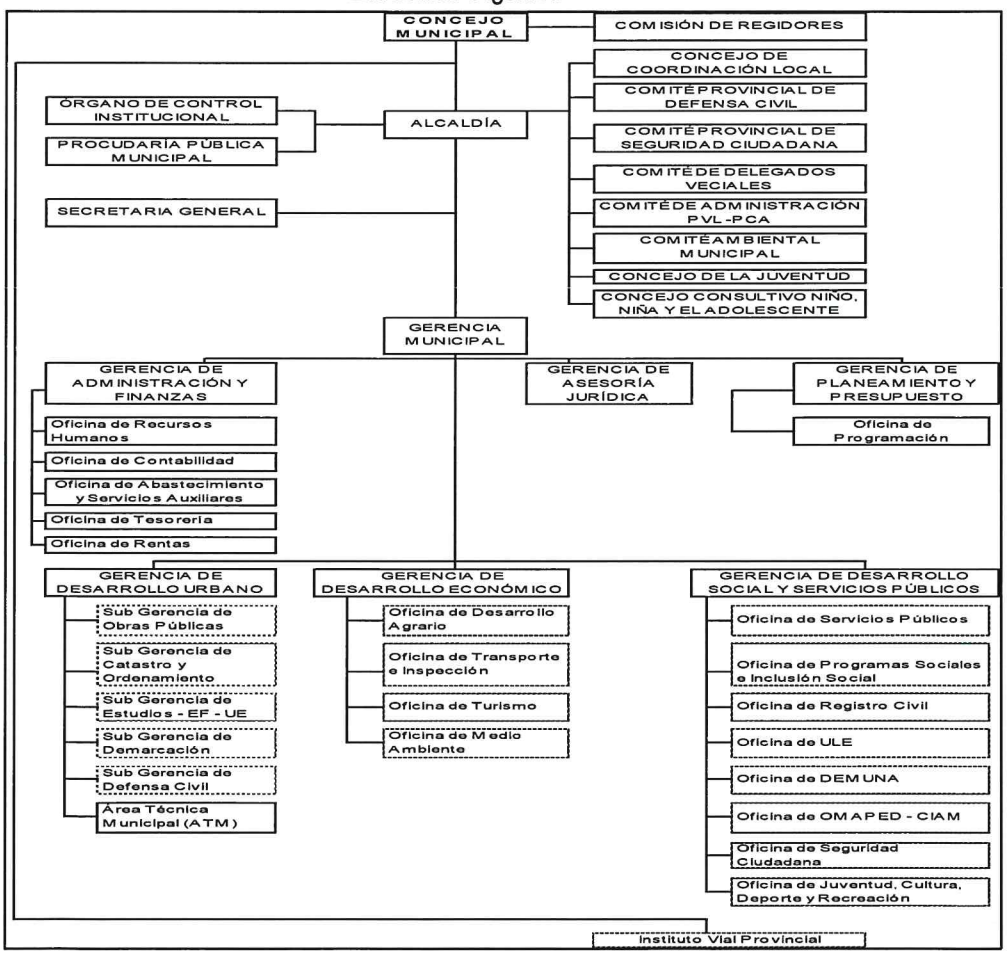
El servicio de control específico comprende el periodo de 25 de noviembre de 2021 al 12 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Yauyos, pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Yauyos:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MPY de 1 de marzo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad contenidas en el **Apéndice n.° 1**, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto es preciso señalar que, de la totalidad de personas involucradas en el presente informe, no fue posible realizar la notificación electrónica al señor Fredy Ronald Huamán Cunyas; por lo cual se optó por la comunicación personal a través de medios físicos para realizar la notificación del pliego de hechos, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva **(Apéndice n.° 29)**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP. LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RÍO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2382702, APROBARON ADICIONALES DE OBRA SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, ASIMISMO APROBARON DEDUCTIVOS VINCULANTES QUE NO CORRESPONDÍAN, APROBARON ADICIONALES DE OBRA SIN SUSTENTO TÉCNICO, APROBARON ADICIONALES POR UN MONTO ACUMULADO MAYOR AL 15% DEL CONTRATO ORIGINAL, FINALMENTE APROBARON MAYORES METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA DE PARTIDAS QUE FUERON EJECUTADAS PREVIAMENTE SIN APROBACIÓN, SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD DEL CONTRATO POR LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL.

La Municipalidad Provincial de Yauyos, en adelante "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó el Expediente Técnico de la Obra: **"Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702**, por el importe de S/ 16 493 383,52. Es de indicar que, para la ejecución de la obra en mención; se llevó a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-7-2021-MPY/CS-1, convocado el 27 de octubre de 2021, resultado del cual suscribió el Contrato n.° 006-2021-MPY/A el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, con el Consorcio Ejecutor Vial[1], por el importe de S/ 15 854 893,52, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Asimismo, para la contratación del Supervisor de Obra, la Entidad, el 4 de noviembre de 2021 convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-9-2021-MPY/CS-1 para el Servicio de Supervisión de la Obra: **"Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702**, resultado del cual, el 24 de noviembre de 2021, la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría n.° 022-2021-MPY/A **(Apéndice n.° 6)** con el Consorcio Supervisión Yauyos[2], por el importe de S/ 338 500,00 por un periodo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

[1] Consorcio conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938, CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L. con RUC n.° 20552671628.
[2] Consorcio conformado por las empresas LERGCE S.A.C. con RUC n.° 20524545498 y VÍA INGENIEROS S.A.C. con RUC n.° 20523857259.

En ese sentido la obra antes mencionada, inició su ejecución el 25 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo descrito en Acta de inicio de obra y la anotación en el Cuaderno de Obra Digital en el Asiento n.° 1 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**. Es de indicar que, durante la ejecución de la obra funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron cuatro (04) prestaciones adicionales de obra, de las cuales solo dos (02) de ellos tenían deductivo vinculante. Adicionalmente, existe un (01) deductivo, un (01) mayor metrado contractual y dos (02) mayores metrados de adicional de obra.

Sobre el particular, se advierte que funcionarios y servidores públicos de la Entidad realizaron la aprobación de un (1) deductivo de obra que no correspondía, aprobaron cuatro (4) adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, uno (1) de ellos fue aprobado sin el adecuado sustento técnico. Respecto al monto acumulado de dichos adicionales, superaron el 15% del contrato original, a pesar de ello fueron aprobados, ejecutados y pagados, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República. Asimismo, aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación.

Es de evidenciar que lo descrito anteriormente, contraviene los artículos 2°, 9° y 32° del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 67°, 80°, 90° y 91° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado según Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, Cláusula Quinta, Sexta y Octava del Contrato de Consultoría n.° 022-2021-MPY/A de 24 de noviembre de 2021.

Los hechos antes detallados, denotan un beneficio a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR VIAL[3] a cargo de la ejecución de la obra denominada: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, incumplimiento lo establecido en la normativa aplicable en el proceso de ejecución, al realizar la aprobación de un (1) deductivo de obra que no correspondía, aprobar adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, aprobar uno de los adicionales de obra sin el adecuado sustento técnico. Del mismo modo, Aprobaron, ejecutaron y pagaron adicionales de obra por un monto acumulado mayor al 15% del contrato original, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República, aprobar deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobar mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación.

Los hechos expuestos, se producen por el accionar y/u omisión del Supervisor de obra, así como del Gerente Municipal, de los Gerentes de Desarrollo Urbano y Rural[4] y el Gerente de Asesoría Jurídica[5] de la Municipalidad Provincial de Yauyos, al tramitar y aprobar un (1) deductivo de obra sin sustento

[3] Consorcio conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938, CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L. con RUC n.° 20552671628.

[4] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[5] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

técnico que no correspondía, aprobaron cuatro (4) adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, uno (1) de ellos fue aprobado sin el adecuado sustento técnico. Respecto al monto acumulado de dichos adicionales, superaron el 15% del contrato original, a pesar de ello fueron aprobados, ejecutados y pagados, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República. Asimismo, aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación, afectando la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual.

Los hechos advertidos son descritos a mayor detalle, a continuación:

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, relacionada a la aprobación de las prestaciones adicionales y deductivos durante la ejecución de la obra: **"Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP. LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702,** en adelante "la Obra", se observa que la Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó el Expediente Técnico de la obra en mención, por el importe de S/ 16 493 383,52. Del cual, se evidenció que el presupuesto está compuesto de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Costo Total del Proyecto

Descripción	Costos (S/)
COSTO DIRECTO	**11 644 105,04**
GASTOS GENERALES (8%)	925 327,69
GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)	284 712,46
UTILIDAD (5%)	582 205,25
SUB - TOTAL	**13 436 350,44**
IGV (18%)	2 418 543,08
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN	**15 854 893,52**
SUPERVISIÓN (2,135%)	338 500,00
EXPEDIENTE TÉCNICO	299 990,00
TOTAL, PRESUPUESTO	**16 493 383,52**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión al Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, la obra tiene como objetivo central: *"(...) El objetivo central constituye la solución al problema central o al propósito del proyecto, bajo la condición de realizar ciertas actividades que permita una adecuada superficie de rodadura para la transitabilidad vehicular así como las obras de arte (cunetas, alcantarillas, señalizaciones, badén, Etc.) que garanticen el cumplimiento del tiempo de servicio de la inversión (...)".*

Es así que, el ítem 4.1.1 Infraestructura Vial del Expediente Técnico aprobado contempla en la infraestructura vial lo siguiente:

> *"(...)*
> *La sección transversal típica tiene un ancho de superficie de rodadura vía de 5m con un tratamiento superficial de bicapa con un espesor de 2.5cm base de 0.20m, de material seleccionado en cantera de la zona, sub base de 0.15cm, material igualmente seleccionado de la zona, contiene bermas a un lado de la vía de min. 0.50m. tiene un bombeo de 2.5% la sección de sub rasante es de 6.00m y se ha diseñado cortes con taludes variados de acuerdo al tipo de suelo. Se ha diseñado con un periodo de diseño de 10 años.*

Se realizará la limpieza de la calzada a 5.00m de ancho en todo su recorrido cortando 53,327.12m3, roca fija, 32,219.65 roca suelta y 197,017.46 terreno suelto, esto incluye los trabajos necesarios para preservar la vía como la conformación de banquetas, diseñadas para evitar posibles derrumbes y/o caídas de rocas a la vía (...)".

En tal sentido, el presupuesto de la ejecución de obra según el Expediente Técnico aprobado contempla las partidas que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto contractual de ejecución de obra

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)
01.	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	EST	1,00	402 210,55	402 210,55
01.02	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	KM	7,96	4 819,51	38 363,30
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	GLB	7,00	6 895,78	48 270,46
02.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS INC. BANQUETAS**				
02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE ARBUSTOS EN ZONA BOSCOSAS	M2	1 545,21	1,15	1 776,99
02.02	DEMOLICIÓN DE CUNETAS EXISTENTES EN MAL ESTADO	M2	3 451,65	4,43	15 290,81
02.03	DEMOLICIÓN DE CANAL DE RIEGO AFECTANDO SECCIÓN (0,40X0,40)	M2	299,48	6,65	1 991,54
02.04	REMOCIÓN DE PIRCAS EXISTENTE	M2	3 432,37	3,82	13 111,65
02.05	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS EXISTENTES EN MAL ESTADO	UND.	30,00	332,26	9 967,80
02.06	CORTE DE MATERIAL SUELTO	M3	197 017,46	5,11	1 006 759,22
02.07	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO = 250M3/DIA	M3	32 219,65	18,61	599 607,69
02.08	CORTE ROCA FIJA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO=320 M3/DIA	M3	53 327,12	23,11	1 232 389,74
02.09	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN ZONA DE CORTE	M2	47 785,80	3,59	171 551,02
02.10	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	31 974,00	8,17	261 227,58
02.11	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	M3	37 342,89	5,08	189 701,88
02.12	DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUDES	M2	28 430,00	1,31	37 243,30
03	**PAVIMENTOS**				
03.01	**AFIRMADO**				
03.01.01	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND.=800M3/DIA	M3	25 087,55	2,68	67 234,63
03.01.02	SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND.=300 M3/DIA	M3	21 742,54	3,45	75 011,76
03.01.03	SUB BASE GRANULAR	M3	9 318,23	4,21	39 229,75
03.01.04	BASE GRANULAR	M3	12 424,31	4,45	55 288,18
03.02	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA (TSB)				
03.02.01	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	M2	39 821,50	2,27	90 394,81
03.02.02	TRATAMIENTO CON BICAPA	M2	39 821,50	6,87	273 573,71
03.02.03	SELLADO CON ARENA Y ASFALTO EN SUPERFICIES RODADURA	M2	39 821,50	7,86	312 996,99
04	**DRENAJE**				
04.01	**ALCANTARILLA TMC DIAM 24" (4 UND)**				
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	46,08	1,76	81,10
04.01.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	55,18	40,20	2 218,24
04.01.03	INSTALACIÓN Y COLOCADO DE ALCANTARILLA TMC DIA. 24"	M2	26,40	172,96	4 566,14
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	48,80	33,49	1 634,31
04.01.05	CONCRETO CICLÓPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.M.	M3	24,77	594,07	14 715,11
04.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	99,05	73,49	7 279,18
04.01.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1,5 X 1,5CM	M2	4,62	35,96	166,14
04.01.08	PINTURA EN EXTERIORES ALCANTARILLA	M2	4,62	8,70	40,19
04.01.09	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO FC=A75 KG/CM2	M2	9,52	212,46	2 022,62
04.01.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. 30M	M3	8,30	23,44	194,55
04.02	**ALCANTARILLA TMC DIAM 12"**				
04.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	403,00	1,76	709,28
04.02.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	570,70	40,20	22 942,14

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)
04.02.03	INSTALACIÓN Y COLOCADO DE ALCANTARILLA TMC DIA. 12"	M2	145,60	160,19	23 323,66
04.02.04	RELLENO COMPACTADO CN MATERIAL SELECCIONADO	M3	422,50	33,49	14 149,53
04.02.05	CONCRETO CICLÓPEO F´C=175 KG/CM2 + 30%P.M.	M3	234,85	594,07	139 517,34
04.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	900,02	73,49	66 142,47
04.02.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1,5 X 1,5CM	M2	35,75	35,96	1 285,57
04.02.08	PINTURA EN EXTERIORES ALCANTARILLA	M2	35,75	8,70	311,03
04.02.09	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO FC=A75 KG/CM2	M2	69,68	212,46	14 804,21
04.02.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM 30M	M3	177,84	23,44	4 168,57
04.03	**BADEN DE CONCRETO (4 UND)**				
04.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	1 049,31	1,76	1 846,79
04.03.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	350,77	40,20	14 100,95
04.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE 25% DE ESPONJAMIENTO	M3	438,46	23,44	10 277,50
04.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS BADEN	M2	477,55	45,90	21 919,55
04.03.05	CONCRETO CICLÓPEO EN LOSA DE BADEN F´C=175 KG/CM2+30%P.G. DIÁMETRO 6"	M3	146,00	457,18	66 748,28
04.03.06	EMBOQUILLADO EN ALIVIADERO, P.G. DE DIAM. 10" BADEN	M2	188,55	107,32	20 235,19
04.03.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	162,57	29,29	4 761,68
04.03.08	JUNTAS ASFÁLTICAS E=1"	M	508,52	27,79	14 131,77
04.04	**CONFORMACIÓN DE CUNETAS**				
04.04.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS DE MATERIAL SUELTO	M2	4 837,64	2,14	10 352,55
04.04.02	CONFORMACIÓN DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	M	1 398,95	6,66	9 317,01
04.04.03	CONFORMACIÓN D CUNETAS EN ROCA FIJA	M	1 560,27	11,54	18 005,52
04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	M	7 796,86	42,09	328 169,84
04.04.05	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 EN CUNETAS	M	7 796,66	62,74	489 162,45
04.04.06	JUNTAS ASFÁLTICA EN CUNETAS	M	3 222,70	3,85	12 407,40
04.05	**LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE RIEGO**				
04.05.01	LIMPIEZA DE CANAL DE RIEGO EXISTENTE	M	1 458,49	3,70	5 396,41
04.05.02	EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL EN MATERIAL SUELTO	M	530,96	10,09	5 357,39
04.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL DE RIEGO	M2	955,73	73,49	70 236,60
04.05.04	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 EN CANALES DE RIEGO	M3	53,10	630,36	33 472,12
05	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
05.01	**MURO SECO**				
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	233,00	1,76	410,08
05.01.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	838,80	40,20	33 719,76
05.01.03	SELECCIÓN ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	M3	1 048,50	20,07	21 043,40
05.01.04	PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	M3	1 048,50	23,93	25 090,61
05.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	605,80	29,29	17 743,88
05.02	**MUROS DE CONTENCIÓN**				
05.02.01	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA 0.60 M	M3	778,61	21,78	16 958,13
05.02.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO SUELTO	M3	5 213,53	6,81	35 504,14
05.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	3 773,62	12,23	46 151,37
05.02.04	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	2 611,32	29,29	76 485,56
05.02.05	CONCRETO ZAPATAS F´C 210 KG/CM2	M3	560,59	581,49	325 977,48
05.02.06	CONCRETO PANTALLA FC=210 KG/CM2	M3	672,22	670,18	450 508,40
05.02.07	ACERO ZAPATA FY=4200 KG/CM2	KG	43 639,14	4,96	216 450,13
05.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	4 062,72	73,49	298 569,29
05.02.09	ACERO EN PANTALLA FY=4200 KG/CM2	KG	54 620,40	4,96	270 917,18
05.02.10	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DE TECNOPOR	M2	109,26	5,47	597,65
05.02.11	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	M2	1 605,20	7,56	12 135,31
05.02.12	TUBO DREN PVC SAP D=3"	M	592,47	20,52	121 57,48
05.02.13	DRENAJE TUBO DE DESCARGA PERFORADO PVC SAP D=4	M	1 690,13	25,13	42 472,97
05.03	**REPOSICIÓN DE PIRCAS EN TERRENOS**				
05.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	945,00	1,76	1 663,20
05.03.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	226,80	40,20	9 117,36
05.03.03	SELECCIÓN ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	M3	850,50	20,07	17 069,54
05.03.04	PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	M3	850,50	23,93	20 352,47
05.04	**REUBICACIÓN DE POSTES ELÉCTRICOS**				
05.04.01	REUBICACIÓN DE POSTES ELÉCTRICOS	UND.	6,00	1690,13	10 140,78
06	**TRANSPORTE**				

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)
06.01	TRANSPORTE DE MATERIAL FIRMADO D=MENOR A 1 KM	M3K	15 413,63	1,84	28 361,08
06.02	TRANSPORTE DE MATERIAL FIRMADO D=MAYOR A 1 KM	M3K	67 120,94	1,37	91 955,69
06.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D<=1 KM	M3K	259 316,46	1,36	352 670,39
06.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	M3K	2 273 796,49	0,91	2 069 154,81
07	**SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL**				
07.01	**SEÑALES DE SEGURIDAD VIAL**				
07.01.01	SEÑALES PREVENTIVAS 0,60X0,60M	UND.	64,00	305,07	19 524,48
07.01.02	SEÑALES INFORMATIVAS 1,30X0,60M	UND.	6,00	1684,46	10 106,76
07.01.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS RECTANGULAR (0,75X0,75)	UND.	35,00	308,57	10 799,95
07.01.04	BARRERA DE SEGURIDAD VIAL TIPO P3	M	1 066,60	135,45	144 470,97
07.01.05	POSTES DELINEADORES RETRO REFLECTIVO	UND.	648,00	262,95	170 391,60
07.01.06	HITOS KILOMÉTRICOS DE CONCRETO Y PINTURA	UND.	8,00	179,71	1 437,68
07.02	**PINTURAS**				
07.02.01	PINTURA DE TRAFICO LÍNEA CONTINUA EN PAVIMENTO	M	23 892,90	9,75	232 955,78
07.02.02	PINTURA DE TRAFICO SÍMBOLOS LETRAS Y SEÑALES	M2	153,00	15,58	2 383,74
07.02.03	TACHAS REFLECTIVAS SEPARADORAS	UND.	2 660,00	20,20	53 732,00
08	**PROTECCIÓN AMBIENTAL**				
08.01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES	GLB	1,00	22790,00	22 790,00
08.02	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS AFECTADAS	GLB	1,00	28750,00	28 750,00
08.03	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	PTO	6,00	2330,51	13 983,06
08.04	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	PTO	4,00	3262,71	13 050,84
08.05	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	PTO	4,00	699,15	2 796,60
09	**MONITOREO ARQUEOLÓGICO**				
09.01	PROTECCIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS	MES	7,00	2027,10	14 189,70
	COSTO DIRECTO				**11 644 105,04**
	GASTOS GENERALES				925 327,69
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS				284 712,46
	UTILIDAD (5%)				582 205,25
	SUB TOTAL				**13 436 350,44**
	IGV				2 418 543,08
	PRESUPUESTO DE OBRA				**15 854 893,52**
	SUPERVISIÓN DE OBRA				338 500,00
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**16 193 393,52**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente Técnico Primer Entregable Tomo I aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INICIO DE OBRA

El 10 de noviembre de 2021, la Entidad, representada por su alcaldesa, señora Elva Filomena Dionisio Inga, identificada con DNI n.° 16307975 y el Consorcio Ejecutor Vial, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.**, con RUC n.° 20491399938, **CONDIAL E.I.R.L.**, con RUC n.° 20491305542 y **AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L.**, con RUC n.° 20552671628, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2021-MPY/A **(Apéndice n.° 5)**, cuyo objeto de contratación fue la ejecución de la obra: *"Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP. LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión n.° 2382702, por un monto total de S/ 15 854 893,52, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

La obra antes descrita, inició su ejecución el 25 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo descrito en Acta de inicio de obra y la anotación en el cuaderno de obra digital en el Asiento n.° 1 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, que señala: *"El día 25 se iniciaron las actividades de ejecución de la Obra, (...) Se hace presente que el día 25/11/21 se ha tenido problemas con la señal de internet por lo cual no se pudo aperturar el cuaderno de obra"*.

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

El 24 de noviembre de 2021, la Entidad, representada por su Alcaldesa, señora Elva Filomena Dionisio Inga, identificada con DNI n.° 16307975 y el Consorcio Supervisión Yauyos, conformado por las empresas: **LERGCE S.A.C.** con RUC n.° 20524545498 y la empresa **VÍA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC n.° 20523857259, suscribieron el Contrato de Consultoría n.° 022-2021-MPY/A **(Apéndice n.° 6)**.

El objeto de contratación fue la supervisión de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP. LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, con un monto total del contrato de S/ 338 500,00, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Es de indicar que según el Asiento del Cuaderno de Obra Digital n.° 164 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se produce el cambio de Jefe de Supervisión, señalando que: *"En la fecha se produce el cambio de jefe de supervisión solicitado mediante carta no. 15-2022-consorcio supervisión Yauyos de fecha 09 de febrero 2022 alcanzada a la entidad y que mediante adenda no. 001 al contrato de consultoría no. 022-2021-MPY/A de fecha 11 de febrero 2022 por el cual se produce el cambio correspondiente saliente el Ing. Alba Carretero Robinson Marx y entrante el Ing. Ramírez Goicochea Luis Enrique, habiéndose otorgado el alta mediante correo electrónico en la fecha 17/02/2022, por lo que dispondremos de la atención del presente cuaderno".*

RESPECTO A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

La Obra cuenta con modificaciones presupuestales, relacionadas a la aprobación de deductivos de obra, adicionales de obra, adicionales con deductivos vinculantes y mayores metrados contractuales y mayores metrados de adicionales de obra con deductivos vinculantes, los mismos que se detallan a continuación:

1. **Deductivo de Obra n.° 01,** aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A** de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por la suma de S/ 5 442 865,18.

2. **Expediente de Adicional de Obra n.° 01,** aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A** el 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, por la suma de S/ 120 570,86.

3. **Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01,** aprobada mediante **Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A** el 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, considerando el Adicional de Obra n.° 02 con el monto de S/ 2 409 550,93 y el Deductivo Vinculante de obra n.° 01 por el monto de S/ 1 197 827,26, siendo el presupuesto expediente adicional de obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 por la suma de S/ 1 211 723,67.

4. **Adicional de Obra n.° 03 con Deductivo vinculante n.° 02,** aprobada mediante **Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A** el 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, considerando el Adicional de Obra n.° 03 con el monto de S/ 3 080 892,86 y el Deductivo Vinculante de obra n.° 02 con el monto de S/ 921 772,53, siendo el presupuesto expediente adicional de obra n.° 03 con Deductivo Vinculante n.° 02 por la suma de S/ 2 159 120,33.

5. **Mayores Metrados de Obra n.° 01,** aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 256-2022-MPY/A** de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13),** cuyo monto fue de S/ 512 846,18.

6. **Mayores Metrados n.° 01 del adicional de la Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01,** aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A** de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)** cuyo monto fue de S/ 580 867,67.

7. **Adicional de Obra n.° 04,** aprobada mediante **Resolución de Alcaldía n.° 297-2022-MPY/A** de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, cuyo monto fue de S/ 226 873,28.

8. **Mayores metrados n.° 02 del Adicional de obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01,** aprobada mediante **Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MPY/A** de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)** con el monto de S/ 986 722,76.

A continuación, se describe la aprobación de cada adicional, mayor metrado y deductivo de obra:

DEDUCTIVO N° 1

Fue aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A** de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el monto del deductivo fue de S/ 5 442 865,18.

Con Carta n.° 028-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Vial, señor **Alexander Martin Huayta Munayco** remite el Informe n.° 02-22/EJS de 9 de marzo de 2022, presentado por el ingeniero **Eduardo Jurado Sarmiento**, Residente de Obra y solicita al Representante Legal del Consorcio Supervisor Yauyos, señor **Martin Manuel Ramírez Goicochea,** la revisión y aprobación del presupuesto del Deductivo n.° 1.

Seguidamente, el Supervisor de Obra, ingeniero **Luis Enrique Ramírez Goicochea**, con Carta n.° 030-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-JS de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)** remite el Expediente de Presupuesto Deductivo de Obra n.° 01 al Representante Común del Consorcio Supervisión Yauyos, señor Martín Manuel Ramírez Goicochea, otorgando su conformidad para elevar a la Entidad y proceda a expedir la resolución correspondiente.

Luego, con Carta n.° 031-2022 CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, emitida por el Representante Común del Consorcio Supervisión Yauyos, dirigida a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con copia al gerente de Desarrollo Urbano y Rural[6], ingeniero **Fredy Ronald Huamán Cunyas,** recomienda la aprobación del Expediente de Deductivo n.° 01.

Posteriormente, a través del Informe n.° 030-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022[7] **(Apéndice n.° 9)**, el gerente de Asesoría Jurídica[8], señor **Eriberto Espinoza Muñoz**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad,

[6] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[7] Dicho informe hace referencia al memorando n.° 742-2022-GM/MPY. Es de indicar que el referido memorando no se encuentra adjunto a los documentos de actuados para la aprobación del Deductivo n.° 1.

[8] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019* **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al ingeniero **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, gerente Municipal[9], señala lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *1) ES IMPROCEDENTE de la EFICACIA ANTICIPADA del acto administrativo en el presente caso.*
> *2) Para emitir opinión previamente debe de remitirse a la Gerencia de Asesoría Legal, todos los antecedentes y documentos que obran en el expediente DEDUCTIVO, así como el informe del residente, supervisor, y otros".*

Sin embargo, a pesar que el informe del gerente de Asesoría Jurídica[10], señor **Eriberto Espinoza Muñoz,** opina **improcedente**, el gerente Municipal[11] de la Entidad, ingeniero **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, emite el Memorando n.° 744-2022-GM/MPY de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con el asunto *"Remitir informe de disponibilidad presupuestaria"*. En atención a ello, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural,[12] ingeniero **Fredy Ronald Huamán Cunyas**, el 25 de abril de 2022 emite el Informe n.° 373-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a la Alcaldesa, con atención al gerente Municipal, señor Edwin Ernesto Ramón Quispe, con el asunto *"Conformidad de expediente deductivo N° 01, por lo que se solicita la reducción presupuestal correspondiente y posteriormente se proceda al acto resolutivo a fin de ser notificado oportunamente"*, en el que concluye:

> *"(...) Mediante la presente se solicita la aprobación, PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA 01 por un monto de S/ 5´442,865.18 inc. INC (Cinco millones, cuatrocientos cuarenta y dos mil, ochocientos sesenta y cinco con 18/100 soles), a fin de que se realice la reducción presupuestal lo que representa el 34.329% del monto contractual considerando además la aprobación se dé mediante acto resolutivo para proseguir conforme a ley".*

[9] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 23°. -** La Gerencia Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien es responsable del cumplimiento de las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y de la Alcaldía. Así mismo es la encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea, en orden de satisfacer las necesidades locales.*
(...)".

[10] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[11] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 25°. -** La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***Artículo 26°. -** Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:*
1.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la presentación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.
(...)
3.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
4.- Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas.
(...)
11.- Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias de la Municipalidad.
(...)".

[12] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 88°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

Seguidamente, el gerente de Asesoría Jurídica[13], señor **Eriberto Espinoza Muñoz** el 26 de abril de 2022, remite el Informe n.° 034-2022-MPY/GAJ **(Apéndice n.° 9)**, a la Alcaldesa con atención al gerente Municipal[14], señor Edwin Ernesto Ramón Quispe, a través del cual emite su opinión legal sobre el Expediente de deductivo n.° 01, indicando lo siguiente: *"(...) ES PROCEDENTE, la aprobación del EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°01 DE LA OBRA (...)".*

Al respecto, mediante el Informe n.° 104-2022-GM/MPY de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, del gerente Municipal[15], señor **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, remite el Informe n.° 373-2022/GDUR/ING.FREDDY.R.H.C/MPY de 25 de abril de 2022 y el Informe n.° 034-2022-MPY/GAJ de 26 de abril de 2022 para las acciones y trámite correspondiente.

Finalmente, la Alcaldesa de la Entidad, emite la Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, en la que en los VISTOS hace mención al Informe n.° 373-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Fredy Ronald Huamán Cunyas, al Informe n.° 034-2022-MPY/GAJ, emitido por el gerente de Asesoría Jurídica, señor Eriberto Espinoza Muñoz, y al Informe n.° 104-2022-GM/MPY emitido por el gerente Municipal, ingeniero Edwin Ernesto Ramón Quispe, y cita el artículo 90° e ítem 90.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que en su artículo 1°, resuelve:

> *"(...) Aprobar presupuesto DEDUCTIVO N° 01: "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS-LIMA". Con Código Único N° 2383702, cuyo monto DEDUCTIVO N° 01 es la suma de S/. 5,442,865.18 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 18/100 nuevos soles)".*

[13] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

[14] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 25°.** - La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*

[15] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 25°.** - La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***Artículo 26°.** - Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:*
1.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la presentación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.
(...)
3.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
4.- Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas.
(...)
11.- Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias de la Municipalidad.
(...)".

0014

A continuación, se muestra el presupuesto del Deductivo de Obra n.° 01:

Cuadro n.° 3
Presupuesto de Deductivo de obra n.° 01

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL (S/)
02.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS INC. BANQUETAS**				
02.06	CORTE DE MATERIAL SUELTO	M3	145386.14	5.11	742 923,18
02.07	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO = 250M3/DIA	M3	18187.59	18.61	338 471,05
02.08	CORTE ROCA FIJA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO=320 M3/DIA	M3	25949.00	23.11	599 681,39
02.09	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN ZONA DE CORTE	M2	47785.80	3.59	171 551,02
02.10	REMOCION DE DERRUMBES	M3	21866.65	8.17	178 650,53
02.11	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	M3	32794.11	5.08	166 594,08
06	**TRANSPORTE**				
06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D<=1 KM	M3K	148993.81	1.36	202 631,58
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	M3K	1754758.77	0.91	1 596 830,48
	COSTO DIRECTO				**3 997 333,30**
	GASTOS GENERALES				317 658,01
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMNTACION DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)				97 739,64
	UTILIDAD (5%)				199 866,67
	SUB TOTAL				**4 612 597,61**
	IGV				830 267,57
	PRESUPUESTO DE OBRA				**5 442 865,18**
	SUPERVISION DE OBRA (2,135%)				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**5 442 865,18**

Fuente: Expediente Técnico Tomo I aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** y el expediente de Deductivo de Obra n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a las partidas del presupuesto del "deductivo de obra n.° 01", se observa que solamente una partida correspondía a una reducción de meta, siendo que, las demás partidas corresponden a partidas con menores metrados, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Presupuesto de Expediente Técnico vs Deductivo de obra n.° 01

		EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO				DEDUCTIVO N.°1		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**METRADO**	**PRECIO UNITARIO**	**PARCIAL**	**METRADO**	**PRECIO**	**PARCIAL**
02.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS INC. BANQUETAS**							
02.06	CORTE DE MATERIAL SUELTO	M3	197 017.46	5,11	1 006 759,22	-145 386.14	5,11	-742 923,18
02.07	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO = 250M3/DIA	M3	32 219.65	18,61	599 607,69	-18 187.59	18,61	-338 471,05
02.08	CORTE ROCA FIJA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO=320 M3/DIA	M3	53 327.12	23,11	1 232 389,74	-25 949.00	23,11	-599 681,39
02.09	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN ZONA DE CORTE	M2	47 785.80	3,59	171 551,02	-47 785.80	3,59	-171 551,02
02.10	REMOCION DE DERRUMBES	M3	31 974.00	8,17	261 227,58	-21 866.65	8,17	-178 650,53
02.11	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	M3	37 342.89	5,08	189 701,88	-32 794.11	5,08	-166 594,08
06	**TRANSPORTE**							
06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D<=1 KM	M3K	259 316.46	1,36	352 670,39	-148 993.81	1,36	-202 631,58
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	M3K	2 273 796.49	0,91	2 0691 54,81	-1 754 758.77	0,91	-1 596 830,48

Fuente: Expediente de Deductivo de Obra n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, es de precisar que, cuando en una obra contratada a **precios unitarios**[16], **no** se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del Expediente Técnico del contrato,

[16] Según indica el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018, el sistema de contratación a precios unitarios, en el caso de consultorías, se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto, no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el Expediente Técnico del contrato de obra) como un **"deductivo de obra",** en vista que bajo este sistema de contratación se valoriza y paga solamente los metrados realmente ejecutados[17].

Ahora bien, al tratarse de menores metrados, no configuraba **menor prestación, ni presupuesto que reducir**, en vista que solo se trataba de una disminución de cantidades en comparación con lo indicado en el Expediente Técnico del contrato de obra, debiendo pagar durante la ejecución de obra solamente lo realmente ejecutado.

Por tanto, la única partida que correspondía ser tramitada como "reducción de obra" era la partida 02.09 **perfilado y compactado de sub-rasante en zona de corte**, por cuanto, implicaba dejar de ejecutar todo el metrado de la partida, siendo que el trámite de reducción debía ser sustentada técnicamente demostrando que dicha partida era innecesaria para cumplir la finalidad del proyecto, previo pronunciamiento del proyectista.

A continuación, se cuantifica la incidencia y monto que correspondía ser tramitado con la reducción de la partida 02.09:

Cuadro n.° 5
Reducción de obra n.°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS INC. BANQUETAS**				
2.09	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN ZONA DE CORTE	M2	-47 785,80	3,59	-171 551,02
	COSTO DIRECTO				-171 551,01
	GASTOS GENERALES				-13 632,73
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)				-4 194,63
	UTILIDAD (5%)				-8 577,55
	SUB TOTAL				**-197 955,92**
	IGV				-35 632,06
	PRESUPUESTO DE OBRA				**-233 587,98**

Fuente: Expediente de Deductivo de Obra n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se muestra en el cuadro anterior, el monto de la reducción que si correspondía tramitar con el correspondiente sustento técnico y pronunciamiento del proyectista llegaba a un monto de S/ 233 587,98, con una incidencia de un 1.47% respecto al monto contractual.

Finalmente, del análisis realizado al sustento técnico del "Deductivo n.° 01", en ninguna parte del expediente se encuentra el sustento técnico de la no ejecución de la partida 02.09, que demuestre que la estructura granular existente tiene las características que cumplen con los requisitos del material de sub-rasante según el Manual de Carreteras, suelos, geología, geotecnia y pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 09 de abril de 2014, encontrándose descripciones relacionadas a la disminución de metrados de las partidas con menores metrados, indicado en el ítem "VI Justificación técnica del presupuesto del deductivo vinculante n.° 01", según se describe a continuación:

> *"1.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS*
> *El deductivo de estas partidas comprende a la reducción de los volúmenes de corte en material suelto, roca fija y roca suelta, originada por la readecuación del eje de vía, el mismo que tenía deficiencias, las que se evidenciaron al ser replanteado en campo, el mismo que no se adaptaba a la vía existente*

[17] Opinión n.° 036-2022/DNT de 17 de mayo de 2022.

0016

01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO
01.02 CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO: 250 M3/DIA
01.03 CORTE ROCA FIJA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO: 320 M3/DIA
La readecuación del eje de vía, tras haber realizado los trabajos de replanteo topográfico y la recategorización del suelo originó que las secciones transversales cuenten con menores áreas de corte, así mismo se disminuyó el volumen de corte respectivo.

1.2 REMOCIÓN DE DERRUMBES
En los metrados del expediente técnico, el proyectista consideró un volumen estimado para los tramos de remoción de derrumbes, sin embargo, creemos que durante la ejecución de la obra no ocurrirán esos volúmenes de derrumbes, así como se evidencia la estabilidad de los taludes por lo que se disminuye los volúmenes de eliminación de derrumbes.

1.3 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO
Del mismo modo tras el replanteo del eje de vía a nivel de planta y perfil se ha realizado la adecuación del nivel la sub rasante al terreno existente, lo cual ha originado que se disminuya en un gran porcentaje de los volúmenes considerados para la conformación de terraplenes.

1.4 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRAANTE EN ZONA DE CORTE
La vía existente contó anteriormente con un tratamiento a nivel de monocapa, existiendo aún la estructura granular existente, la misma a la que se realizaron los ensayos de laboratorio respectivos, arrojando valores adecuados para el material de sub base granular.

1.5 TRANSPORTE
Al momento de haber realizado la disminución en los volúmenes de corte de material suelto, roca fija y roca suelta, se disminuyen los volúmenes de transporte. Así mismo tras haber rectificado las distancias medias de la eliminación ya que los DME considerados en el expediente técnico no eran aptos para recibir el volumen eliminado y contar con distancias no congruentes se procedió a realizar el cálculo respectivo (...)"

Por otro lado, en el Expediente de "Deductivo n.° 01", se adjunta la opinión del Proyectista, remitida mediante Carta n.° 041-2022-GDUR/FRHC/MPY de 28 de enero de 2022, dirigida al Supervisor de Obra, ingeniero Robison Marx Alba Carretero, con atención al Representante del CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS, señor Martin Manuel Ramirez Goycochea, por el ingeniero **Fredy Ronald Huamán Cunyas**, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[18], a través de la cual adjunta la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS de fecha 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)** que contiene la absolución de consultas al Expediente Técnico, dirigida a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga y al ingeniero Edwin Ernesto Ramón Quispe, gerente Municipal, remitida por Juan Carlos Lavado Pariona, representante legal del Consorcio Magdalena – Yauyos, que indica lo siguiente:

"(...) Respuesta del asiento N°52

(...)
Los taludes de cortes masivo aparentemente excesivo, incluido las banquetas, se tomaron a partir de las recomendaciones realizadas por el especialista de riegos del cual ha identificado que la via se encuentran en zona de riesgo muy alto ante flujo de detritos, esto debido a la pendiente superior a 45° que presenta

[18] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

la topografía de la localidad, y por el tipo de suelos, y geomorfología del lugar ***poniendo en riesgo alto la inversion pública por tal motivo se debe considerar las medidas de reducción de riesgos de desastres garantizando los taludes y banquetas planteadas en el expediente técnico.***

Sin perjuicio de lo mencionado en las párrafos anteriores la entidad ejecutora debe realizar y verificar el replanteo del eje de vias pudiendo proponer ajustes y/o cambios necesarios para el cumplimiento de las recomendaciones del MTC, además de las metas del expediente técnico, para lo cual deberá ser evaluado y aprobado por la entidad (municipalidad provincial de Yauyos), entendiendo que ante las modificaciones y la no especificación de estos riesgos en documentación contractual, estos serán asumidos de manera solidaria por los interventores en la etapa de ejecución. (...)" (el resaltado es nuestro)

Ahora bien, la Entidad a pesar de contar con el pronunciamiento del Proyectista, no la ha tomado en cuenta al aprobar el "deductivo n.° 01", dejando de ejecutar partidas de movimiento de tierras y transporte.

Al respecto, es pertinente mencionar lo que indica el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018:

*"**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor***

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)"

Respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, el Supervisor de obra es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato y la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra. Ahora bien, el Supervisor de Obra, dio conformidad al *"Deductivo n.° 01"* a pesar de que no correspondía la aprobación de menores prestaciones al tratarse de una disminución de cantidades en comparación con lo indicado en el Expediente Técnico del contrato de obra y sin contar con el debido sustento técnico para la reducción de la partida de *"perfilado y compactado de sub-rasante en zona de corte"*.

EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 1

Este fue aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A** el 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, cuyo monto fue la suma de S/ 120 570,86.

A través de la Carta n.° 036-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el Representante Común del Consorcio Supervisión Yauyos, remitió a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural[19], ingeniero **Fredy Ronald Huamán Cunyas**, el Expediente de adicional de obra n.° 01, en el que señala: *"(...) procedemos a hacer entrega del expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA No. 01, el presupuesto asciende a la suma de S/. 120,570.86 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 86/100 SOLES), este monto representa en su incidencia el 0.76% del monto contractual (...)"*.

[19] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

Sobre el particular, el gerente de Asesoría Jurídica[20] de la Entidad, señor **Eriberto Espinoza Muñoz** remite el Informe n.° 031-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual emite opinión legal respecto al expediente de adicional de obra n.° 1, en el que **OPINA** lo siguiente:

> *"(...)*
> *1) ES IMPROCEDENTE de la EFICACIA ANTICIPADA del acto administrativo en el presente caso.*
> *2) Para emitir opinión previamente debe de remitirse a la Gerencia de Asesoría Legal, todos los antecedentes y documentos que obran en el expediente ADICIONAL DE OBRA N° 1 (...)".*

Dicha opinión fue derivada el 25 de abril de 2022, por el gerente Municipal[21] de la Entidad, señor **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, a través del Memorando n.° 743-2022-GM/MPY **(Apéndice n.° 10)** remite al gerente de Desarrollo Urbano y Rural[22] ingeniero **Fredy Ronald Huamán Cunyas**, con la finalidad que este último realice las acciones administrativas de su competencia.

Seguidamente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[23], remite el Informe n.° 375-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY. de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, a la Alcaldesa de la Entidad, con atención al gerente Municipal, señor Edwin Ernesto Ramón Quispe, que en su justificación técnica señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que mediante CARTA N° 041-2022/GDUR/FRHC/MPY, con la cual se remite al supervisor de obra, (...) el pronunciamiento del consultor tras las consultas absueltas mediante CARTA N° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS con fecha 27/01/2022 y que le fuera remitido con CARTA N° 04-2022-GM/MPY.*

[20] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

[21] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 24°.** - La Gerencia Municipal está a cargo del Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, de quien depende.*
(...)".

[22] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

[23] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

Con anotación en cuaderno de asiento 207 del residente el supervisor mediante CARTA N° 032-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS presenta un informe ratificando la necesidad de elaborar un expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (...)".

Finalmente, en el referido informe, concluye lo siguiente: *"(...) mediante la presente se solicita la aprobación, PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 de la obra por un monto de S/ 120,570.86 inc. IGV (Ciento veinte mil, quinientos setenta con 86/100 soles), a fin de que se realice la certificación presupuestal (...)".* Es así que el gerente Municipal[24], ingeniero **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, a través del Memorando n.° 762-2022-GM/MPY de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, deriva el referido expediente al gerente de Asesoría Jurídica, señor Eriberto Espinoza Muñoz, para opinión legal correspondiente.

Al respecto, el gerente de Asesoría Jurídica,[25] señor **Eriberto Espinoza Muñoz**, emite el Informe n.° 035-2022-MPY/GAJ el 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, con atención al gerente Municipal, señor Edwin Ernesto Ramón Quispe, en el que OPINA lo siguiente:

"(...)
*1). Es **PROCEDENTE**, la aprobación del EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO ADICIONAL N.° 01 DE LA OBRA (...)", adicional que será ejecutado con el presupuesto otorgado en la buena pro".*

Posteriormente, el gerente Municipal,[26] señor **Edwin Ernesto Ramón Quispe** emite el Informe n.° 105-2022-GM/MPY de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual remite a la Alcaldesa de la Entidad, el Expediente de Adicional de Obra n.° 1 de la obra en mención.

[24] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
***Artículo 25°. -** La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***Artículo 26°. -** Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:*
1.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la presentación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.
(...)
3.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
4.- Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas.
(...)
11.- Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias de la Municipalidad.
(...)".

[25] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

[26] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
***Artículo 25°. -** La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***Artículo 26°. -** Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:*
1.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la presentación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.
(...)
3.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
4.- Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas.
(...)
11.- Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias de la Municipalidad.
(...)".

0020

Finalmente, la Alcaldesa de la Entidad emite la Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, que en su artículo 1°, resuelve lo siguiente:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO 1°. - APROBAR** el presupuesto de Adicional N.° 01: "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP. LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2382702, cuyo monto es la suma de S/. 120,570.86 (Ciento veinte mil quinientos setenta con 86/100 nuevos soles).*
> *(...)".*

Respecto a dicha aprobación, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad, se observa que no existe ninguna certificación presupuestal previamente a la aprobación del adicional. Además, según el "Acta de recopilación de información" suscrita el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por la Comisión de Control y entre otros funcionarios de la Entidad, por el actual[27] Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la que señaló: *"(...) que no existe ninguna certificación de crédito presupuestal por los expediente de adicionales de obra n.os 1, 2, 3 y 4, tampoco existe certificación presupuestal por los expedientes de mayores metrados n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 (...)".* De lo descrito se observa que el adicional n.° 1 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo establece el numeral 90.1[28] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Ahora bien, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del Adicional n.° 01 por obras complementarias, este se sustenta en lo siguiente:

- Existencia de las redes de agua potable en la superficie, que impide el proceso constructivo de la estructura el pavimento, por lo que es necesario instalar las tuberías a una profundidad adecuada.

- La afloración de aguas subterráneas por los taludes superiores sobre la plataforma que produce daños en la carretera, originando deslizamientos, por lo que se considera la construcción de drenaje subterráneo con la finalidad de captar y evacuar las aguas para garantizar la estabilidad y durabilidad de la nueva carretera.

Por otro lado, en el Informe n.° 375-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[29], ingeniero **Fredy Ronald Huamán Cunyas**, en la justificación técnica, menciona el pronunciamiento del proyectista sobre las consultas absueltas mediante la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA- YAUYOS de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**. Sin embargo, en la carta emitida por el proyectista, este no se pronuncia respecto a ninguna de las partidas que forman parte del Adicional n.° 01, conforme lo establece el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del

[27] Señor Cristhian César Bohorquez Almeyda

[28] ***Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)".

[29] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
***Artículo 87°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

0021

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019:

"(...) Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)
90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con (...) la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)".

El Expediente Adicional n.°1 contempla las siguientes partidas:

Cuadro n.° 6
Presupuesto de Expediente Adicional de obra n.° 01

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL (S/)
01	**ADICIONAL DE OBRA N°01**				
01.01	**DRENAJE TUBO DE DESCARGA PERFORADO PVC SAP D=4**				
01.01.01	**SUB DREN**				
01.01.01.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO SUELTO	M3	178,86	6,81	1 218,04
01.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	60,07	29,29	1 759,45
01.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEDRA OVER PARA SUB DREN	M3	115,92	68,02	7 884,88
01.01.01.04	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	M2	662,40	7,56	5 007,74
01.01.01.05	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SUB DREN	M3	1,34	630,36	844,68
01.01.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	9,60	73,49	705,50
01.01.01.07	DRENAJE DE TUBO DE DESCARGA PERFORADO PVC D=8"	M	184,00	37,47	6 894,48
01.01.01.08	DRENAJE TUBO DE DESCARGA NO PERFORADO PVC SAP D=8"	M	27,00	37,47	1 011,69
01.01.01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	235,75	12,23	2 883,22
01.02	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
01.02.01	**INSTALACIÓN DE TUBERÍA**				
01.02.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS CON EQUIPO EN TERRENO NORMAL PARA RED DE AGUA	M	1 149,00	8,00	9 192,00
01.02.01.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PARA TUBERÍA DE AGUA	M	1 149,00	1,48	1 700,52
01.02.01.03	CAMA DE ARENA PARA TUBERÍA E=0,10M	M	1 149,00	15,72	18 062,28
01.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF C 7,5 Φ63MM	M	1 149,00	10,47	12 030,03
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO H=0,30M	M	1 149,00	13,36	15 350,64
01.02.01.06	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN	M	1 149,00	1,65	1 895,85
01.02.01.07	CONEXIONES DOMICILIARIA P/TUBERÍA MATRIZ DE 63MM X 1/2" INC. ACCESORIOS	UNS	15,00	120,22	1 803,30
01.02.01.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCIÓN	GLB	1,00	350,00	350,00
	COSTO DIRECTO				88 549,30
	GASTOS GENERALES				7 036,79
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS				2 165,14
	UTILIDAD (5%)				4 427,47
	SUB TOTAL				102 178,69
	IGV				18 392,16
	PRESUPUESTO DE OBRA				120 570,86
	SUPERVISIÓN DE OBRA				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				120 570,86

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión al Presupuesto de Expediente Adicional de obra n.°01, indicado en la siguiente imagen, el costo directo de la obra es de S/ 88 594,30, sin embargo, se determina que hubo un error de digitación al calcular el presupuesto total. Según lo expuesto se toma en consideración el costo directo de

S/ 88 549,30 ya que este fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Imagen n.° 1
Presupuesto de Expediente Adicional de obra n.° 01

	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF C 7.5 Ø nm	m	1,149.00	10.47	12,030.03
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO 0.30 m	m	1,149.00	13.36	15,350.64
	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN	m	1,149.00	1.65	1,895.85
	CONEXIONES DOMICILIARIA P/TUBERIA MATRIZ DE 63MM 2" INC. ACCESORIOS	und	15.00	120.22	1,803.30
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN RED DE TRIBUCION	glb	1.00	350.00	350.00
	Costo Directo				88,594.30

ADCIONAL Nº 01	
COSTO DIRECTO	88,549.30
GASTOS GENERALES (7.947%)	7,036.790
GASTOS GENERALES POR MEDIDAS SANITARIAS (2.445%)	2,165.138
UTILIDAD (5.000%)	4,427.465

SUB TOTAL	102,178.69
IGV (18.000%)	18,392.16
	=========
PRESUPUESTO TOTAL	120,570.86

CONSORCIO SUPERVIS
Martin Manuel Ramire
Representante

El presupuesto **Adicional Nº 01** de acuerdo en el expediente técnico asciende a S/ 120,570.86 inc. IGV **(Ciento veinte mil, quinientos setenta con 86/100 soles** NUEVOS SOLES).

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Respecto a la incidencia, en el Adicional n.° 01 tiene un presupuesto total de S/ 120 570,86, que tiene una incidencia de 0.76% respecto al monto contractual, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Porcentaje de incidencia de la prestación adicional n.° 01 que debió tramitarse

Descripción	Monto Contractual S/	Monto de adicional n.° 1 S/	Incidencia %	Incidencia acumulada %
Adicional n.° 01	15 854 893,52	120 570,86	0.76%	0.76%

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

El Expediente fue aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A** el 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, considerando el Adicional de Obra n.° 02 con el monto de S/ 2 409 550,93 y el Deductivo Vinculante de obra n.° 01 con el monto de S/ 1 197 827,26, siendo el presupuesto expediente adicional de obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 de S/ 1 211 723,67.

Mediante el Informe 05-22/EJS de 19 de abril de 2022, el ingeniero Eduardo Jurado Sarmiento remite el Expediente Técnico de presupuesto adicional n.° 02 y deductivo vinculante n.°01 al Representante Legal común del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, señor Alexander Martin Huayta Munayco.

Seguidamente, mediante Informe n.° 381-2022/GDUR/ING.FREDDY.R.H.C/MPY, el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[30] de la Entidad, ingeniero **Fredy Ronald Huamán Cunyas**, remite la conformidad del Expediente de Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 a la Alcaldesa de la Entidad solicitando la certificación presupuestal correspondiente, y posteriormente se proceda al acto resolutivo a fin de ser notificado oportunamente. Respecto al presupuesto adicional indicado en dicho informe es de S/ 2 829 833,33 y el Deductivo Vinculante n.°01 de S/ 1 197 827,26; sin embargo, en el resumen del presupuesto adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, indica que el monto del adicional es de S/ 2 409 550,93 y el deductivo es de S/ 1 197 827,26, haciendo un total de S/ 1 211 723,67.

Posterior a ello, mediante Informe n.° 036-2022-MPY/GAJ de 27 abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente de Asesoría Jurídica[31], señor **Eriberto Espinoza Muñoz**, emite opinión legal sobre el expediente de adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, dirigido a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, donde indica lo siguiente:

> *"(…) **I) SE DECLARE IMPROCEDENTE**, la aprobación del **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N.°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01 DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM, DE LA CARRETERA EMP.LM911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA,** por haberse ejecutado las partidas materia de adicional de obra N°02 sin resolución que autorice su ejecución."*

Seguidamente, la opinión legal según el Informe n.° 036-2022-MOY/GAJ, de 27 de abril de 2022 y el Informe n.° 381-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY fueron remitidos por el gerente Municipal[32], señor **Edwin Ernesto Ramón Quispe** a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, mediante el Informe n.° 106-2022-GM/MPY de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

El ingeniero Luis Enrique Ramírez Goicochea, Jefe de Supervisión, remite la Carta n.° 035-2022-CONSORCIO SUPERVISION YAUYOS-JS de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, con el asunto "Alcanzo la Carta n.° 0108-2022-GDUR/FRHC/MPY para acciones inmediatas", al ingeniero Eduardo Jurado Sarmiento, Residente de obra del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, indicando lo siguiente: *"(…) en tal sentido creo conveniente reestructurar el expediente bajo esas consideraciones para nuevamente presentar a la Entidad (…)".*

[30] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(…)".

[31] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(…)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(…)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(…)".

[32] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
***Artículo 25°.** - La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
(…)".

Ahora bien, el Residente de obra, ingeniero Eduardo Jurado Sarmiento remite la Carta n.° 006-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/EJS/RO de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, al Representante Legal del Consorcio Ejecutor Vial, señor Alexander Martin Huayta Munayco, en la que señala: *"(…) presentar el expediente Adicional de Obra N°02 Deductivo Vinculante N°01 modificado en consideración a la carta N° 0108-2022-GDUR/FRHC/MPY".*

Mediante Carta n.° 043-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el Representante Legal del Consorcio Ejecutor Vial, señor Alexander Martin Huayta Munayco, presenta el Expediente adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.°01 modificado, al Representante Común del Consorcio Supervisión Yauyos, señor Martin Manuel Ramírez Goicochea, quien mediante la Carta n.°043-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presenta el Expediente de adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al ingeniero Fredy Huamán Cunyas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[33].

Seguidamente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[34] de la Entidad, mediante el Informe n.° 392-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY de 28 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 11),** dirigido a la Alcaldesa, remite la conformidad del Expediente de Adicional de Obra n.° 02 Deductivo Vinculante n.° 01, indicando lo siguiente: *"(…) mediante la presente se solicita la aprobación, PRESUPUESTO del Adicional de Obra No.02 con Deductivo Vinculante No.01 por un monto de S/. 1´211,723.67 inc. IGV (Un Millón doscientos once mil setecientos veintitrés con 67/100 soles), a fin de que se realice la certificación presupuestal lo que representa el 7.64% del monto contractual considerando además la aprobación se dé mediante acto resolutivo para proseguir conforme a Ley".*

A través del memorándum n.° 791-2022-GM/MPY de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente Municipal[35], ingeniero **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, remite el Informe n.° 392-2022/GDUR/ING.FREDDY.R.H.C/MPY de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 8)** al gerente de

[33] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
***Artículo 87°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(…)".

[34] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
***Artículo 88°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(…)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(…)".

[35] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
***Artículo 25°. -** La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***Artículo 26°. -** Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:*
1.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la presentación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.
(…)
3.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
4.- Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas.
(…)
11.- Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias de la Municipalidad.
(…)".

Asesoría Jurídica[36], señor **Eriberto Espinoza Muñoz**, para realizar las acciones administrativas de su competencia.

Posterior a ello, el gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, señor Eriberto Espinoza Muñoz, remite la Opinión Legal sobre el Expediente del Adicional de Obra n.° 02 Deductivo Vinculante n.° 01 de la obra, mediante el informe n.°037-2022-MPY/GAJ de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al gerente Municipal[37], ingeniero Edwin Ernesto Ramón Quispe, indicando lo siguiente:

> *"(...) **SE DECLARE PROCEDENTE**, la aprobación el **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA "RECUPERACION DE 7+964 KM. DE LA CARRETER EMP. LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA"**, adicional que NO generará mayores gastos a la entidad. (...)"*

Ahora bien, mediante el Informe n.°109-2022-GM/MPY de 29 de abril **(Apéndice n.° 8)**, el gerente Municipal, ingeniero **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, remite el informe n.° 392-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY **(Apéndice n.° 11)** y el informe n.° 037-2022-MPY/GAJ **(Apéndice n.° 11)** a la Alcaldesa, señora Elva Filomena Dionisio Inga.

En consecuencia, se emite la Resolución de Alcaldía n.°184-2022-MPY/A el 29 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que aprueba el presupuesto Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 de la obra, con un presupuesto de S/ 1 211 723,67, donde indica que el porcentaje de incidencia es de 7.64% respecto al monto del presupuesto contractual.

Ahora bien, respecto a las partidas correspondientes al Adicional de Obra n.° 02 y al Deductivo Vinculante n.° 01, se tienen los siguientes presupuestos:

Cuadro n.° 8
Presupuesto del Adicional de obra n.°02

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL (S/)
01	**PAVIMENTOS**				
01.01	**MATERIAL GRANULAR**				
01.01.01	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO DE MATERIAL GRANULAR	M3	18 515,04	2,68	49 620,31
01.01.02	SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL GRANULAR	M3	17 146,24	3,45	59 154,53
01.01.03	PREPARACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	11 131,88	26,30	292 768,44
01.01.04	CONFORMACIÓN DE SUB BASE GRANULAR	M2	48 584,10	3,50	170 044,35
01.01.05	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	M2	44 527,50	3,92	174 547,80
01.01.06	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	12 077,00	2,09	25 240,93
01.02	**ZONAS DE MEJORAMIENTO**				
01.02.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO SUELTO	M3	714,40	6,81	4 865,06
01.02.02	PEDRAPLÉN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	M3	357,20	122,57	43 782,00
01.02.03	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	178,60	29,29	5 231,19

[36] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

[37] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 25°. -** La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***(...)**".*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL (S/)
01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	768,00	12,23	9 392,64
02	**DRENAJE**				
02.01	**PASES DE AGUA DE RIEGO**				
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M	249,70	1,76	439,47
02.01.02	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	126,48	40,20	5 084,50
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø 12"	M	168,70	128,14	21 617,22
02.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	73,27	33,49	2 453,81
02.01.05	CONCRETO fc=175kg/cm2 PARA PASE DE AGUA	M3	16,03	630,36	10 104,67
02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	241,88	73,49	17 775,76
02.01.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1.5x1.5CM	M2	14,31	35,96	514,59
02.01.08	PINTURA EN EXTERIORES PASE DE AGUA	M2	14,31	8,70	124,50
02.01.09	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO F'C=175KG/CM2	M2	110,97	212,46	23 576,69
02.01.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. 30M	M3	145,45	23,44	3 409,35
02.02	**CONFORMACIÓN DE CUNETAS**				
02.02.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA	M	1 174,73	11,54	13 556,38
02.02.02	CUNETA TRIANGULAR TIPO II (SARDINEL)	M	1 465,00	88,04	128 978,60
02.02.03	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO III	M	20,00	264,37	5 287,40
02.02.04	CUNETA TRIANGULAR TIPO IV (ZONA URBANA)	M	225,00	97,67	21 975,75
03	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
03.01	**MURO DE CONTENCIÓN**				
03.01.01	**MURO DE CONCRETO CICLÓPEO**				
03.01.01.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO SUELTO	M3	639,84	6,81	4 357,31
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	89,28	29,29	2 615,01
03.01.01.03	CONCRETO CICLÓPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	M3	426,56	465,86	198 717,24
03.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	1 351,60	73,49	99 329,08
03.01.01.05	TUBO DREN PVC SAP D=3"	M	154,02	20,52	3 160,49
03.01.01.06	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACIÓN	M	248,00	20,52	5 088,96
03.01.01.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	M2	441,44	7,56	3 337,29
03.01.01.08	JUNTAS PARA MUROS	M2	66,39	4,78	317,34
03.01.01.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	M3	94,24	82,62	7 786,11
03.01.01.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	799,80	12,23	9 781,55
03.01.02	**MURO DE CONCRETO CICLÓPEO TIPO II**				
03.01.02.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO SUELTO	M3	282,81	6,81	1 925,94
03.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	325,23	12,23	3 977,56
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	1 564,37	73,49	114 965,55
03.01.02.04	CONCRETO CICLÓPEO F'C=140 KG/CM2 + 70% P.M.	M3	700,89	223,17	156 417,62
04	**TRANSPORTE**				
04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR < 1KM	M3K	17 727,66	1,84	32 618,89
04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1KM	M3K	26 039,08	1,37	35 673,54
	COSTO DIRECTO				**1 769 615,42**
	GASTOS GENERALES				140 626,88
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS				43 269,24
	UTILIDAD (5%)				88 480,77
	SUB TOTAL				**2 041 992,31**
	IGV				367 558,62
	PRESUPUESTO DE OBRA				**2 409 550,93**
	SUPERVISIÓN DE OBRA				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**2 409 550,93**

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022. **(Apéndice n.°11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 9
Presupuesto del Deductivo Vinculante n.°01

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL (S/)
03	**PAVIMENTOS**				
03.01	**AFIRMADO**				
03.01.01	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND=800M3/DIA	M3	12 007,55	2,68	32 180,23
03.01.02	SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND=300 M3/DIA	M3	19 642,54	3,45	67 766,76
03.01.03	SUB BASE GRANULAR	M3	9 318,23	4,21	39 229,75
03.01.04	BASE GRANULAR	M3	12 424,31	4,45	55 288,18
04	**DRENAJE**				
04.01	**ALCANTARILLA TMC DIAM 24" (4UND)**				
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	403,00	1,76	709,28

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL (S/)
04.01.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	570,70	40,20	22 942,14
04.01.03	INSTALACIÓN Y COLOCADO DE ALCANTARILLA TMC DIA. 24"	M2	145,60	160,19	23 323,66
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	422,50	33,49	14 149,53
04.01.05	CONCRETO CICLÓPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.M.	M3	234,85	594,07	139 517,34
04.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	900,02	73,49	66 142,47
04.01.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1,5 X 1,5CM	M2	35,75	35,96	1 285,57
04.01.08	PINTURA EN EXTERIORES ALCANTARILLA	M2	35,75	8,70	311,03
04.01.09	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO FC=A75 KG/CM2	M2	69,68	212,46	14 804,21
04.01.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST.PROM 30M	M3	177,84	23,44	4 168,57
04.04	**CONFORMACIÓN DE CUNETAS**				0,00
04.04.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS DE MATERIAL SUELTO	M2	1 461,64	2,14	3 127,91
04.04.02	CONFORMACIÓN DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	M	863,95	6,66	5 753,91
04.04.03	CONFORMACIÓN D CUNETAS EN ROCA FIJA	M			0,00
04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	M	1 150,86	42,09	48 439,70
04.04.05	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 EN CUNETAS	M	1 150,86	62,74	72 204,96
04.04.06	JUNTAS ASFÁLTICA EN CUNETAS	M	475,99	3,85	1 832,56
05	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
05.01	**MURO SECO**				
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	233,00	1,76	410,08
05.01.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	838,80	40,20	33 719,76
05.01.03	SELECCIÓN ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	M3	1 048,50	20,07	21 043,40
05.01.04	PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	M3	1 048,50	23,93	25 090,61
05.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	605,80	29,29	17 743,88
05.03	**REPOSICIÓN DE PIRCAS EN TERRENOS**				
05.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	945,00	1,76	1 663,20
05.03.02	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	226,80	40,20	9 117,36
05.03.03	SELECCIÓN ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	M3	850,50	20,07	17 069,54
05.03.04	PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	M3	850,50	23,93	20 352,47
06	**TRANSPORTE**				
06.01	TRANSPORTE DE MATERIAL FIRMADO D=MENOR A 1 KM	M3K	15 413,63	1,84	28 361,08
06.02	TRANSPORTE DE MATERIAL FIRMADO D=MAYOR A 1 KM	M3K	67 120,94	1,37	91 955,69
	COSTO DIRECTO				**879 704,83**
	GASTOS GENERALES				69 907,93
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS				21 509,85
	UTILIDAD (5%)				43 985,24
	SUB TOTAL				**1 015 107,85**
	IGV				182 719,41
	PRESUPUESTO DE OBRA				**1 197 827,26**
	SUPERVISIÓN DE OBRA				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**1 197 827,26**

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora, en el Expediente del Adicional de Obra n.°02 y el Deductivo Vinculante n.°01, se adjuntó un cuadro de relación de vinculación de las partidas adicionales y las partidas del deductivo vinculante, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Relación de vinculación de partidas

RELACIÓN DE VINCULACIÓN DE PARTIDAS

ADICIONAL			DEDUCTIVO		
Descripción	Und	Metrado	Descripción	Und.	Metrado
PAVIMENTOS			PAVIMENTOS		
MATERIAL GRANULAR			AFIRMADO		
EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL GRANULAR	m3	18,515.04	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND.=800M3/DIA	m3	12,007.55
SELECCION Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL GRANULAR	m3	17,146.24	SELECCION Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND.=300M3/DIA	m3	19,642.54
PREPARACIÓN DE BASE GRANULAR	m3	11,131.88	SUB BASE GRANULAR	m3	9,318.23
CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR	m2	48,584.10	BASE GRANULAR	m3	12424.31
CONFORMACION DE BASE GRANULAR	m2	44,527.50			
MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	m2	12,077.00			
ZONAS DE MEJORAMIENTO					
EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	714.40			
PEDRAPLÉN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	m3	357.20			
RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	178.60			
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	768.00			
DRENAJE			DRENAJE		

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.º 3
Relación de vinculación de partidas

PASES DE AGUA DE RIEGO		
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	249.70
EXCAVACION DE ESTRUCTURAS (MANUAL)	m3	126.48
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø 12"	m	168.70
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	73.27
CONCRETO fc=175kg/cm2 PARA PASE DE AGUA	m3	16.03
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	m2	241.88
TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1.5x1.5CM	m2	14.31
PINTURA EN EXTERIORES PASE DE AGUA	m2	14.31
MAMPOSTERIA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO F'C=175KG/CM2	m2	110.97
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. 30M	m3	145.45
CONFORMACION DE CUNETAS		
CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	1,174.73
CUNETA TRIANGULAR TIPO II (SARDINEL)	m	1,465.00
CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO III	m	20.00
CUNETA TRIANGULAR TIPO IV (ZONA URBANA)	m	225.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS		

ALCANTARILLA TMC Ø 12"		
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	403.00
EXCAVACION DE ESTRUCTURAS (MANUAL)	m3	570.70
INSTALACION Y COLOCADO DE ALCANTARILLA TMC DIAM. 12"	m	145.60
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	422.50
CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	234.85
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	m2	900.02
TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1.5x1.5CM	m2	35.75
PINTURA EN EXTERIORES ALCANTARILLA	m2	35.75
MAMPOSTERIA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO F'C=175KG/CM2	m2	69.68
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. 30M	m3	177.84
CONFORMACION DE CUNETAS		
CONFORMACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	1,461.64
CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	863.95
CONCRETO fc=175 KG/CM2 EN CUNETAS	m	1,150.86
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m	1,150.86
JUNTAS ASFALTICAS EN CUNETAS	m	475.99
OBRAS COMPLEMENTARIAS		

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.º 4
Relación de vinculación de partidas

OBRAS COMPLEMENTARIAS		
MURO DE CONTENCIÓN		
MURO DE CONCRETO CICLOPEO		
EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	639.84
RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	89.28
CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	426.56
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,351.60
TUBO DREN PVC SAP D=3"	m	154.02
TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	m	248.00
GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	441.44
JUNTAS PARA MUROS	m2	66.39
RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	94.24
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	799.80

OBRAS COMPLEMENTARIAS		
MURO SECO		
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	233.00
EXCAVACION DE ESTRUCTURAS (MANUAL)	m3	838.80
SELECCION ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	m3	1,048.50
PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	m3	1,048.50
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	605.8

CONSORCIO EJECUTOR VIAL

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.º 5
Relación de vinculación de partidas

MURO DE CONCRETO CICLOPEO TIPO II		
EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	282.81
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	325.23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,564.37
CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 70% P.M.	m3	700.89
TRANSPORTE		
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR < 1KM	m3k	17,727.66
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1KM	m3k	26,039.08

REPOSICION DE PIRCAS EN TERRENOS		
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	945.00
EXCAVACION EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	m3	226.80
SELECCION ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	m3	850.50
PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	m3	850.5
TRANSPORTE		
TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO=MENOR A 1KM	m3k	15,413.63
TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO=MAYOR A 1 KM	m3k	67,120.94

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Ahora bien, respecto a lo observado en el cuadro y las imágenes precedentes, el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, indica lo siguiente:

"(...)

Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original." (el énfasis es agregado)

Por otro lado, para las prestaciones adicionales de obras mayores al 15% del monto del contrato original, el Reglamento mencionado previamente indica lo siguiente:

C030

(...)

Artículo 91°. - Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)
91.1 Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago." (el énfasis es agregado)

Como se indica, de acuerdo con el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, el valor de la prestación adicional puede ser inferior al 15% del monto del contrato original o superior a dicho porcentaje. Sin embargo, independientemente del valor de la prestación adicional, para determinar el referido valor, se deberá considerar el presupuesto de los deductivos vinculados.

Ahora, de acuerdo con lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en varias opiniones respecto a los "presupuestos deductivos vinculados", como la opinión n.° 036-2022/DTN indican lo siguiente:

"(...)
<u>Adicionales y los presupuestos deductivos vinculados.</u>
(...) los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra las que se vinculan directamente.

En consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, al costo de las prestaciones adicionales debe restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados, es decir, el valor de aquellas prestaciones que serán sustituidas, en los términos descritos anteriormente.

Así las cosas, se puede inferir que los presupuestos deductivos vinculados es una figura que tiene en su base o supone, en todos los casos, la cuantificación económica del adicional de obra. Es decir, se trata de un presupuesto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

(...)

<u>Reducciones.</u>

(...)

1.1.4. Estando a lo desarrollado en la presente opinión se puede concluir que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original."

Ahora, respecto a las partidas correspondientes al Deductivo Vinculante n.°01, se observa que las partidas consideradas en el "presupuesto del deductivo vinculante n.° 01", no configuraban ser tratadas como tal, ya que correspondían a menores metrados en vista que no se dedujo la totalidad de los metrados de las partidas contempladas en el presupuesto contractual (Expediente Técnico aprobado), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Partidas con menores metrados considerados como deductivos vinculantes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
03	**PAVIMENTOS**							
03.01	**AFIRMADO**							
03.01.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND=800M3/DIA	M3	25 087,55	2,68	67 234,63	12007,55	2,68	32 180,23
03.01.02	SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO REND=300 M3/DIA	M3	21 742,54	3,45	75 011,76	19642,54	3,45	67 766,76
04.04	**CONFORMACION DE CUNETAS**							
04.04.01	CONFORMACION DE CUNETAS DE MATERIAL SUELTO	M2	4 837,64	2,14	10 352,55	1461,64	2,14	3 127,91
04.04.02	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	M	1 398,95	6,66	9 317,01	863,95	6,66	5 753,91
04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	M	7 796,86	42,09	328 169,84	1150,86	42,09	48 439,70
04.04.05	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 EN CUNETAS	M	7 796,66	62,74	489 162,45	1150,86	62,74	72 204,96
04.04.06	JUNTAS ASFALTICA EN CUNETAS	M	3 222,70	3,85	12 407,40	475,99	3,85	1 832,56
TOTAL								**231 306,03**

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** y expediente del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de acuerdo con lo citado en los párrafos precedentes, sobre las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a los "presupuestos deductivos vinculados", como la Opinión n.° 036-2022/DTN, se entiende que los deductivos vinculantes representan el costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra las que se vinculaban directamente[38].

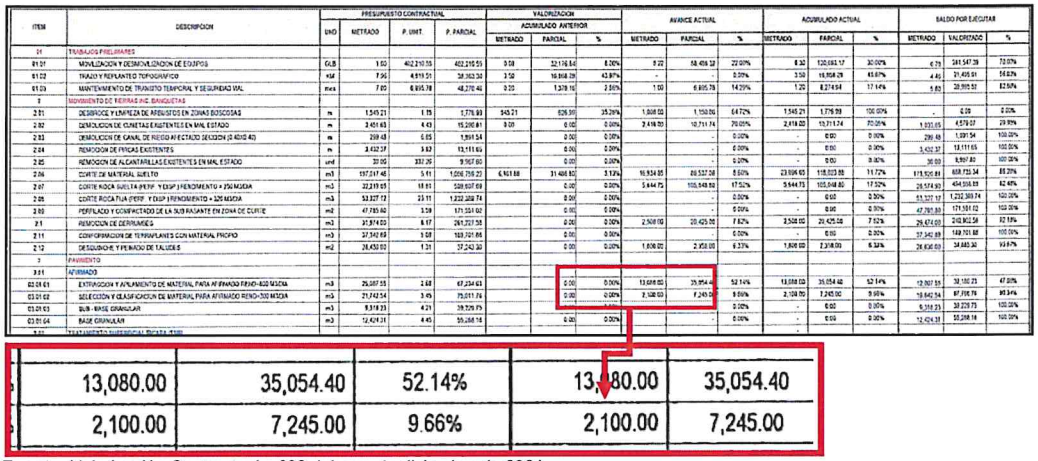
Dicho esto, las partidas del cuadro precedente no cumplen con dicha condición, ya que, al no ser sustituidas en su totalidad, no cumplen la condición para formar parte de los deductivos vinculantes, por lo que eran menores metrados, **cuya valoración, no configuraba menor prestación, ni presupuesto que reducir,** en vista que solo se trataba de una disminución de cantidades en comparación con lo indicado en el expediente técnico del contrato de obra, debiendo pagar durante la ejecución de obra solamente lo realmente ejecutado.

Por otro lado, del análisis a las partidas "03.01.01 Extracción y apilamiento de material para afirmado rend=800m3/día" y "03.01.02 Selección y clasificación de material para afirmado rend=300 m3/día" que forman parte del deductivo vinculante n.° 01, mencionadas en el cuadro precedente, estas fueron valorizadas parcialmente según indica la Valorización Contractual n.°02 del mes de diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

[38] Un ejemplo de ello se presenta cuando en el presupuesto contratado existe una partida para la construcción de una pared y se modifica directamente por la aprobación de prestaciones adicionales para la construcción de una puerta en dicho espacio, generándose la sustitución de la primera por la segunda al estar directamente vinculadas.

Imagen n.° 6

Valorización Contractual n.°02 del mes de diciembre de 2021



13,080.00	35,054.40	52.14%	13,080.00	35,054.40															
2,100.00	7,245.00	9.66%	2,100.00	7,245.00															

Fuente: Valorización Contractual n.°02 del mes de diciembre de 2021.

Entonces, de acuerdo a lo observado en la partida precedente, la partida fue valorizada el mes de diciembre de 2021 y su pago fue efectuado según indican los comprobantes de pago n.os 519, 520, 521 y 522 con fecha 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**. Bajo esta consideración, teniendo valorizada parcialmente las partidas mencionadas y habiendo efectuado el pago de esta previamente, la entidad dio la conformidad a la inclusión de estas partidas dentro de "*Deductivos vinculantes n.°01*" mediante la aprobación del Adicional n.°02 con Deductivo Vinculante n.°01 mediante la Resolución de Alcaldía n.°184-2022-MPY/A del 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Por otro lado, respecto a las partidas correspondientes a *"Zonas de mejoramiento"* que forman parte del Adicional n.°02, estas no cumplen la condición de vinculante, ya que no tienen prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, no serán ejecutadas.

En ese orden de ideas, las partidas del Adicional n.°02 que estaban vinculadas a los menores metrados, cuya valoración, no configuraba menor prestación, ni presupuesto que reducir, debieron ser tramitadas en otro adicional junto a las partidas correspondientes a *"Zona de mejoramiento"*, sin deductivo vinculante, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 11

Partidas del Adicional n.° 02 sin vinculación a las partidas del Deductivo n.°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	**PAVIMENTOS**				
01.01	**MATERIAL GRANULAR**				
01.01.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL GRANULAR	M3	18 515,04	2,68	49 620,31
01.01.02	SELECCION Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL GRANULAR	M3	17 146,24	3,45	59 154,53
02	**DRENAJE**				
02.02	**CONFORMACION DE CUNETAS**				
02.02.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	M	1 174,73	11,54	13 556,38
02.02.02	CUNETA TRIANGULAR TIPO II (SARDINEL)	M	1 465,00	88,04	128 978,60
02.02.03	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO III	M	20,00	264,37	5 287,40
02.02.04	CUNETA TRIANGULAR TIPO IV (ZONA URBANA)	M	225,00	97,67	21 975,75
01.02	**ZONAS DE MEJORAMIENTO**				
01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	714,40	6,81	4 865,06
01.02.02	PEDRAPLÉN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	M3	357,20	122,57	43 782,00
01.02.03	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	178,60	29,29	5 231,19
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	768,00	12,23	9 392,64
	COSTO DIRECTO				**341 843,86**
	GASTOS GENERALES				27 165,47

GASTOS GENERALES POR IMPLEMNTACION DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)				8 358,50
UTILIDAD (5%)				17 092,19
SUB TOTAL				**394 460,02**
IGV				71 002,80
PRESUPUESTO DE OBRA				**465 462,83**

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al análisis de las partidas del Adicional n.°02 que no tienen vinculación con los deductivos n.°01, estas tienen un porcentaje de incidencia de 2.94% respecto al monto del presupuesto contractual.

En ese orden de ideas, las partidas correspondientes al adicional n.°02 que si tienen vinculación con el deductivo vinculante n.°01 son las siguientes:

Cuadro n.° 12
Partidas del Adicional n.°02 vinculadas a las partidas del deductivo vinculante n.°01

ADICIONAL N° 02					DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**METRADO**	**PARCIAL (S/)**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**METRADO**	**PARCIAL (S/)**
1	**PAVIMENTOS**				**3**	**PAVIMENTOS**			
1.01	**MATERIAL GRANULAR**				**3.01**	**AFIRMADO**			
01.01.03	PREPARACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	11131.88	292 768,44	03.01.03	SUB BASE GRANULAR	M3	9318.23	39 229,75
01.01.04	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR	M2	48584.1	170 044,35	03.01.04	BASE GRANULAR	M3	12424.31	55 288,18
01.01.05	CONFORMACION DE BASE GRANULAR	M2	44527.5	174 547,80					
01.01.06	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	12077	25 240,93					
2	**DRENAJE**				**4**	**DRENAJE**			
2.01	**PASES DE AGUA DE RIEGO**				**4.02**	**ALCANTARILLA TMC DIAM 12"**			
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M	249.7	439,47	04.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	403	709,28
02.01.02	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	126.48	5 084,50	04.02.02	EXCAVACION EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	570.7	22 942,14
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø 12"	M	168.7	21 617,22	04.02.03	INSTALACION Y COLOCADO DE ALCANTARILLA TMC DIA. 12"	M2	145.6	23 323,66
02.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	73.27	2 453,81	04.02.04	RELLENO COMPACTADO CN MATERIAL SELECCIONADO	M3	422.5	14 149,53
02.01.05	CONCRETO fc=175kg/cm2 PARA PASE DE AGUA	M3	16.03	10 104,67	04.02.05	CONCRETO CICLOPEO F´C=175 KG/CM2 + 30%P.M.	M3	234.85	139 517,34
02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	241.88	17 775,76	04.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRDO DE MUROS Y ALERO	M2	900.02	66 142,47
02.01.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1.5x1.5CM	M2	14.31	514,59	04.02.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1,5 X 1,5CM	M2	35.75	1 285,57
02.01.08	PINTURA EN EXTERIORES PASE DE AGUA	M2	14.31	124,50	04.02.08	PINTURA EN EXTERIORES ALCANTARILLA	M2	35.75	311,03
02.01.09	MAMPOSTERIA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO F'C=175KG/CM2	M2	110.97	23 576,69	04.02.09	MAMPOSTERI DE PIEDA ASENT. EN CONCRETO FC=A75 KG/CM2	M2	69.68	14 804,21
02.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. 30M	M3	145.45	3 409,35	04.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM 30M	M3	177.84	4 168,57
3	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**5**	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**			
3.01	**MURO DE CONTENCIÓN**				**5**	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**			
03.01.01	**MURO DE CONCRETO CICLOPEO**				**5.01**	**MURO SECO**			
03.01.01 .01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	639.84	4 357,31	05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	233	410,08
03.01.01 .02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	89.28	2 615,01	05.01.02	EXAVACION EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	838.8	33 719,76

ADICIONAL N° 02					DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PARCIAL (S/)	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PARCIAL (S/)
03.01.01 .03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	M3	426.56	198 717,24	05.01.03	SELECCIÓN ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	M3	1048.5	2 1043,4
03.01.01 .04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	1351.6	99 329,08	05.01.04	PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	M3	1048.5	25 090,61
03.01.01 .05	TUBO DREN PVC SAP D=3"	M	154.02	3 160,49	05.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	605.8	17 743,88
03.01.01 .06	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	M	248	5 088,96					
03.01.01 .07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	M2	441.44	3 337,29					
03.01.01 .08	JUNTAS PARA MUROS	M2	66.39	317,34					
03.01.01 .09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	M3	94.24	7 786,11					
03.01.01 .10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	799.8	9 781,55					
03.01.02	**MURO DE CONCRETO CICLOPEO TIPO II**				**5.03**	**REPOSICION DE PIRCAS EN TERRENOS**			
03.01.02 .01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	282.81	1 925,94	05.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	945	1663,2
03.01.02 .02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	325.23	3 977,56	05.03.02	EXAVACION EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	226.8	9 117,36
03.01.02 .03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	1564.37	114 965,55	05.03.03	SELECCIÓN ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	M3	850.5	17 069,54
03.01.02 .04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 70% P.M.	M3	700.89	156 417,62	05.03.04	PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	M3	850.5	20 352,47
4	**TRANSPORTE**				**6**	**TRANSPORTE**			
4.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR < 1KM	M3K	17727.66	32 618,89	6.01	TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO D=MENOR A 1 KM	M3K	15413.63	28 361,08
4.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1KM	M3K	26039.08	35 673,54	6.02	TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO D=MAYOR A 1 KM	M3K	67120.94	91 955,69
COSTO DIRECTO				**1427 771,56**					**648 398,80**
GASTOS GENERALES				113 461,41					51 526,62
GASTOS GENERALES POR IMPLEMNTACION DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)				34 910,75					15 854,14
UTILIDAD (5%)				71 388,58					32 419,94
SUB TOTAL				**1 647 532,30**					**748 199,50**
IGV				296 555,81					134 675,91
PRESUPUESTO DE OBRA				**1 944 088,12**					**882 875,40**
PRESUPUESTO TOTAL:				**S/ 1 061 212,72**					

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control

Según se observa en el cuadro anterior, el Adicional n.°02 tiene un presupuesto de S/ 1 944 088,12 y el Deductivo vinculante n.°01 tiene un presupuesto de S/ 882 875,40 Por lo que se tiene un presupuesto total de S/ 1 061 212,72 que tiene una incidencia de 6.69% respecto al monto contractual.

Ahora bien, el Adicional n.°02 con deductivo vinculante n.° 01, debió ser tratado como un adicional de obra sin deductivo vinculante con un porcentaje de incidencia de 2.94% y un adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01 con un porcentaje de incidencia de 6.69%, teniendo un porcentaje de incidencia total de 9.63%.

Por otro lado, el porcentaje de incidencia acumulado hasta esta modificación es conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Porcentaje de incidencia acumulado de los adicionales

Descripción	Monto S/	Incidencia %	Incidencia acumulada %
Adicional n.° 01	120 570,86	0.76%	0.76 %
Adicional n.° 02 sin deductivo vinculante	465 462,83	2.94%	3.70%
Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01	1 061 212,72	6.69%	10.39%

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, respecto al sustento técnico del Adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01:

- Respecto al material granular, el residente de obra indica que no existe material apropiado ni volumen de explotación en la cantera ubicada en el km. 6+275, no existe libre disponibilidad de terreno para la explotación de la cantera del km. 7+225 y la tercera cantera está ubicada en el sector Huayñia en el km 5+790, donde indica lo siguiente:

 "(...) Estas canteras están propuestas para subbase y base para la partida de Afirmado, de las cuales solo se ha podido analiza la Cantera llamada Huayñia, la cual solo cumple con las Especificaciones Técnicas del MTC como subbase.

 En lo que respecta al concreto no se especifica cual es la cantera para la extracción de áridos para fabricación de concreto."

 Al respecto, en el informe del adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01, el pronunciamiento del proyectista sobre las consultas absueltas mediante la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA - YAUYOS de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, indica lo siguiente:

 "(...) En cuanto a la información de las canteras propuestas en el expediente técnico este se sustenta en los resultados de laboratorio de mecánica de suelos de las muestras recogidas en los tres lugares cercanas a la zona del proyecto. Entendiendo que el material al cual se refiere solo es apto para la sub base y base granular de la estructura de pavimento, el material utilizado para la elaboración de concreto y para el tratamiento superficial bicapa, será adquirido de las empresas que explotan cantera en chincha, cañete y lima presupuesto contemplado en los Análisis de costos unitarios del Expediente Técnico (SE REALIZO Y SE CONSIDERO EN EL PRESUPUESTO COTIZACIONES DE LIMA, CAÑETE, CHINCHA),

 (...)

 Al respecto, en función a la observación si existiera diferencia sustancial en los parámetros de las características del material de cantera brindado en el expediente técnico y los datos recogidos durante la ejecución de la obra, se deberá tomar la cantera que cumpla con las especificaciones técnicas del MTC y los parámetros de calidad, rendimiento y volumen requerido para los trabajos de conformación de base y sub base, salvo mejor parecer u opinión, además se deberá coordinar con la Entidad para garantizar las variaciones presupuestales que se generarán a partir del deductivo y/o adicional que se generen en la materialización de dicha actividad. (...)"

 Al respecto, el contratista realizó ensayos de mecánica de suelos para el control de calidad del material de las canteras, adjuntando los registros al informe del adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, donde resultados indican que el material al cual se refiere solo es apto para la sub base y base granular de la estructura de pavimento.

- Respecto al drenaje, el residente de obra, ingeniero Eduardo Jurado Sarmiento, indica lo siguiente:

 "(...) Con respecto al título de DRENAJE, en los trabajos de Pases de agua de riego en el expediente técnico se han planteado la utilización de alcantarillas TMC de ø 12", del mismo modo tampoco es comercial, por lo que se hace el planteamiento para la utilización de tubería PVC de ø 12" y luego

de haber hecho la verificación hidráulica el planteamiento es adecuado y genera mejores condiciones hidráulicas que la utilización de una tubería TMC debido a la rugosidad y pendientes de trabajo. (...)"

Al respecto, en el informe del adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, el pronunciamiento del proyectista sobre las consultas absueltas mediante la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, indica lo siguiente:

"(...) En cuanto al inconveniente que se encuentra en el sistema de drenaje alcantarilla TMC 12" se recomienda realizar el cambio material siempre que este cumpla con las características estructurales, de durabilidad y funcionamiento similar o mejor al planteado en el expediente técnico, teniendo como premisa el uso de acuerdo al régimen del recurso hídrico a conducir, eliminar o dar pase, en velo de proteger la vía, además que la entidad garantice las variaciones presupuestales que se generaran a partir del deductivo y/o adicional vinculante de dicho insumo. (...)"

- Respecto a las cunetas, el residente de obra indica lo siguiente:

"(...) se hace por la necesidad de mejorar la funcionalidad de las cunetas, su funcionamiento está condicionada por el entorno geográfico y social. Hay zonas del proyecto que necesitan cunetas distintas a las contempladas en el expediente técnico, por ello se plantea incluir tres tipos de cunetas (Tipo II, III, IV) adicionales a la contractual (...)."

Al respecto, no se evidencia la solicitud al proyectista ni el pronunciamiento al respecto de las observaciones a las partidas correspondientes a cunetas.

- Respecto a las obras complementarias, el residente de obra indica lo siguiente:

"(...) se tomó en consideración la ejecución de muros de concreto, el cual en el expediente técnico configura la ejecución de muros secos, los cuales al realizar la verificación estructural no llegan a tener el nivel de contención requerida y por la altura de los muros contener, pues e han planteado los muros de concreto ciclópeo. además, los muros ciclópeos confinan de mejor manera al pavimento, dotándola (...)"

Al respecto, no se evidencia la solicitud al proyectista ni el pronunciamiento al respecto de las observaciones a las partidas correspondientes a obras complementarias.

- Respecto a los muros de concreto ciclópeo tipo II, el residente de obra indica lo siguiente:

"(...) se ha realizado la vinculación de la reposición de las pircas debido a que la reposición de pircas no garantiza la estabilidad de los taludes, los cuales en la parte superior deberán de sostener el suelo el cual presentará niveles altos de humedad, porque en estas zonas los pobladores tienen plantaciones que en época de estiaje son regadas. (...)"

Al respecto, no se evidencia la solicitud al proyectista ni el pronunciamiento al respecto de las observaciones a las partidas correspondientes a muros de concreto ciclópeo tipo II

- Respecto al transporte, el residente de obra indica lo siguiente:

"(...) la cantera de donde se extraerá el material para base y subbase será la cantera km 2+100, razón por la cual la distancia de transporte disminuye, siendo necesario contemplar en este expediente. (...)".

Ahora bien, respecto a lo indicado en los párrafos precedentes, en la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, emitida por el Proyectista, este no se pronuncia respecto a las partidas correspondientes a cunetas, obras complementarias y muros de concreto ciclópeo tipo II, conforme lo establecido en el numeral 90.7

del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, que indica lo siguiente:

> *"(...) Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*
>
> *(...)*
> *90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con (...) la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)".*

EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 3 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2

El Expediente fue aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A** el 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, considerando el Adicional de Obra n.° 03 con el monto de S/ 3 080 892,86 y el Deductivo Vinculante de obra n.° 02 con el monto de S/ 921 772,53, siendo el presupuesto expediente adicional de obra n.° 03 con Deductivo Vinculante n.° 02 de S/ 2 159 120,33.

A través de la Carta n.° 060-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Vial, señor **Alexander Martin Huayta Munayco**, remitió al Representante Legal del Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero **Martin Manuel Ramírez Goicochea**, con atención al Jefe de Supervisión, ingeniero **Luis Enrique Ramírez Goicochea**, el Expediente de adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02.

Seguidamente, a través de la Carta n.° 065-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el ingeniero **Alexander Martin Huayta Munayco**, Representante Legal del Consorcio Ejecutor Vial, remitió al Representante Legal del Consorcio Supervisión Yauyos ingeniero **Martin Manuel Ramírez Goicochea**, el levantamiento de observaciones al Expediente Adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02.

Seguidamente, el Representante Legal del Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero **Martin Manuel Ramírez Goicochea**, mediante la Carta n.° 077-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, remite el Expediente de Adicional de Obra n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02 a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural[39], ingeniero **Humberto Frank Julca Astahuamán**, para su aprobación, donde indica lo siguiente:

> *"(...) mediante carta de la referencia y siendo que la elaboración del presente expediente requiere una aprobación en el plazo más próximo, nuestro jefe de supervisión evaluando la complejidad del mismo y realizo sus observaciones al expediente realizado por el contratista, en tal sentido procedemos a hacer entrega del expediente técnico del **ADICIONAL DE OBRA No.03** (...)".*

Mediante el Informe n.° 247-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY de 29 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el ingeniero Humberto Frank Julca Astuhuaman, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[40], remite a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al gerente

[39] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[40] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).***

municipal, ingeniero Edwin Ernesto Ramón Quispe, con el asunto *"CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (...)"* donde solicita la aprobación del presupuesto del adicional n.°03 con deductivo vinculante n.°02 mediante acto resolutivo.

Posterior a ello, mediante memorándum n.° 1294-2022-GM/MPY de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente municipal[41], ingeniero Edwin Ernesto Ramón Quispe, dirigido al gerente de Planeamiento y Presupuesto, señor Wilfredo Campos Rojas, donde indica lo siguiente:

> *"(...) su persona deberá de REMITIR INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL respecto a la CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (...)"*

Seguidamente, mediante Informe n.° 040-2022-WCR/GPP/MPY de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el encargado de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señor Wilfredo Campos Rojas, dirigido al ingeniero Edwin Ernesto Ramón Quispe, gerente Municipal, señala lo siguiente:

> *"(...) para informar que oficina de Planeamiento y presupuesto ya se ha pronunciado anteriormente referente a los temas de reajuste y adicionales, mayores metrados según el INFORME N°027-2022- WCR/GPP/MPY.*
>
> *Motivo por el cual ya no amerita estar emitiendo alguna opinión, o informe de disponibilidad presupuestal para cada reajuste o mayores Adjunto INFORME N°027-2022-WCR/GPP/MPY. (...)"*

Mediante el Informe n.° 027-2022-WRC/GPP/MPY de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, del encargado de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señor Wilfredo Campos Rojas, dirigido a la jefa de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señora Yesenia Heydi Dionisio Melo, indica lo siguiente:

> *"(...) Los gastos relacionados a la ejecución de obra por deductivos, deductivos vinculantes no ameritan opinión de presupuesto en vista que dichos gastos no adiciona mayor costo al presupuesto de la obra.*
>
> *Los aspectos técnicos de deductivo, deductivo vinculante y adicional es plena responsabilidad de UEI. Quien se encarga de la ejecución presupuestal de inversiones.*
>
> *La Gerencia de planeamiento y presupuesto solo emitirá OPINION de disponibilidad y/o certificación de disponibilidad presupuestal si el adicional de obra supera el monto del Contrato de Obra N° 006-2021-MPY/A, por el monto de S/ 15´854,893.52 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), la gerencia de planeamiento y presupuesto OPINA que los gastos como son reajuste, adicionales mayores metrados se afecte al deductivos aprobado según RESOLUCIÓN N°181-2022-MPY/A. presentadas en obra. Con la finalidad de cumplir la ejecución al 100% de la obra a evaluación de área encargada de la ejecución (...)"*

"(...)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

[41] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
***Artículo 25°.** - La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
(...)".

Mediante Informe n.° 055-2022-MPY/GAJ de 05 de julio 2022 **(Apéndice n.° 12)**, del gerente de Asesoría Jurídica[42] de la Entidad, señor Eriberto Espinoza Muñoz, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al ingeniero Edwin Ernesto Ramón Quispe, gerente Municipal de la Entidad, emite su opinión legal sobre el expediente adicional de obra n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02, opinando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE DECLARE PROCEDENTE** la aprobación del **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE LA OBRA** (...), mediante ACTO RESOLUTIVO, siempre que no afectan el equilibrio económico y financiero al ser ejecutadas con el presupuesto asignado en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ODRA N° 006-2021-MPY/A".*

Ahora bien, respecto a la aprobación del adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad, se observa que no existe ninguna certificación presupuestal previamente a la aprobación del adicional. Además, según el informe n.° 027-2022-WRC/GPP/MPY de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**:

> *"(...) La Gerencia de planeamiento y presupuesto solo emitirá OPINION de disponibilidad y/o certificación de disponibilidad presupuestal si el adicional de obra supera el monto del Contrato de Obra N° 006-2021-MPY/A, por el monto de S/ 15´854,893.52 (...)"*

De lo descrito se observa que el adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo estable el numeral 90.1[43] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

El adicional n.° 03 por obras complementarias se basa en los siguientes motivos:

- Las autoridades Locales como la Asociación Yauyina de defensa y desarrollo en su Carta n.°001/AYDYD de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** solicitan *"Tramitar la modificación para aumentar el espesor del asfalto".*

 El presidente de la Junta de Vecinos del Anexo de Magdalena del Río, con Oficio Múltiple n.° 01/2022/ANEXO DEL RIO del 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)** piden *"Cambio del pavimento flexible en caliente en reemplazo del tratamiento bicapa".*

 La Asociación Yauyina de Defensa y Desarrollo en su Carta n.°005/AYDYD de 09 de junio de 2022, solicitan "Reincidencia sobre la solicitud de tramitar la modificación para aumentar el espesor del asfalto", asimismo se adjunta la Carta n.° 064-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL

[42] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).***
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

[43] **Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

presentada a la Entidad, de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, con asunto: *"Pronunciamiento sobre la necesidad de los beneficiarios directos respecto al cambio de tratamiento superficial bicapa por asfalto caliente de la obra".*

- De acuerdo al asiento del cuaderno de obra digital n.° 51 de 16 de diciembre de 2021, del Residente de obra que se adjunta, indica lo siguiente: *"En relación al Diseño del Pavimento en el Expediente Técnico se presenta un diseño con Carpeta Asfáltica, pero luego se concluye que en el proyecto se va realizar un Tratamiento Asfáltico Bicapa como superficie de rodadura. El diseño del pavimento está basado en un Estudio de Tráfico que no es real, no se ha tenido en cuenta la existencia de un desvío que existe en el Km 1+250 a la izquierda, las proyecciones del tráfico no se han considerado el crecimiento poblacional ni el PBI ni menos se ha correlacionado con alguna Estación de Peaje del MTC. Además, no se han tomado en cuenta las experiencias existentes a nivel nacional se tiene que el TSB tiene mal comportamiento en las curvas de desarrollo y en pendientes mayores al 6%, teniendo en cuenta que la vía en construcción se tiene una pendiente promedio de 7.4% y excesivas de 12 a 13% en los desarrollos. Además, se tiene como antecedente el mal comportamiento y duración del tratamiento con mortero asfaltico o monocapa que se ejecutó anteriormente, lo cual genera cierta resistencia y disconformidad a los pobladores del distrito de Yauyos y sus organizaciones sociales (...)".*

El deductivo vinculante n.° 02 por obras complementarias se basa en los siguientes motivos:

- Se plantea como deductivo vinculante la partida "Tratamiento superficial bicapa" ya que según indica en el expediente, la carretera ya contaba anteriormente con esta alternativa, la cual, según medios informativos locales, tuvo un desempeño muy pobre, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Nota informativa de medio informativo local.

VIERNES, 30 DE MARZO DE 2012

Realizan inspección fiscal en la carretera Magdalena - Yauyos, delatando deficiencias en su ejecución





En horas de la mañana del día viernes 30 de marzo de 2012, representantes del Ministerio Público Fiscalía Mixta de la provincia de Yauyos representados por el Dr. Gregorio Gutiérrez Quispe y Dr. Lorgio Pantoja Reyes conjuntamente con los representantes de la Municipalidad provincial de Yauyos representados por el Abog. Eriberto Espinoza Muñoz, Eco. Víctor Arana Vera e Ing. Oscar Ore Herrera realizaron la segunda diligencia de inspección fiscal de la carretera Magdalena - Yauyos.

La inspección se dio inicio a las 11:20 a.m. contando también con la presencia de una representante de la sociedad civil Sra. Linda Arinas Alvarado, en la que se constató el mal estado de la carretera que comunica a la ciudad capital de la provincia de Yauyos, se pudo apreciar la falta de cunetas en varios tramos y en otros su deterioro inminente, asimismo se apreció la falta de plazoletas de paso el mismo que estaba consignado en el Expediente Técnico, el deterioro de la bicapa de la base de rodadura pese a su reciente construcción y en algunos tramos la vía es muy estrecha, lo que significa que la empresa contratista habría obviado la ejecución de partidas incumpliendo con los requerimientos mínimos del proyecto "Mejoramiento y asfaltado de la Carretera Magdalena - Yauyos, provincia de Yauyos - Lima".

Como se recuerda este proyecto fue ejecutado por el Gobierno Regional de Lima en el año 2010 vía contrato a través de la Empresa "Consorcio Lima" (conformado por Constructora e Inversión del Norte S.A. (con RUC N° 20136339240), Contratistas Generales D&V S.A.C - Contratistas D&V S.A.C. (con RUC N° 20523746341) y Guillermo Contratistas Generales E.I.R.L. (con RUC N° 20516728362); teniendo como Representante Legal Común al Sr. Juan Luis Escalante La Torre) con una inversión según Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003 –2010 –GRL/CE-Primera Convocatoria de S/. 2,696,670.94 nuevos soles y ante la deficiencia constructiva evaluada por los especialistas de la Municipalidad Provincial de Yauyos, previo a la entrega de obra, la comuna yauyina presenta denuncia ante la Fiscalía Mixta Provincial de Yauyos por delito de colusión y peculado contra el Gobierno Regional de Lima y contra los contratistas por delito de cómplice primario de colusión y peculado por falta de ejecución de partidas.

Se supo también que pese a ser notificado vía telefónica no se hizo presente ningún representante del Gobierno Regional de Lima; este importante acceso a la ciudad de Yauyos requiere de una pronta rehabilitación el mismo que no puede ser ejecutado debido a las investigaciones que se vienen realizando por los vicios cometidos en su construcción, debiendo sancionarse con todo el peso de la ley a los responsables; la población yauyina ha hecho saber oportunamente su indignación por la mala ejecución de un proyecto tan costoso.

CONSORCIO EJECUTOR VIAL

Fuente: Expediente de Adicional n.°03 y Deductivo vinculante n.°02 **(Apéndice n.°12).**

Al respecto, el Residente indica: *"No se han tomado en cuenta las experiencias existentes a nivel nacional se tiene que el tratamiento superficial bicapa tiene mal comportamiento en las curvas de desarrollo y en pendientes mayores al 6%, teniendo en cuenta que la vía en construcción se tiene una pendiente promedio de 7.4% y excesivas de 12 a 13% en los desarrollos."*

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, para el desarrollo del expediente del adicional n.°03 con deductivo vinculante n.°02, este se sustenta en la solicitud de las diferentes asociaciones de la zona, sin embargo, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018, aprobado por la Resolución Directorial n.° 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, en la sección 203 de características del tránsito, en el acápite 203.01, indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *203.01 Generalidades*
> *Las características y el diseño de una carretera deben basarse, explícitamente, en la consideración de los volúmenes de tránsito y de las condiciones necesarias para circular por ella, con seguridad vial ya que esto le será útil durante el desarrollo de carreteras y planes de transporte, en el análisis del comportamiento económico, en el establecimiento de criterios de definición geométrica, en la selección e implantación de medidas de control de tránsito y en la evaluación del desempeño de las instalaciones de transportes.*
>
> *La financiación, la calidad de los terrenos, la disponibilidad de materiales, el costo del derecho de vía, y otros factores tienen una influencia importante en el diseño, sin embargo, el volumen de tránsito indica la necesidad de la mejora y afecta directamente a las características de diseño geométrico como son el número de carriles, anchos, alineaciones, etc. (...)".*

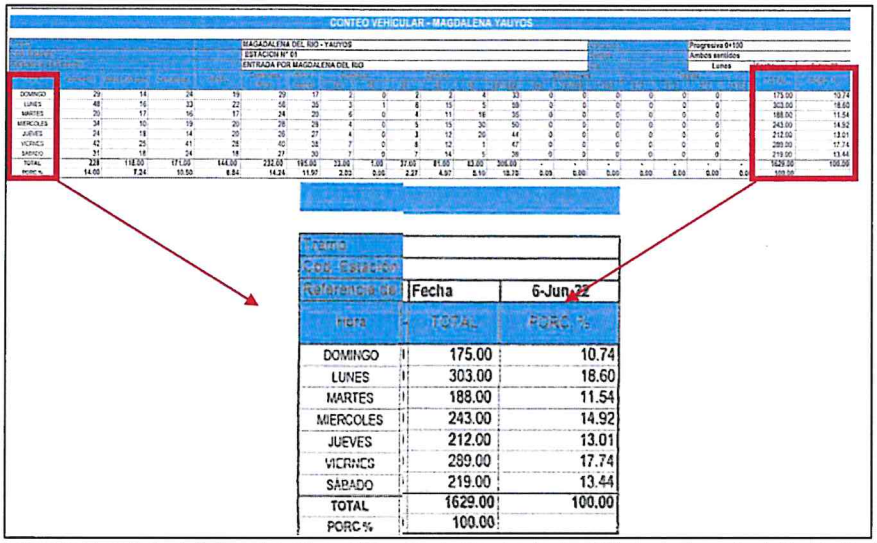
Ahora bien, respecto al asiento n.° 51 del cuaderno de obra digital de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** el Residente de Obra menciona lo siguiente:

> *"(...) El diseño del pavimento está basado en un Estudio de Tráfico que no es real, no se ha tenido en cuenta la existencia de un desvío que existe en el Km 1+250 a la izquierda, las proyecciones del tráfico no se han considerado el crecimiento poblacional ni el PBI ni menos se ha correlacionado con alguna Estación de Peaje del MTC. (...)".*

Ahora, de acuerdo al tomo I del Expediente Técnico de la obra, respecto al conteo vehicular, este indica que debido a la variación del tráfico cada mes de acuerdo a las épocas de cosecha, lluvias, ferias semanales, estaciones del año, vacaciones, festividades, etc., es necesario afectar los valores obtenidos durante un período de tiempo, por un factor de corrección que lleve a estos valores al índice medio diario anual. Es por ello que, en el conteo vehicular, se realizó una corrección al IMD (Índice Medio Diario) tomando en cuenta el factor de corrección de vehículos por el peaje de Lunahuaná del mes de noviembre, adicionalmente se realizó una proyección de tráfico al año 2029 de acuerdo a la tasa de crecimiento de vehículos de Lima provincia, con información del Ministerio de Transporte y Comunicaciones MTC, según señala el Expediente Técnico.

Respecto al sustento técnico del expediente de Adicional n.°03 y Deductivo vinculante n.°02, respecto al conteo vehicular del capítulo 11.2 Estudio de tráfico Magdalena del Rio-Yauyos del Expediente de Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, el cuadro de conteo vehicular indica un total de 1629 vehículos; sin embargo, en el resumen del aforo del tráfico, este indica un total de 1974 vehículos, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Conteo vehicular


CONTEO VEHICULAR - MAGDALENA YAUYOS

Fecha	6-Jun-22	
TOTAL	PORC.%	
DOMINGO	175.00	10.74
LUNES	303.00	18.60
MARTES	188.00	11.54
MIERCOLES	243.00	14.92
JUEVES	212.00	13.01
VIERNES	289.00	17.74
SABADO	219.00	13.44
TOTAL	1629.00	100.00
PORC.%	100.00	

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

Imagen n.° 9
Resumen de aforo del tráfico

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DIARIO (IMD) MAGDALENA YAUYOS

1. RESUMEN DE AFORO DEL TRAFICO

Medio de Transporte	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Total	%
Vehiculos Ligeros (V.L.)									
Automóviles	65.00	86.00	59.00	66.00	64.00	89.00	22.00	451.00	23%
Camionetas	150.00	191.00	135.00	145.00	138.00	187.00	147.00	1,093.00	55%
Micros / Combis	17.00	35.00	20.00	28.00	27.00	38.00	30.00	195.00	10%
Total de V.L.	**232.00**	**312.00**	**214.00**	**239.00**	**229.00**	**314.00**	**199.00**	**1,739.00**	**88%**
Vehiculos Pesados (V.P.)									
Omnibus 2 Ejes	2.00	3.00	6.00	4.00	4.00	7.00	7.00	33.00	2%
Omnibus 3 Ejes	-	1.00	-	-	-	-	-	1.00	0%
Camión 2 Ejes	2.00	8.00	4.00	5.00	3.00	8.00	7.00	37.00	2%
Camión 3 Ejes	2.00	15.00	11.00	15.00	12.00	12.00	14.00	81.00	4%
Camión 4 Ejes	4.00	5.00	18.00	30.00	20.00	1.00	5.00	83.00	4%
Total de V.P.	**10.00**	**32.00**	**39.00**	**54.00**	**39.00**	**28.00**	**33.00**	**235.00**	**12%**
Total de Vehiculos	***242.00***	***344.00***	***253.00***	***293.00***	***268.00***	***342.00***	***232.00***	***1,974.00***	***100%***

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

Como se observa en las imágenes precedentes, el resumen de aforo de tráfico indica un número mayor de vehículos en comparación con el conteo vehicular, mostrando incongruencia en la toma de datos para el cálculo del tránsito medio diario semanal, al respecto, el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG – 2018, aprobado mediante RD n.°03-2018 MTC/14 el 30 de enero del 2018 indica lo siguiente:

> *"(…) Los valores de IMDA para tramos específicos de carretera, proporcionan al proyectista, la información necesaria para determinar las características de diseño de la carretera, su clasificación y desarrollar los programas de mejoras y mantenimiento. Los valores vehículo/día son importantes para evaluar los programas de seguridad y medir el servicio proporcionado por el transporte en carretera. (…)"*

Al respecto, de lo señalado en el párrafo precedente, la determinación de los valores del Índice Medio Diario Anual (IMDA), que deriva de los resultados del conteo vehicular, desempeña un papel fundamental en los resultados del diseño de la carretera, por lo que es necesario contar con información clara y fiable para sustentar técnicamente el cambio de tratamiento de bicapa a pavimento asfáltico.

Adicionalmente, el expediente de Adicional n.°03 y Deductivo vinculante n.°02 contiene páginas que no fueron firmadas por el residente y el jefe de supervisión, entre las que se encuentra el cálculo del tránsito diario semanal, factor de corrección diaria, transito promedio diario semanal, etc.

Ahora, mediante Carta n.°041-2022-GDUR/FRHC/MPY. de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido al Supervisor de obra, ingeniero Robison Marx Alba Carretero, con atención al Representante del Consorcio Supervisión Yauyos, señor Martín Manuel Ramírez Goycochea, el ingeniero Fredy Ronald Huamán Cunyas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS de fecha 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18),** que contiene la absolución de consultas al Expediente Técnico, dirigida a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga y al ingeniero Ernesto Ramon Quispe, gerente Municipal[44] de la Entidad, remitida por Juan Carlos Lavado Pariona, Representante Legal del Consorcio Magdalena – Yauyos, que indica lo siguiente:

"(...) Respuesta del asiento N°51

En cuanto al diseño del pavimento en concordancia con el decreto supremo N°003 -2019-PCM que aprueba el reglamento de la ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones de del gobierno nacional frente a desastres mismo que se encarga e regular entre otros el procedimiento de solicitud de financiamiento y el procedimiento de evaluación, se tomó la recomendación del de coordinador de inversiones públicas, Ing.,Elvis Francisco Talavera Davilas, la misma que determinar los espesores de la estructura de diseño de pavimento flexible usando tratamiento superficial bicapa. Sustentado su recomendación, en que mediante esta alternativa se logra cumplir con el fin del proyecto; considerando que esta, es lograr la recuperación de toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero de 2016-2017.

Se debe mencionar también que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC una visita a las zonas afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero de 2016-2017, dentro de ello inventariaron los elementos viales destruidos en a lo largo de la carretera, concluyente en un inventario, instrumento que fue utilizado para los parámetros de revisión del expediente.

En este sentido, en relación a las observaciones del diseño de pavimento por parte del contratista SABEMOS QUE EL COMPORTAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA TIENE MAYORES RESULTADOS EN DURABILIDAD ESTABILIZACIÓN Y RESILENCIA A LOS AGENTES NATURALES POR LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS Y GEODINÁMICAS DE LA ZONA EN COMPARACIÓN AL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA PLANTEADO LO QUE RESULTARÍA UNA MEJORA SIGNIFICATIVA ADEMÁS DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL TRABAJO, estos cambios necesarios para el cumplimiento de las recomendaciones del MTC dejamos a decisión de la Entidad los cambios que pueden considerar adicionales o deductivos sea el caso Y SUSTENTAR DE FORMA TÉCNICA LEGAL EL CAMBIO DE TECNOLOGÍA Y LAS PARTIDAS QUE SE COMPROMETERÍAN CON LAS MISMAS, EN ESE SENTIDO SE LE RECOMIENDA EN CUALQUIER SITUACIÓN PLANTEADA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS DEMÁS PARTIDAS PARA NO OBVIAR LAS METAS DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, ni mucho menos con los componentes planteados en Expediente Principal y Contrato Original. (...)"

Respecto a la pronunciación del proyectista, indica que los cambios al expediente técnico deben ser sustentados de forma técnica legal, recomendando verificar el cumplimiento de las demás partidas.

[44] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 23°.** - La Gerencia Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien es responsable del cumplimiento de las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y de la Alcaldía. Así mismo es la encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea, en orden de satisfacer las necesidades locales.*
(...)".

Ahora bien, respecto al sustento técnico, el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, en las conclusiones del conteo y clasificación vehicular del estudio de tráfico, indica que el Índice Medio Diario Anual para el tramo Magdalena – Yauyos alcanza los 225 vehiculos.

Al respecto, el expediente de Adicional n.°03 y Deductivo vinculante n.°02, indica en la Determinación del ESAL, lo siguiente:

Imagen n.° 10
Factor de ajuste estacional e índice medio diario anual (IMDA)

5. FACTOR DE AJUSTE ESTACIONAL

Me Generado: Junio
Estación: lunahuana
Factor de Ajuste Estacional: 1.0078

Medio de Transporte	Total	Total Corregido
Vehículos Ligeros (V.L.)		
Automóviles	443.00	446.45
Camionetas	1,099.48	1,108.06
Micros / Combis	193.95	195.47
Total de V.L.	1,736.43	1,749.98
Vehículos Pesados (V.P.)		
Omnibus 2 Ejes	-	-
Omnibus 3 Ejes	-	-
Camión 2 Ejes	36.42	36.71
Camión 3 Ejes	80.86	81.49
Camión 4 Ejes	85.64	86.31
Total de V.P.	202.93	204.51
Total de Vehículos	*1,939.36*	*1,954.49*

El Tránsito Medio Diario Semanal (Corregido): 279.21 Veh/día

6. INDICE MEDIO DIARIO ANUAL(IMDA)

Medio de Transporte	Aforo Vehicular	Tránsito Desviado	Tránsito Generado	IMD	IMDA
Vehículos Ligeros (V.L.)					
Automóviles	446.00	-	12.00	65.00	23,725.00
Camionetas	1,108.00	-	7.00	159.00	58,035.00
Micros / Combis	195.00	-	-	28.00	10,220.00
Total de V.L.	1,749.00	-	19.00	252.00	91,960.00
Vehículos Pesados (V.P.)					
Omnibus 2 Ejes	-	-	-	-	-
Omnibus 3 Ejes	-	-	-	-	-
Camión 2 Ejes	37.00	-	1.00	5.00	1,825.00
Camión 3 Ejes	81.00	-	2.00	12.00	4,380.00
Camión 4 Ejes	86.00	-	1.00	12.00	4,380.00
Total de V.P.	204.00	-	4.00	29.00	10,585.00
Total de Vehículos	*1,953.00*	-	*23.00*	*281.00*	*102,565.00*

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

Como se puede observar en la imagen precedente, en el expediente del adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.°02, en el cálculo del factor de ajuste estacional, se consideró un solo factor para los vehiculos livianos y pesados correspondiente al mes de Junio de la estación de Lunahuaná, cuando debieron ser utilizados dos factores, un factor de corrección de vehículos ligeros y un factor de corrección de vehículos pesados.

Adicionalmente, en la imagen precedente, para el cálculo del Indice Medio Diario Anual (IMDA), se tiene una inconsistencia en los valores indicados en la columna con los valores del IMDA, cuya suma de 102 565, que supera por mucho la suma de los valores del Indice Medio Diario (IMD) de 281.00.

Al respecto, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018, aprobado por la Resolución Directorial n.° 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, en la sección 203 de Características del tránsito, en el acápite 203.02, indica lo siguiente:

"(...)
203.02 Índice medio diario anual (IMDA)

Representa el promedio aritmético de los volúmenes diarios para todos los días del año, previsible o existente en una sección dada de la vía. Su conocimiento da una idea cuantitativa de la importancia de la vía en la sección considerada y permite realizar los cálculos de factibilidad económica.

Los valores de IMDA para tramos específicos de carretera, proporcionan al proyectista, la información necesaria para determinar las características de diseño de la carretera, su clasificación y desarrollar los programas de mejoras y mantenimiento. Los valores vehículo/día son importantes para evaluar los programas de seguridad y medir el servicio proporcionado por el transporte en carretera.
(...)"

Adicionalmente, el estudio de tráfico del Expediente Técnico indica lo siguiente respecto a la tipología del proyecto:

"(...)
Proyecto tipo I: La intervención está referida a cambios geométricos puntuales, mejoramiento de obras de drenaje transversal y/o longitudinal. ***El presente proyecto también se enmarca dentro de este tipo de proyecto.***

Proyecto tipo II: La intervención está orientada al mejoramiento de la superficie de rodadura de un camino dentro de una red vial y/o la construcción de caminos alternativos. ***El presente proyecto pertenece a este tipo de proyecto****. (...)"*

En este sentido, se observa que el Adicional n.° 03 y Deductivo vinculante n.° 02 ha sido aprobado por la supervisión y la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, cuando presentaba inconsistencias en el sustento técnico para realizar el cambio de tratamiento superficial bicapa (TSB) por pavimento asfáltico.

Al respecto, según indica el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018:

*"**Artículo 80°. - Funciones del Inspector o Supervisor***
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)".

Respecto a las partidas correspondientes al Adicional de Obra n.° 03 y al Deductivo Vinculante n.° 02, se tienen los siguientes presupuestos:

Cuadro n.° 14
Presupuesto del Deductivo Vinculante n.°02

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
03	PAVIMENTOS				
03.02	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA (TSB)				
03.02.01	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	M2	39821,50	2,27	90 394,81
03.02.02	TRATAMIENTO CON BICAPA	M2	39821,50	6,87	273 573,71
03.02.03	SELLADO CON ARENA Y ASFALTO EN SUPERFICIES RODADURA	M2	39821,50	7,86	312 996,99
	COSTO DIRECTO				**676 965,51**
	GASTOS GENERALES				53 796,74
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS				16 552,63
	UTILIDAD (5%)				33 848,28
	SUB TOTAL				**781 163,16**
	IGV				140 609,37

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
	PRESUPUESTO DE OBRA				921 772,53
	SUPERVISIÓN DE OBRA				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				921 772,53

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 15
Presupuesto del Adicional de obra n.°03

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	PLANTA DE ASFALTO				
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO	GLB	1,00	30 388,96	30 388,96
01.02	MONTAJE Y DESMONTAJE DE PLANTA DE ASFALTO	GLB	1,00	109 529,80	109 529,80
02	PAVIMENTO ASFALTICO				
02.01	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	M2	43060,33	2,35	101 191,78
02.02	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	M3	2153,02	524,66	1 129 603,47
02.03	CEMENTO ASFALTICO DE PENETRACIÓN 120/150	KG	299699,86	2,03	608 390,72
02.04	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	L	51844,63	2,13	110 429,06
02.05	FILLER MINERAL	KG	103344,78	1,03	106 445,12
02.06	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	KG	1498,50	20,20	30 269,70
03	TRANSPORTES				
03.01	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA HASTA 1 km	M3K	2153,02	7,11	15 307,97
03.02	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA MAYOR DE 1 km	M3K	13976,05	1,51	21 103,84
	COSTO DIRECTO				2 262 660,42
	GASTOS GENERALES				179 807,92
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS				55 324,79
	UTILIDAD (5%)				113 133,02
	SUB TOTAL				2 610 926,15
	IGV				469 966,71
	PRESUPUESTO DE OBRA				3 080 892,86
	SUPERVISIÓN DE OBRA				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				3 080 892,86

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, el porcentaje de incidencia del adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02 es de un 13.62% y la incidencia acumulada de los adicionales es conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Porcentaje de incidencia acumulado de los adicionales

Descripción	Monto S/	Incidencia %	Incidencia acumulada %
Adicional n.°01	120 570,86	0.76%	0.76 %
Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01	1 061 212,72	9.63%	10.39%
Adicional n.° 03 con Deductivo Vinculante n.°02	2 159 120,33	13.62%	**24.01%**

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto en el proceso de aprobación del adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02, no se habría cumplido lo dispuesto por norma respecto a la previsión presupuestal y respecto al porcentaje máximo del adicional aprobado por la Entidad, que al superar el 15% de incidencia respecto al monto del contrato, debió ser autorizado previamente por la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en el artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM.

RESPECTO A MAYORES METRADOS CONTRACTUAL N° 1

Estos fueron aprobados mediante **Resolución de Alcaldía n.° 256-2022-MPY/A** de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)** cuyo monto asciende a la suma de S/ 512 846,18.

Cuadro n.° 17
Presupuesto de Mayores Metrados contractual.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL (S/)
02.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS INC. BANQUETAS**				
02.06	CORTE DE MATERIAL SUELTO	M3	18 808,64	5,11	96 112,17
02.07	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.) RENDIMIENTO = 250M3/DIA	M3	3 132,76	18,61	58 300,75
02.08	CORTE ROCA FIJA (PERF. Y DISP.)RENDIMIENTO=320 M3/DIA	M3	921,10	23,11	21 286,65
04	**DRENAJE**				
04.01	**ALCANTARILLA TMC DIAM 24" (4UND)**				
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	162,18	1,76	285,44
04.01.02	EXCAVACION EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	229,50	40,20	9 225,90
04.01.03	INSTALACION Y COLOCADO DE ALCANTARILLA TMC DIA. 24"	M2	115,71	172,96	20 013,20
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	151,19	33,49	5 063,35
04.01.05	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.M.	M3	81,70	594,07	48 535,52
04.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	178,15	73,49	13 092,24
04.01.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1,5 X 1,5CM	M2	18,48	35,96	664,54
04.01.08	PINTURA EN EXTERIORES ALCANTARILLA	M2	18,48	8,70	160,78
04.01.09	MAMPOTERIA DE PIEDRA ASENT. EN CONCRETO FC=A75 KG/CM2	M2	39,20	212,46	8 328,43
04.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST.PROM 30M	M3	276,38	23,44	6 478,35
05	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
05.02	**MUROS DE CONTENCION**				
05.02.04	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	308,22	29,29	9 027,76
05.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	745,29	73,49	54 771,36
05.02.10	JUNTA DE CONSTRUCCION DE TEKNOPOR	M2	68,23	5,47	373,22
05.02.11	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	M2	2 402,49	7,56	18 162,82
05.04	**REHUBICACION DE POSTES ELECTRICOS**				
05.04.01	REUBICACION DE POSTES ELECTRICOS	UND.	4,00	1 690,13	6 760,52
	COSTO DIRECTO				**376 643,01**
	GASTOS GENERALES				29 930,87
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)				9 209,38
	UTILIDAD (5%)				18 832,15
	SUB TOTAL				**434 615,41**
	IGV				78 230,77
	PRESUPUESTO DE OBRA				**512 846,18**
	SUPERVISION DE OBRA (2,135%)				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**512 846,18**

Fuente: Valorización n.°03 de Mayores Metrados de contractual de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, respecto a la incidencia, el mayor metrado n.°01 tiene un presupuesto total de S/ 512 846,18, que tiene un porcentaje de incidencia de un 3.23% respecto al monto contractual. Al respecto, el porcentaje acumulado de los adicionales se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Porcentaje de incidencia acumulado de los adicionales

Descripción	Monto S/	Incidencia %	Incidencia acumulada %
Adicional n.°01	120 570,86	0.76%	0.76 %
Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01	1 061 212,72	9.63%	10.39%
Adicional n.° 03 con Deductivo Vinculante n.°02	2 159 120,33	13.62%	**24.01%**
Mayor metrado n.°01	512 846,18	3.23%	**27.24%**

Fuente: Valorización n.°03 de Mayores Metrados de obra de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme el cuadro anterior, los mayores metrados n.°01, también debieron ser autorizados previamente por la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en el artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo n.°148-2019-PCM.

RESPECTO A MAYORES METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N° 2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

Aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A** de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)** cuyo monto fue de S/ 580 867,67.

Con Carta n.° 10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO recibido el 17 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el Residente de Obra, ingeniero **Daniel Abraham Laya Dávila**, dirigido al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, señor **Alexander Martin Huayta Munayco** con atención al jefe de Supervisión, ingeniero **Luis Enrique Ramírez Goicochea**, presenta el Expediente Técnico de mayores metrados del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, según indica el 31 de julio de 2022. Al respecto, la fecha de dicha carta no concuerda la fecha de recepción que es del 17 de julio de 2022.

Seguidamente, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Vial, señor Alexander Martín Huayta Munayco, mediante la Carta n.°095-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL del 17 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, presenta el Expediente Técnico al Representante Legal Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero Martin Manuel Ramírez Goicochea, con atención al Supervisor de obra, ingeniero Luis Enrique Ramírez Goicochea.

Posteriormente, mediante Carta n.° 097-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el Representante Común del Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero Martín Manuel Ramírez Goicochea, remite el Expediente a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Dionisio Inga, con atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[45], ingeniero **Humberto Julca Astuhuamán,** indicando lo siguiente:

> *"(...) de la revisión realizada la encontramos conforme, en tal sentido remitimos para continuar con el trámite correspondiente (...)"*

A continuación, se muestra el presupuesto del mayor metrado n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.°01:

Cuadro n.° 19

Presupuesto de mayores metrados de obra del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
03.01	MURO DE CONTENCIÓN				
03.01.01	**MURO DE CONCRETO CICLOPEO**				
03.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	264,11	6,81	1 798,58
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	162,29	29,29	4 753,47
03.01.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	M3	317,55	465,86	147 936,10
03.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	1200,8	73,49	88 246,78
03.01.01.05	TUBO DREN PVC SAP D=3"	M	0	20,52	0
03.01.01.06	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	M	110,5	20,52	2 267,46
03.01.01.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	M2	978,89	7,56	7 400,40
03.01.01.08	JUNTAS PARA MUROS	M2	108,67	4,78	519,45
03.01.01.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	M3	414,19	82,62	34 220,37
03.01.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	330,14	12,23	4 037,55
03.01.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO TIPO II				
03.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	92,42	6,81	629,38
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	108,94	12,23	1 332,34
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	M2	612,05	73,49	44 979,55
03.01.02.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 70% P.M.	M3	270,35	223,17	60 334,01

[45] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
	COSTO DIRECTO				**426 599,16**
	GASTOS GENERALES				33 900,76
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS				10 430,87
	UTILIDAD (5%)				21 329,96
	SUB TOTAL				492 260,74
	IGV				88 606,93
	PRESUPUESTO DE OBRA				580 867,67
	SUPERVISIÓN DE OBRA				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**580 867,67**

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°02 con Deductivo Vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, respecto a la incidencia, el expediente de Mayores Metrados n.°01 de obra del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01 tiene un presupuesto total de S/ 580 867,67, que tiene una incidencia de un 3.66% respecto al monto contractual.

Ahora, el porcentaje de incidencia acumulado es el siguiente:

Cuadro n.° 20
Porcentaje de incidencia acumulado de los adicionales

Descripción	Monto S/	Incidencia %	Incidencia acumulada %
Adicional n.°01	120 570,86	0.76%	0.76 %
Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01	1 061 212,72	9.63%	10.39%
Adicional n.° 03 con Deductivo Vinculante n.° 02	2 159 120,33	13.62%	**24.01%**
Mayor metrado n.°01	512 846,18	3.23%	**27.24%**
Mayores Metrados n.°01 de obra del Adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01	580 867,67	3.66%	**30.90%**

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°02 con Deductivo Vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa, en el cuadro anterior, el acumulado de la incidencia de los Mayores Metrados n.° 01 de obra del adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01 también supera el límite permitido por Ley, conforme lo establecido en el artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM.

Respecto al mayor metrado n.° 01 del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, cabe precisar que, según indica el Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022[46] **(Apéndice n.° 20)** del Control Concurrente, Hito de control n.°04 de las Valorizaciones n.os 4 y 5 a la obra: *"Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP. LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión n.° 2382702, se encontraron situaciones adversas, que se indican a continuación:

"(...)

1. ***EL INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE OBRA Y POSIBLES PAGOS INDEBIDOS EN PERJUICIO DE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y EL EFICIENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.***

 (...)

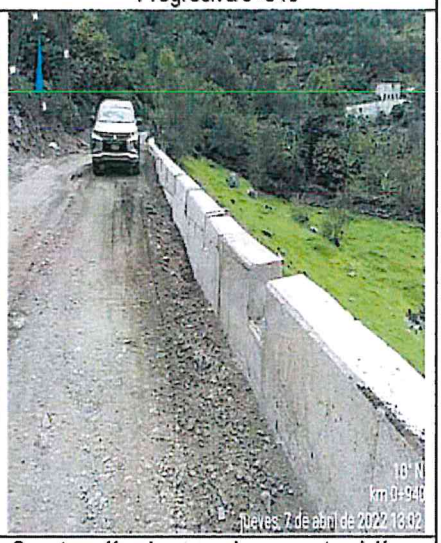
 Partida 05.01 Muro Seco

[46] Comunicado a la Municipalidad Provincial de Yauyos a través del oficio n.° 000311-2022-MPY/OCI el 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

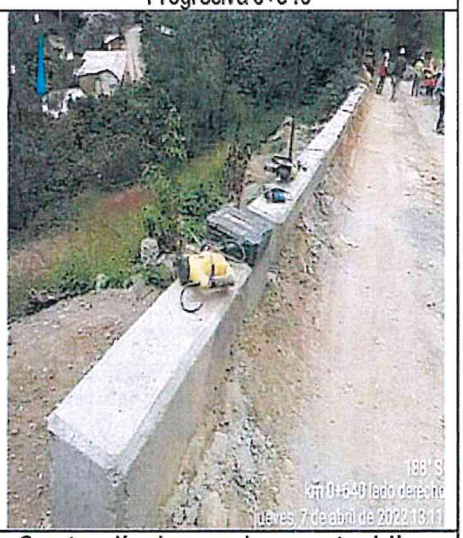
Durante el recorrido en la visita de inspección a la Obra, se ha observado la construcción de muros de concreto ciclópeo, desde la progresiva 2+860 a la progresiva 0+230, el mismo que fue evidenciado en el acta de inspección física y documental n.° 001-2022-MPY/OCI-SCC-HITO 4 de 7 de abril de 2022, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 05 Progresiva 2+860	**Imagen n.° 06** Progresiva 1+500
	
Construcción de muro de concreto ciclópeo	Construcción de muro de concreto ciclópeo

Fuente: *Visita de inspección física a la obra realizada el 7 de abril de 2022*
Elaborado por: *Comisión de Control*

Imagen n.° 07 Progresiva 1+180	**Imagen n.° 08** Progresiva 0+940
	
Construcción de muro de concreto ciclópeo	Construcción de muro de concreto ciclópeo

Fuente: *Visita de inspección física a la obra realizada el 7 de abril de 2022*
Elaborado por: *Comisión de Control*

Imagen n.° 09 Progresiva 0+750	Imagen n.° 10 Progresiva 0+640
	
Construcción de muro de concreto ciclópeo	Construcción de muro de concreto ciclópeo

Fuente: *Visita de inspección física a la obra realizada el 7 de abril de 2022*
Elaborado por: *Comisión de Control*

Por otro lado, de la revisión a la hoja de presupuesto del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021, se observa que no existen las partidas de construcción de muros de contención de concreto ciclópeo, solamente se encuentran consideradas las partidas de muros de concreto armado con concreto f´c=210 kg/cm2 en zapatas y pantalla de muro, y las partidas de reposición de pircas en terrenos con piedra asentada y acomodada, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Partidas de muros del presupuesto de obra contractual

	MURO DE CONTENCION				
05.02.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA 0.60m	m3	779.61	21.78	16,958.13
05.02.02	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	5,213.53	6.81	35,504.14
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,773.42	12.23	46,154.37
05.02.04	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADORA	m3	2,611.33	29.29	76,485.56
05.02.05	CONCRETO ZAPATA Fc = 210 kg/cm2	m3	563.53	581.49	327,677.48
05.02.06	CONCRETO PANTALLA Fc = 210kg/cm2	m3	672.22	670.18	450,505.10
05.02.07	ACERO ZAPATA Fy = 4200 kg/cm2	kg	43,629.14	4.95	216,450.13
05.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	4,092.72	73.49	300,809.29
05.02.09	ACERO EN PANTALLA Fy = 4200 Kg/cm2	kg	54,020.49	4.96	267,941.18
05.02.10	JUNTA DE CONSTRUCCION DE TECNOPOR	m2	109.26	5.47	597.65
05.02.11	GEOTEXTIL PARA REVESTIMIENTO	m2	1,605.20	7.56	12,135.31
05.02.12	TUBO DREN PVC SAP D=6"	m	592.47	20.52	12,157.45
05.02.13	DRENAJE TUBO DE DESCARGA PERFORADO PVC SAP D=4"	m	1,650.13	25.13	41,472.97
	REPOSICION DE PIRCAS EN TERRENOS				
05.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	545.00	1.76	1,659.20
05.03.02	EXCAVACION EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	m3	226.60	42.20	9,117.56
05.03.03	SELECCIONA ACOPIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS	m3	959.50	20.07	17,000.54
05.03.04	PIEDRA ASENTADA Y ACOMODADA	m3	659.50	29.99	20,350.47
	REHABILITACION DE POSTES ELECTRICOS				

Fuente: *Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°082-2021-MPY/A del 26 de febrero de 2021*
Elaborado por: *Comisión de Control*

Al respecto, de la revisión a las copias del cuaderno de obra remitida por la Supervisión, se observa que el Residente de Obra en el asiento n.°215, comunica a la supervisión entre otros la necesidad de elaborar adicionales y deductivos vinculantes de obra, entre las cuales cita a las partidas de muro seco por concreto ciclópeo y reposición de pircas por mampostería de piedra, sin embargo, conforme se mostró en las imágenes n.os 03,04,05,06,07 y 08 se vienen ejecutando las partidas de muro ciclópeo, no teniendo aun la respetiva aprobación, hecho que también se puede evidenciar en el asiento n.°224 del Supervisor de Obra, el mismo que indica lo siguiente.

"(...)
"Número de Asiento: 224
Título: Verificación de trabajos
Fecha y hora: 26/03/2022 17:00
Usuario: Ramirez Goicochea, Luis Enrique
Rol: Supervisor de Obra
Tipo de Asiento: Otras concurrencias
Descripción: (...)
Se evidencia que el contratista no ha levantado la observación respecto al relleno del muro de concreto ciclópeo del KM 0+62, (...)"
No obstante, a la fecha de presentación del presente informe no existe aprobación alguna respecto a dichas modificaciones, conforme lo establece el artículo 67 del Reglamento el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM.
Por otro lado, no existe aprobación alguna respecto a prestaciones adicionales relacionadas a la construcción de muros de concreto ciclópeo, conforme lo establece el artículo 90.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM".

Conforme a lo citado, se evidencia que desde la progresiva 2+860 a la progresiva 0+230 se ha realizado la construcción de muros de concreto ciclópeo sin la correspondiente aprobación del Expediente de Adicionales que contemple dicha partida. Ahora bien, se puede inferir que se ha vulnerado el artículo 67° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

"(...)
Artículo 67°. - Modificaciones convencionales al contrato.
Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:
1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.
(...)".

Ahora bien, según el Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente, Hito de Control n.° 04 de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, los muros de concreto ciclópeo construidos sin contar con un expediente de adicionales aprobado se encuentran ubicados en las siguientes progresivas:

Cuadro n.° 21
Muros de concreto ciclópeo

N°	Descripción	Progresiva
1	Muro de concreto ciclópeo	Prog 2+860
2	Muro de concreto ciclópeo	Prog 1+500
3	Muro de concreto ciclópeo	Prog 1+180
4	Muro de concreto ciclópeo	Prog 0+940
5	Muro de concreto ciclópeo	Prog 0+750
6	Muro de concreto ciclópeo	Prog 0+640

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente, de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto al Expediente de Mayores Metrados n.° 01 al Adicional n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.°258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, este contempla mayores metrados en las partidas correspondientes a muros de concreto ciclópeo, donde tenemos el siguiente resumen de metrados:

Imagen n.° 11

Resumen de metrados de muro de concreto ciclópeo replanteado

RESUMEN DE METRADOS DE MUROS DE CONCRETO CICLOPEO REPLANTEADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO EXPEDIENTE	METRADO ACUMULADO	METRADO ACUMULADO MURO CICLOPEO PROG 7+010- 7+137.50	METRADO ACUMULADO TOTAL	MAYOR METRADO
5.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS						
5.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO						
05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	639.84	739.18	164.77	903.950	264.11
05.02.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	89.28	232.80	18.77	251.570	162.29
05.02.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	426.56	617.64	126.47	744.115	317.55
05.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,351.60	2,081.40	471.00	2,552.400	1,200.80
05.02.06	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	m	248.00	358.50	0.00	358.500	110.50
05.02.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	441.44	1,420.33	0.00	1,420.330	978.89
05.02.08	JUNTAS PARA MUROS	m2	66.39	114.45	60.61	175.061	108.67
05.02.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	94.24	508.43	0.00	508.430	414.19
05.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	799.80	923.98	205.96	1,129.935	330.14

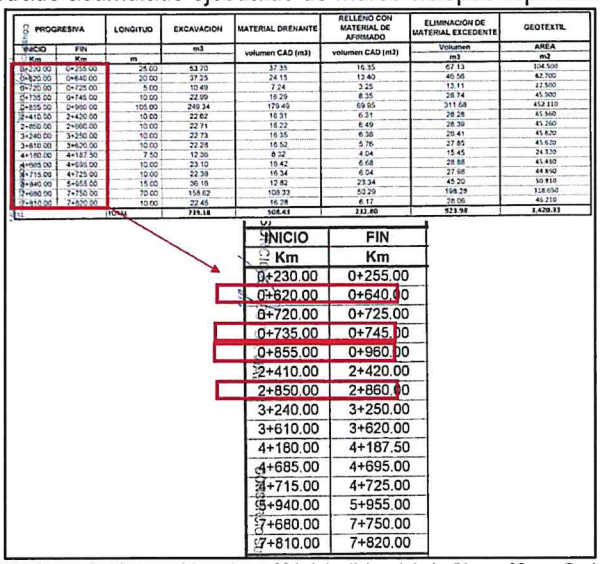
Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

Respecto a la imagen precedente, se entiende que los "mayores metrados" son la resta del "metrado acumulado total" menos el "metrado expediente", siendo que "metrado expediente" se refiere a los metrados del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que no incluía los muros de concreto ciclópeo mencionados en el Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Respecto al detalle de los metrados de los mayores metrados n.°01 del Adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, el metrado acumulado ejecutado de muros de concreto ciclópeo replanteado indica lo siguiente:

Imagen n.° 12

Metrado acumulado ejecutado de muros ciclópeo replanteado



PROGRESIVA		LONGITUD	EXCAVACION	MATERIAL DRENANTE	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	GEOTEXTIL
INICIO	FIN		m3	volumen CAD (m3)	volumen CAD (m3)	Volumen m3	AREA m2
Km	Km	m					
0+230.00	0+255.00	25.00	53.70	37.35	16.35	67.13	104.500
0+620.00	0+640.00	20.00	37.25	24.15	13.40	40.56	82.700
0+720.00	0+725.00	5.00	10.49	7.24	3.25	13.11	12.500
0+735.00	0+745.00	10.00	22.99	16.29	8.35	28.74	45.500
0+855.00	0+960.00	105.00	240.34	179.49	69.95	311.68	452.110
2+410.00	2+420.00	10.00	22.62	16.31	6.31	28.28	45.560
2+850.00	2+860.00	10.00	22.71	16.22	6.49	28.39	45.260
3+240.00	3+250.00	10.00	22.73	16.35	6.38	28.41	45.820
3+610.00	3+620.00	10.00	22.29	16.52	5.76	27.85	45.620
4+180.00	4+187.50	7.50	12.36	8.32	4.04	15.45	24.330
4+685.00	4+695.00	10.00	23.10	16.42	6.68	28.88	45.480
4+715.00	4+725.00	10.00	22.39	16.34	6.04	27.98	44.890
5+940.00	5+955.00	15.00	36.15	12.82	23.34	45.20	50.810
7+680.00	7+750.00	70.00	158.62	108.33	50.29	198.29	318.650
7+810.00	7+820.00	10.00	22.45	16.28	6.17	28.06	46.210
		1054.5	739.18	508.43	242.80	923.98	1,429.33

INICIO Km	FIN Km
0+230.00	0+255.00
0+620.00	0+640.00
0+720.00	0+725.00
0+735.00	0+745.00
0+855.00	0+960.00
2+410.00	2+420.00
2+850.00	2+860.00
3+240.00	3+250.00
3+610.00	3+620.00
4+180.00	4+187.50
4+685.00	4+695.00
4+715.00	4+725.00
5+940.00	5+955.00
7+680.00	7+750.00
7+810.00	7+820.00

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

Como se puede observar en la imagen precedente, se tiene el metrado acumulado ejecutado de muros de concreto ciclópeo donde se consideran las progresivas en las que están ubicados los muros que fueron construidos sin aprobación del Expediente Adicional.

En este orden de ideas, la imagen precedente nos brinda información del metrado acumulado de las siguientes partidas:

Cuadro n.º 22

Metrado acumulado ejecutado de muros ciclópeo replanteado

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	639.84
05.02.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	M3	508.43
05.02.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	M3	232.80
05.02.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	923.98
05.02.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	M2	1420.33

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora, la resta de los metrados acumulados ejecutados menos los metrados aprobados del expediente adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, nos da como resultado los mayores metrados del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01. Por lo tanto, los muros ubicados en las progresivas resaltadas en la imagen precedente que fueron ejecutados sin previa aprobación del adicional, fueron incluidos en los metrados del expediente de mayores metrados del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, siendo aprobados.

Ahora, respecto a los metrados de concreto en zapata y pantalla de los muros de concreto ciclópeo ejecutados sin aprobación del adicional, de la información extraída de los detalles de metrados del Expediente de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, tenemos los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 23

Resumen de metrados acumulados de concreto en zapata y pantalla de muro de concreto ciclópeo replanteado

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	VOLUMEN ZAPATA CORRIDA	VOLUMEN PANTALLA	TOTAL
0+620.0	0+625.0	CC	5.00	3.20	4.83	8.03
0+625.0	0+630.0	CC	5.00	3.20	5.92	9.12
0+630.0	0+635.0	CC	5.00	3.20	4.83	8.03
0+635.0	0+640.0	CC	5.00	3.20	5.92	9.12
0+720.0	0+725.0	CC	5.00	2.84	6.20	9.04
0+735.0	0+740.0	CC	5.00	3.20	6.71	9.91
0+740.0	0+745.0	CC	5.00	3.20	6.59	9.79
0+855.0	0+860.0	CC	5.00	2.97	4.27	7.24
0+860.0	0+865.0	CC	5.00	2.97	4.97	7.94
0+865.0	0+870.0	CC	5.00	2.97	4.23	7.20
0+870.0	0+875.0	CC	5.00	2.97	4.89	7.86
0+875.0	0+880.0	CC	5.00	2.97	5.50	8.47
0+880.0	0+885.0	CC	5.00	2.97	6.17	9.14
0+885.0	0+890.0	CC	5.00	2.97	5.50	8.47
0+890.0	0+895.0	CC	5.00	2.97	6.19	9.16
0+895.0	0+900.0	CC	5.00	2.97	5.53	8.50
0+900.0	0+905.0	CC	5.00	2.97	6.28	9.25
0+905.0	0+910.0	CC	5.00	2.97	5.48	8.45
0+910.0	0+915.0	CC	5.00	2.97	6.38	9.35
0+915.0	0+920.0	CC	5.00	2.97	5.60	8.57
0+920.0	0+925.0	CC	5.00	2.97	6.47	9.44
0+925.0	0+930.0	CC	5.00	2.97	5.50	8.47
0+930.0	0+935.0	CC	5.00	2.97	6.42	9.39
0+935.0	0+940.0	CC	5.00	2.97	4.36	7.33
0+940.0	0+945.0	CC	5.00	2.97	5.29	8.26
0+945.0	0+950.0	CC	5.00	2.97	4.36	7.33
0+950.0	0+955.0	CC	5.00	2.97	5.29	8.26
0+955.0	0+960.0	CC	5.00	2.97	4.36	7.33

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	VOLUMEN ZAPATA CORRIDA	VOLUMEN PANTALLA	TOTAL
0+960.0	0+965.0	CC	5.00	2.84	6.13	8.97
0+965.0	0+970.0	CC	5.00	2.84	7.14	9.98
0+970.0	0+975.0	CC	5.00	2.84	7.04	9.88
0+975.0	0+980.0	CC	5.00	2.84	8.06	10.90
0+980.0	0+986.0	CC	6.00	3.41	7.79	11.20
2+850.0	2+855.0	CC	5.00	2.97	5.39	8.36
2+855.0	2+860.0	CC	5.00	2.97	4.39	7.36

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 24

Resumen de metrados acumulados de encofrado de muro de concreto ciclópeo replanteado

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	EN ZAPATAS	EN PANTALLAS	TOTAL (m2)
0+620.0	0+625.0	CC	5.00	5.78	19.40	25.18
0+625.0	0+630.0	CC	5.00	5.78	23.74	29.52
0+630.0	0+635.0	CC	5.00	5.78	19.40	25.18
0+635.0	0+640.0	CC	5.00	5.78	23.74	29.52
0+720.0	0+725.0	CC	5.00	5.14	24.85	29.99
0+735.0	0+740.0	CC	5.00	5.78	26.85	32.63
0+740.0	0+745.0	CC	5.00	5.78	26.41	32.19
0+855.0	0+860.0	CC	5.00	5.69	18.68	24.37
0+860.0	0+865.0	CC	5.00	5.69	21.71	27.4
0+865.0	0+870.0	CC	5.00	5.69	18.51	24.2
0+870.0	0+875.0	CC	5.00	5.69	21.38	27.07
0+875.0	0+880.0	CC	5.00	5.69	24.02	29.71
0+880.0	0+885.0	CC	5.00	5.69	26.89	32.58
0+885.0	0+890.0	CC	5.00	5.69	24.02	29.71
0+890.0	0+895.0	CC	5.00	5.69	27.00	32.69
0+895.0	0+900.0	CC	5.00	5.69	24.13	29.82
0+900.0	0+905.0	CC	5.00	5.69	27.38	33.07
0+905.0	0+910.0	CC	5.00	5.69	23.86	29.55
0+910.0	0+915.0	CC	5.00	5.69	27.83	33.52
0+915.0	0+920.0	CC	5.00	5.69	24.41	30.1
0+920.0	0+925.0	CC	5.00	5.69	28.21	33.9
0+925.0	0+930.0	CC	5.00	5.69	24.02	29.71
0+930.0	0+935.0	CC	5.00	5.69	27.99	33.68
0+935.0	0+940.0	CC	5.00	5.69	19.06	24.75
0+940.0	0+945.0	CC	5.00	5.69	23.09	28.78
0+945.0	0+950.0	CC	5.00	5.69	19.06	24.75
0+950.0	0+955.0	CC	5.00	5.69	23.09	28.78
0+955.0	0+960.0	CC	5.00	5.69	19.06	24.75
0+960.0	0+965.0	CC	5.00	5.14	24.58	29.72
0+965.0	0+970.0	CC	5.00	5.14	28.58	33.72
0+970.0	0+975.0	CC	5.00	5.14	28.19	33.33
0+975.0	0+980.0	CC	5.00	5.14	32.25	37.39
0+980.0	0+986.0	CC	6.00	5.94	30.64	36.58
2+850.0	2+855.0	CC	5.00	5.69	23.53	29.22
2+855.0	2+860.0	CC	5.00	5.69	10.23	15.92

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 25

Resumen de metrados acumulados de juntas de muro de concreto ciclópeo replanteado

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	EN ZAPATA	EN PANTALLA	TOTAL
0+620.0	0+625.0	CC	5.00	0.64	0.87	1.51
0+625.0	0+630.0	CC	5.00	0.64	1.09	1.73
0+630.0	0+635.0	CC	5.00	0.64	0.87	1.51
0+635.0	0+640.0	CC	5.00	0.64	1.09	1.73
0+720.0	0+725.0	CC	5.00	0.57	1.09	1.66
0+735.0	0+740.0	CC	5.00	0.64	1.24	1.88
0+740.0	0+745.0	CC	5.00	0.64	1.22	1.86
0+855.0	0+860.0	CC	5.00	0.59	0.79	1.38
0+860.0	0+865.0	CC	5.00	0.59	0.94	1.53
0+865.0	0+870.0	CC	5.00	0.59	0.79	1.38
0+870.0	0+875.0	CC	5.00	0.59	0.92	1.51
0+875.0	0+880.0	CC	5.00	0.59	1.05	1.64
0+880.0	0+885.0	CC	5.00	0.59	1.18	1.77
0+885.0	0+890.0	CC	5.00	0.59	1.05	1.64
0+890.0	0+895.0	CC	5.00	0.59	1.18	1.77
0+895.0	0+900.0	CC	5.00	0.59	1.05	1.64
0+900.0	0+905.0	CC	5.00	0.59	1.19	1.78
0+905.0	0+910.0	CC	5.00	0.59	1.05	1.64
0+910.0	0+915.0	CC	5.00	0.59	1.20	1.79
0+915.0	0+920.0	CC	5.00	0.59	1.05	1.64
0+920.0	0+925.0	CC	5.00	0.59	1.21	1.8
0+925.0	0+930.0	CC	5.00	0.59	1.05	1.64
0+930.0	0+935.0	CC	5.00	0.59	1.18	1.77
0+935.0	0+940.0	CC	5.00	0.59	0.79	1.38
0+940.0	0+945.0	CC	5.00	0.59	0.97	1.56
0+945.0	0+950.0	CC	5.00	0.59	0.79	1.38
0+950.0	0+955.0	CC	5.00	0.59	0.97	1.56
0+955.0	0+960.0	CC	5.00	0.59	0.79	1.38
0+960.0	0+965.0	CC	5.00	0.57	1.02	1.59
0+965.0	0+970.0	CC	5.00	0.57	1.45	2.02
0+970.0	0+975.0	CC	5.00	0.57	1.20	1.77
0+975.0	0+980.0	CC	5.00	0.57	1.64	2.21
0+980.0	0+986.0	CC	6.00	0.57	1.19	1.76
2+850.0	2+855.0	CC	5.00	0.59	0.99	1.58
2+855.0	2+860.0	CC	5.00	0.59	0.79	1.38

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 26

Resumen de metrados acumulados de tuberías en muro de concreto ciclópeo replanteado

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	EN PANTALLA (M)	DE DESCARGA (M)
0+620.0	0+625.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+625.0	0+630.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+630.0	0+635.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+635.0	0+640.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+720.0	0+725.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+735.0	0+740.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+740.0	0+745.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+855.0	0+860.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+860.0	0+865.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+865.0	0+870.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+870.0	0+875.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+875.0	0+880.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+880.0	0+885.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+885.0	0+890.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+890.0	0+895.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+895.0	0+900.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+900.0	0+905.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+905.0	0+910.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+910.0	0+915.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+915.0	0+920.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+920.0	0+925.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+925.0	0+930.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+930.0	0+935.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+935.0	0+940.0	CC	5.00	0.60	5.00
0+940.0	0+945.0	CC	5.00	1.50	5.00
0+945.0	0+950.0	CC	5.00	1.50	5.00

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	EN PANTALLA (M)	DE DESCARGA (M)
0+950.0	0+955.0	CC	5.00	1.50	5.00
0+955.0	0+960.0	CC	5.00	1.50	5.00
0+960.0	0+965.0	CC	5.00	1.50	5.00
0+965.0	0+970.0	CC	5.00	1.50	5.00
0+970.0	0+975.0	CC	5.00	1.50	5.00
0+975.0	0+980.0	CC	5.00	1.50	5.00
0+980.0	0+986.0	CC	6.00	1.50	6.00
2+850.0	2+855.0	CC	5.00	1.50	5.00
2+855.0	2+860.0	CC	5.00	1.50	5.00

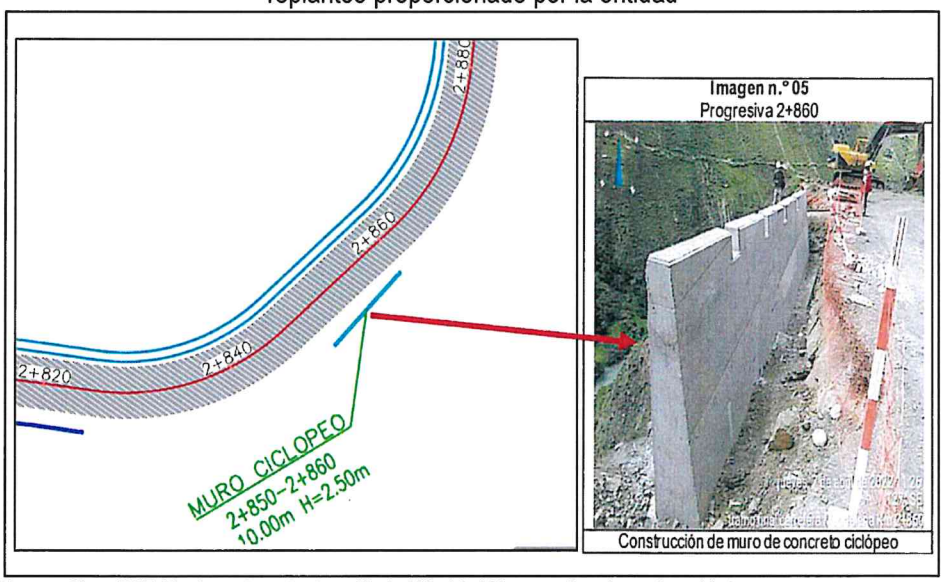
Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar en los cuadros precedentes, en el detalle de metrados del expediente de mayor metrado n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, se incluyen las progresivas en las que se encuentran los muros de concreto ciclópeo de las progresivas km 2+860, km 0+940, km 0+750 y km 0+640, que fueron ejecutados sin aprobación del adicional de obra.

Ahora bien, respecto a los muros mencionados en el párrafo precedente, la forma de los muros que se muestra en las fotografías adjuntadas al Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)** coindicen con los planos adjuntados en el mayor metrado n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con adicional deductivo n.°01 y también se observa que son los únicos muros de concreto ciclópeo en las progresivas 2+860, 0+940, 0+750 y 0+640, según los planos de replanteo proporcionados por la Entidad en formato digital mediante la Carta n.° 056-2023-GM-PRA/MPY de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, remitida por el gerente Municipal de la Entidad, señor Pablo Requena Auqui, en la que adjunta el Informe n.° 404-2023/MPY/GDUR-HRST recibido el 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, remitido por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Hugo Raúl Santillán, que se muestran a continuación:

✓ **Respecto al muro de concreto ubicado en la progresiva 2+860:**

Imagen n.° 13
Imagen del muro de concreto ciclópeo ubicado en la progresiva 2+860 y su ubicación en el plano de replanteo proporcionado por la entidad

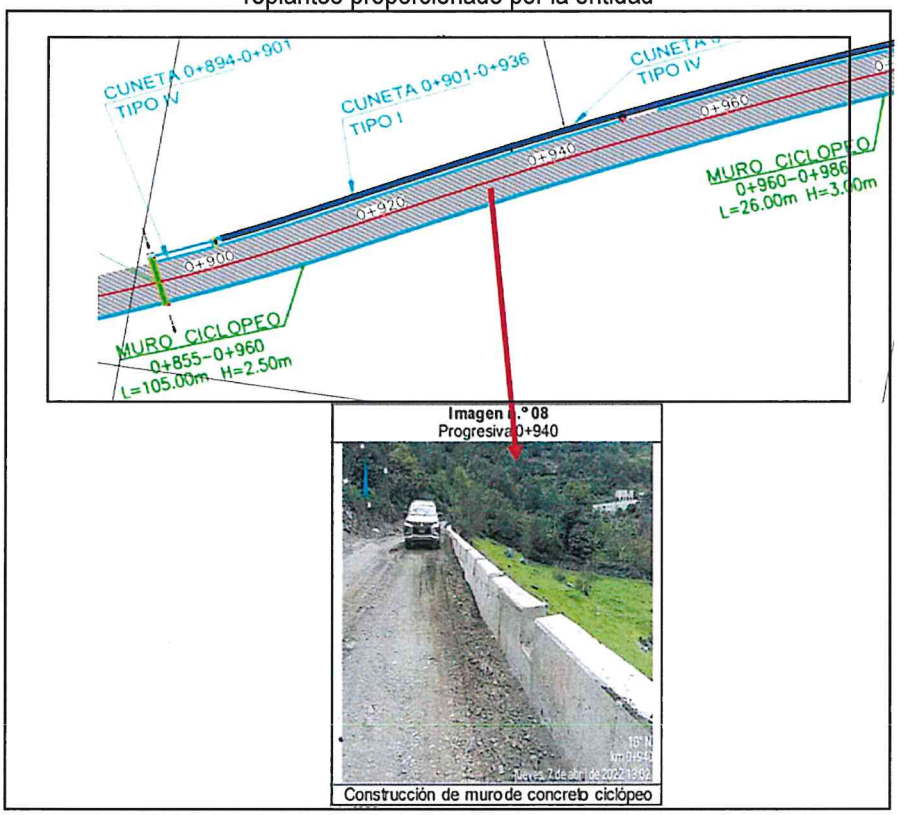


Fuente: Plano PCE-01, plano clave de ejecución 0+000 al 1+000 proporcionado por la entidad.
Informe de Hito de Control n.°005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Como se puede observar en la imagen precedente, el muro de concreto ciclópeo de la progresiva 2+860, que se observa en la imagen precedente, coincide en ubicación con el muro mostrado en el plano de replanteo proporcionado por la Entidad en formato digital mediante la Carta n.° 056-2023-GM-PRA/MPY de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

✓ **Respecto al muro de concreto ubicado en la progresiva 0+940:**

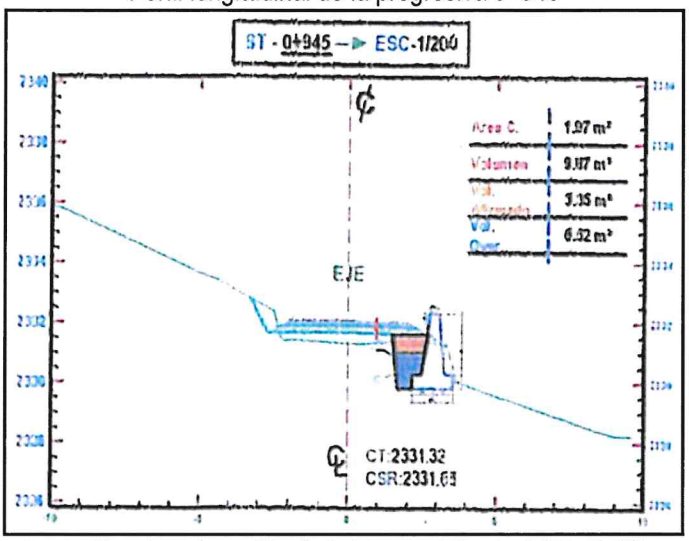
Imagen n.° 14
Imagen del muro de concreto ciclópeo ubicado en la progresiva 0+940 y su ubicación en el plano de replanteo proporcionado por la entidad



Fuente: Plano PCE-01, plano clave de ejecución 0+000 al 1+000 proporcionado por la entidad.
Informe de Hito de Control n.°005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Respecto a los muros de concreto ciclópeo de la progresiva 0+940, que se observan en la imagen precedente, estos coinciden en ubicación con el muro mostrado en el plano de replanteo proporcionado por la Entidad en formato digital mediante la Carta n.° 056-2023-GM-PRA/MPY de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**. Adicionalmente el expediente de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01 adjunta el siguiente perfil longitudinal, que coincide en ubicación con el muro de la imagen precedente:

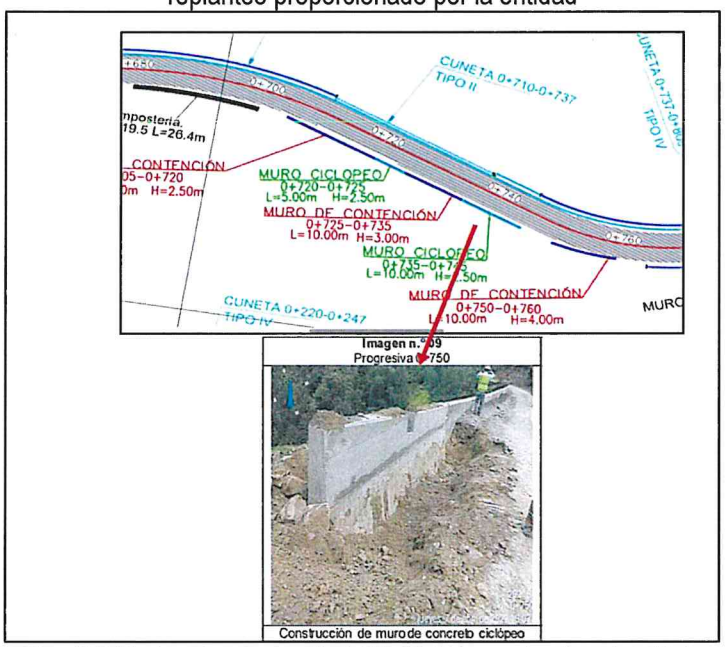
Imagen n.° 15
Perfil longitudinal de la progresiva 0+945



Fuente: Plano de planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+855 al 0+960 del Expediente de mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.°02 con deductivo vinculante n.°02.

✓ **Respecto al muro de concreto ubicado en la progresiva 0+750:**

Imagen n.° 16
Imagen del muro de concreto ciclópeo ubicado en la progresiva 0+750 y su ubicación en el plano de replanteo proporcionado por la entidad

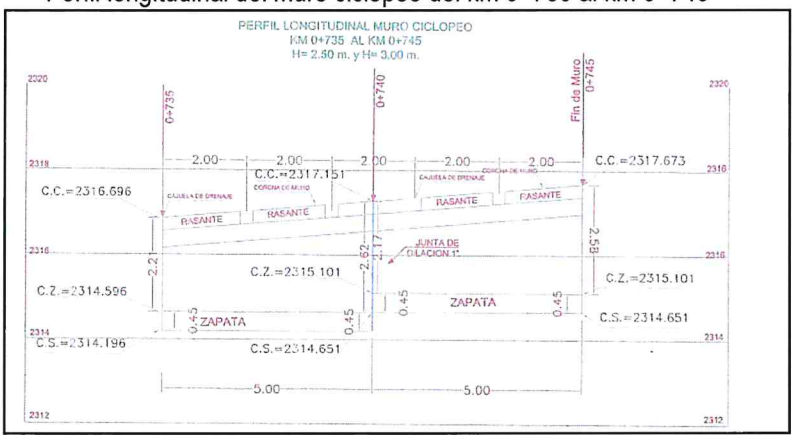


Fuente: Plano PCE-01, plano clave de ejecución 0+000 al 1+000 proporcionado por la entidad.
Informe de Hito de Control n.°005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Respecto a los muros de concreto ciclópeo de la progresiva 0+750, que se observan en la imagen precedente, estos también coinciden con la ubicación del muro mostrado en el plano de replanteo proporcionado por la Entidad en formato digital mediante la Carta n.° 056-2023-GM-PRA/MPY de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Adicionalmente el expediente de mayores metrados n.° 01 del adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01 adjunta el siguiente plano, en el que se observa que el perfil longitudinal del muro de contención coincide con la fotografía precedente extraída del Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

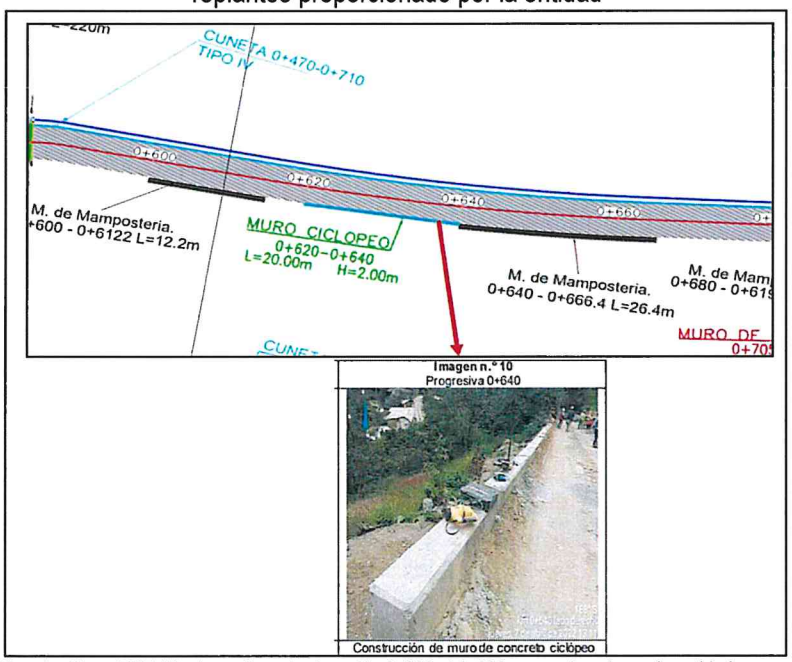
Imagen n.° 17
Perfil longitudinal del muro ciclópeo del km 0+735 al km 0+745



Fuente: Plano de planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+735 al km 0+745 del Expediente de mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.°02 con deductivo vinculante n.°02.
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ **Respecto al muro de concreto ubicado en la progresiva 0+640:**

Imagen n.° 18
Imagen del muro de concreto ciclópeo ubicado en la progresiva 0+640 y su ubicación en el plano de replanteo proporcionado por la entidad



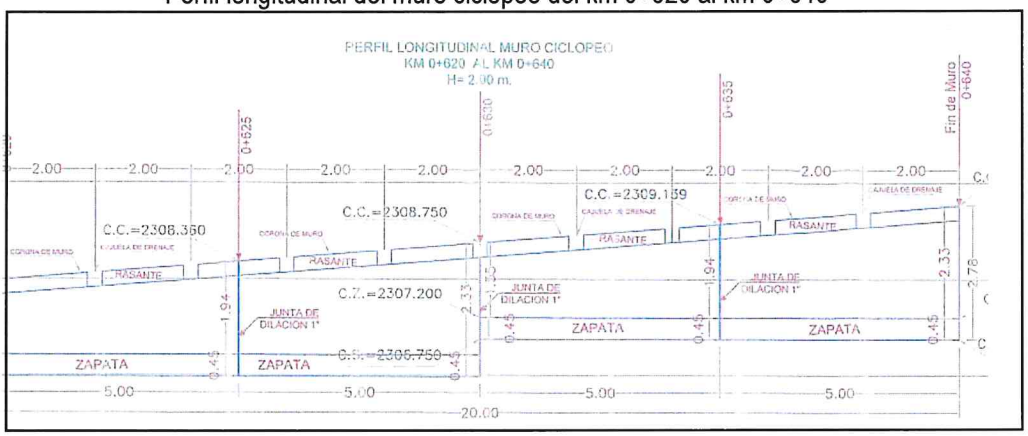
Fuente: Plano PCE-01, plano clave de ejecución 0+000 al 1+000 proporcionado por la entidad.
Informe de Hito de Control n.°005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Respecto a los muros de concreto ciclópeo de la progresiva 0+640, que se observan en la imagen precedente, estos también coinciden con la ubicación del muro mostrado en el plano de replanteo

proporcionado por la Entidad en formato digital mediante la Carta n.° 056-2023-GM-PRA/MPY de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Ahora bien, en el expediente de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01 adjunta el siguiente plano, en el que se observa que el perfil longitudinal del muro de contención también coincide con la fotografía del muro observado en el Informe de Hito de Control n.°005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Imagen n.° 19
Perfil longitudinal del muro ciclópeo del km 0+620 al km 0+640



Fuente: Plano de planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+620 al km 0+640 del Expediente de mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.°02 con deductivo vinculante n.°02.

Además, en el Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional n.°02 con Deductivo Vinculante n.°02, adjunta los siguientes planos de los muros de contención que se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Planos del Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional n.°02 con Deductivo Vinculante n.°02

N.°	Descripción	Nombre
1	Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 1+785 al km 1+790	PP-MC-11
2	**Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 1+480 al km 1+500**	**PP-MC-10**
3	**Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 1+170 al km 1+185**	**PP-MC-09**
4	Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 1+100 al km 1+127	PP-MC-08
5	Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+992 al km 1+004	PP-MC-07
6	Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+705 al km 0+720	PP-MC-06
7	**Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+855 al km 0+960**	**PP-MC-05-B**
8	**Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+855 al km 0+960**	**PP-MC-05-A**
9	**Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+735 al km 0+745**	**PP-MC-04**
10	Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+720 al km 0+725	PP-MC-03
11	**Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+620 al km 0+640**	**PP-MC-02**
12	Planta y perfil longitudinal de muro ciclópeo km 0+230 al km 0+255	PP-MC-01
13	Mejoramiento – pedraplén km 0+470 – km 0+520	P-MPE-03
14	Mejoramiento – pedraplén km 3+240 – km 3+360	P-MPE-02
15	Mejoramiento – pedraplén km 6+960 – km 7+030	P-MPE-01
16	Perfil longitudinal y detalles muro y canal 7+005-7+137.5	PMC-01

Fuente: Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede visualizar en el cuadro precedente, el Expediente de Mayores Metrados n.° 01 del Adicional n.°02 con Deductivo Vinculante n.° 01, adjunta planos de todos los muros de concreto ciclópeo que fueron ejecutados sin aprobación del expediente de adicionales, como indica el Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente, de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

De acuerdo con lo descrito previamente, se evidencia que las partidas de los Muros de Contención de Concreto Ciclópeo correspondientes a los muros ubicados en las progresivas km 2+860, km 0+940, km 0+750 y km 0+640, fueron aprobadas después de haber sido ejecutadas en el Expediente de Mayores Metrados n.° 01 del Adicional n.°02 con Deductivo Vinculante n.° 01 con la Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, contraviniendo lo establecido en el artículo 67° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

> *"(...)*
> ***Artículo 67°. - Modificaciones convencionales al contrato.***
> ***Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:***
> 1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.*
> 2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
> 3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.*
> 4. ***La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.** Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.*
> *(...)* (el resaltado es nuestro)

Ahora bien, según indica el numeral 80.1 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018:

> *"**Artículo 80°. - Funciones del Inspector o Supervisor***
> *80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)"*

Respecto a lo mencionado, el supervisor de obra dio conformidad al Expediente de Mayores Metrados n.°01 del Adicional n.°02 con Deductivo Vinculante n.° 01 aun cuando los mayores metrados consideraban los muros ejecutados previamente sin la correspondiente aprobación del adicional.

Respecto a las valorizaciones:

De la revisión a la documentación remitida por el Entidad, se evidenció que los pagos por la ejecución de la obra en cuestión fueron realizados a favor de la empresa Constructora Condial E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542, detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 28
Detalle de los montos valorizados y pagados al contratista

REPORTE FINANCIERO DE GASTOS DE LA EJECUCION DE OBRA							
AÑO	EXPED.	RUC	PROVEEDOR	C/P	FECHA DOC	IMPORTE S/	DESCRIPCIÓN
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1890	28/09/2022	189829.42	Valorización n.° 01 de mayores metrados Contractual del mes de julio de 2022.
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1891	28/09/2022	7910.00	Valorización n.° 01 de mayores metrados Contractual del mes de julio de 2022.

REPORTE FINANCIERO DE GASTOS DE LA EJECUCION DE OBRA							
AÑO	EXPED.	RUC	PROVEEDOR	C/P	FECHA DOC	IMPORTE S/	DESCRIPCIÓN
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1893	28/09/2022	116315.85	Valorización n.° 01 de mayores metrados del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 contractual del mes de Julio del 2022.
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1894	28/09/2022	4847.00	Valorización n.° 01 de mayores metrados del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 contractual del mes de Julio del 2022.
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1942	04/10/2022	26 005,77	Valorización n.°02 de mayores metrados del mes de agosto del 2022.
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1943	03/10/2022	1 084,00	Valorización n.° 02 de mayores metrados del mes de agosto del 2022.
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1944	04/10/2022	45 115,14	Valorización n.° 02 de mayores metrados del adicional n.° 02 del mes de agosto de 2022.
2022	0000000040	20491305542	Condial E.I.R.L.	1945	03/10/2022	1 880,00	Valorización n.° 02 de mayores metrados del adicional n.° 02 del mes de agosto de 2022.
2022	0000001044	20491305542	Condial E.I.R.L.	2186	04/11/2022	131 778,21	Valorización n.° 3 de mayores metrados del adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 del mes de setiembre de 2022.
2022	0000001044	20491305542	Condial E.I.R.L.	2187	04/11/2022	5 491,00	Valorización n.° 03 de mayores metrados del adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01 del mes de setiembre de 2022.
2022	0000001044	20491305542	Condial E.I.R.L.	2291	18/11/2022	26 437,44	Valorización n.° 03 de mayores metrados del mes de setiembre 2022.
2022	0000001044	20491305542	Condial E.I.R.L.	2292	18/11/2022	1 102,00	Valorización n.° 03 de mayores metrados del mes de setiembre 2022.
2022	0000001044	20491305542	Condial E.I.R.L.	2711	29/12/2022	32 882,17	Valorización n.° 04 de mayores metrados Contractual del mes de octubre de 2022.
2022	0000001044	20491305542	Condial E.I.R.L.	2721	29/12/2022	1 370,00	Valorización n.° 04 de mayores metrados Contractual del mes de octubre de 2022.
2022	0000001044	20491305542	Condial E.I.R.L.	3295	03/01/2023	400 000,00	Valorización n.° 01 de mayores metrados n.° 02 del adicional n.° 02 del mes de octubre de 2022.
2022	0000001044	20491305543	Condial E.I.R.L.	3296	03/01/2023	263 077,93	Valorización n.° 01 de mayores metrados n.° 02 del adicional n.° 02 del mes de octubre de 2022.
2022	0000001044	20491305544	Condial E.I.R.L.	3294	03/01/2023	27 628,00	Valorización n.° 01 de mayores metrados n.° 02 del adicional n.° 02 del mes de octubre de 2022.
TOTAL						1 282 753,93	

Fuente: Informe n.° 0043-2023/UT/IPAA/MPY de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al cuadro detallado anteriormente, se evidencio evidencia que la Entidad efectuó el pago de las valorizaciones n.os 01, 02 y 03 correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, las cuales se detallan a continuación:

✓ **Respecto a la Valorización n.°01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.°02 con deductivo vinculante n.°01:**

Mediante Carta n.° 10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el Residente de obra, ingeniero **Daniel Abraham Laya Dávila**, hace llegar el Informe de valorización n.° 01 de mayores metrados del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante
n.° 01 al representante común del Consorcio Ejecutor Vial, con atención al jefe de Supervisión, ingeniero **Luis Enrique Ramírez Goicochea**.

Seguidamente, mediante Carta n.° 099-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el representante del Consorcio Ejecutor Vial remite la valorización el mes de julio de 2022 al Representante Legal del Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero **Martin Manuel Ramírez Goicochea**, quien a su vez, mediante Carta n.° 115-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dirigida a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Dionisio Inga, otorgando la conformidad a la valorización n.° 01 Mayores metrados adicional n.° 02 del mes de julio 2022 indicando:

"(...), adjunto al presente el Informe de valorización de obra No.01 de los mayores metrados adicional N°02 correspondiente al mes de Julio 2022 en 03 originales de la obra que nos compete, de la revisión

realizada la encontramos conforme, en tal sentido remitimos para continuar con el trámite correspondiente de pago (...)".

Luego, mediante Informe n.° 601-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[47] de la Entidad, ingeniero **Humberto Frank Julca Astuhuaman**, remite la conformidad de pago de valorización de obra n.° 01 de mayores metrados del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, contractual correspondiente al mes de julio del 2022 de la ejecución de obra a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, indicando lo siguiente:

"(...) La entidad, otorgando la plena conformidad y en atención a lo remitido, procede a dar la conformidad de pago respectivo a favor del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, el mismo que presenta un porcentaje ejecutado de 29.80% y acumulado ejecutado total de 29.80% a razón de un programado de 16.98%, y un programado acumulado de 16.98% correspondiente al mes de julio del 2022 (...)"

Mediante el Informe n.° 604-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[48] de la Entidad, ingeniero **Humberto Frank Julca Astuhuaman**, dirigido a la jefa de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señora Yesenia Heydi Dionisio Melo, remite los presupuestos aprobados del Expediente Técnico de los mayores metrados contractuales y mayores metrados del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, indicando lo siguiente:

"(...) Por lo tanto, se concluye que la aprobación de Adicionales y Deductivos forman parte del monto contractual y no amerita una nueva asignación presupuestal hasta la fecha actual, ya que según INFORME N°099-2022-WCR/GPP/MPY, del área de presupuestos, solo emitirá opinión de disponibilidad y/o certificación presupuestal si el adicional de obra supera el monto del contrato de obra N°006-2021-MPY/A. (...)"

Adicionalmente, el remitente adjunta el Informe n.° 099-2022-WCR/GPP/MPY de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, del señor Wilfredo Campos Rojas, encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, dirigido al ingeniero Ernesto Ramón Quispe, gerente Municipal, donde indica lo siguiente:

"(...) para informar que oficina de Planeamiento y presupuesto ya se ha pronunciado anteriormente referente a los temas de reajuste y adicionales, mayores metrados según el INFORME N°027-2022- WCR/GPP/MPY de 17 del 17 de junio del 2022, e informe N°040-2022- WCR/GPP/MPY de fecha 30 de junio del 2022

Motivo por el cual ya no amerita estar emitiendo alguna opinión, o informe de disponibilidad presupuestal para cada reajuste o mayores.

La Gerencia de planeamiento y presupuesto solo emitirá OPINION de disponibilidad y/o certificación de disponibilidad presupuestal si el adicional de obra supera el monto del Contrato de Obra

[47] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[48] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

N° 006-2021-MPY/A, por el monto de S/ 15´854,893.52 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), el encargado la gerencia de planeamiento y presupuesto OPINA que los gastos como son reajuste, adicionales mayores metrados que se afecte al deductivos aprobado según RESOLUCIÓN N°181-2022-MPY/A, presentadas en obra. Con la finalidad de cumplir la ejecución al 100% de la obra a evaluación de área encargada de la ejecución", el cual se pueda realizar al finalizar la ejecución, a la presentación de la liquidación técnica y financiera de obra. (...)".

Es así que mediante el Informe n.° 1404-2022/OASA/YHDM/MPY de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señora Yesenia Heydi Dionisio Melo, remite la documentación para el trámite del pago de la valorización al gerente Municipal[49], ingeniero **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, quien a su vez mediante Memorándum n.° 2399-2022-GM/MPY, el 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a la jefa de la oficina de Contabilidad, señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, con atención al jefe de la oficina de Tesorería, señor Isai Pablo Ascencio Arroyo, donde autoriza el pago a la Orden de Servicio n.° 062 al proveedor Condial E.I.R.L.

Seguidamente el pago de la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 fue efectuado mediante los comprobantes de pago n.° 1893 y 1894.

Ahora bien, respecto al costo directo de la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 fue de S/ 127 120,10, como indica la imagen siguiente:

Imagen n.° 20

Presupuesto de la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO MAYOR METRADO				VALORIZACION ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL		
		UND	METRADO	P. UNIT.	P. PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%
01	PAVIMENTOS				28,143.68						
01.02	ZONAS DE MEJORAMIENTO				28,143.68						
01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	247.80	6.81	1,687.52		-	0.00%	247.80	1,687.52	100.00%
01.02.02	PEDRAPLEN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	m3	165.20	122.57	20,248.56		-	0.00%	165.20	20,248.56	100.00%
01.02.03	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	82.60	29.29	2,419.35		-	0.00%	82.60	2,419.35	100.00%
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	309.75	12.23	3,788.24		-	0.00%	309.75	3,788.24	100.00%
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS				399,455.48						
03.01	MURO DE CONTENCION				399,455.48						
03.01.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO				231,180.20						
03.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	264.11	6.61	1,759.59		-	0.00%	234.54	1,597.22	88.80%
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	162.29	29.29	4,753.47		-	0.00%	104.45	3,059.94	64.36%
03.01.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	317.55	465.66	147,935.10		-	0.00%	-	-	0.00%
03.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,200.80	73.49	88,240.76		-	0.00%	-	-	0.00%
03.01.01.05	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	m	110.50	20.57	2,297.46		-	0.00%	-	-	0.00%
03.01.01.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	978.80	7.50	7,400.41		-	0.00%	429.31	3,245.58	43.86%
03.01.01.08	JUNTAS PARA MUROS	m2	109.67	4.78	519.45		-	0.00%	-	-	0.00%
03.01.01.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	414.15	52.62	34,222.28		-	0.00%	229.48	18,711.76	54.68%
03.01.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	330.14	12.23	4,037.55		-	0.00%	293.17	3,585.47	88.80%
03.01.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO TIPO II				167,275.28						
03.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	92.42	6.81	629.36		-	0.00%	10.92	74.37	11.82%
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	108.94	12.23	1,332.34		-	0.00%	80.73	987.33	74.11%
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	612.03	73.49	44,979.55		-	0.00%	415.35	30,524.10	67.86%
03.01.02.04	CONCRETO CICLOPEO F'C 140 KG/CM2 + 70% P.M.	m3	229.35	223.17	50,334.01		-	0.00%	166.65	37,191.18	81.64%
	COSTO DIRECTO				426,599.16		-		S/.	127,120.10	
	GASTOS GENERALES		7.947%		33,909.78		-			10,101.91	
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS SANITARIAS		2.445%		10,430.87		-			3,108.24	
	UTILIDAD		5.000%		21,329.95		-			6,356.01	29.49%
	SUBTOTAL			S/.	492,269.74		-		S/.	146,686.26	
	IGV		18.00%		88,608.93		-			26,403.53	
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	580,867.67		-		S/.	173,089.79	
	PORCENTAJE DE AVANCE						0.000%			29.69%	

Fuente: Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01.

Ahora bien, respecto a la planilla de metrados ejecutados de la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022, el resumen de metrados indica que el mes de julio de 2022 se ejecutaron partidas correspondientes a muros de concreto ciclópeo, como se muestra a continuación:

[49] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos***, *aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019.* ***(Apéndice n.° 25).***
"(...)
Artículo 25°. - *La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
(...)*".*

Imagen n.° 21
Resumen de metrados la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022

RESUMEN DE METRADOS DE MUROS DE CONCRETO CICLOPEO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO EXPEDIENTE	METRADO ACUMULADO	METRADO ACUMULADO JULIO -22	MAYOR METRADO JULIO -22
3.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS					
3.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO					
03.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	639.84	203.47	438.01	234.54
03.02.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	89.28	24.17	128.62	104.45
03.02.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	426.56		-	-
03.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,351.60		-	-
03.02.05	TUBO DREN PVC SAP D=3"	m	154.02			-
03.02.06	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	m	248.00	-	-	-
03.02.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	441.44	397.16	826.47	429.31
03.02.08	JUNTAS PARA MUROS	m2	66.39		-	-
03.02.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	94.24	84.96	311.44	226.48
03.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	799.80	254.34	547.51	293.17

Fuente: Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01.

Ahora bien, de acuerdo al detalle la planilla de metrados ejecutados, el informe de la Valorización n.°01 del mes de julio de 2022 indica que se ejecutaron las partidas de "excavación en terreno suelto", "relleno compactado c/compactadora", "geotextil para recubrimiento", "relleno con material drenante" y "eliminación de material excedente" en los muros ubicado entre las progresivas 0+620 a 0+640, 0+720 a 0+725, 0+735 a 0+745, 0+855 a 0+960 y 0+960 a 0+986, según podemos observar en las imagen siguiente:

Imagen n.° 22
Metrados ejecutados acumulados

METRADO ACUMULADO EJECUTADO DE MUROS CON CORTE DE TALUD
A JULIO 2022

PROGRESIVA		LONGITUD	EXCAVACION	VOL. MATERIAL DRENANTE	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	GEOTEXTIL
INICIO	FIN		m3	volumen CAD (m3)	volumen CAD (m3)	Volumen	AREA
Km	Km	m				m3	m2
0+230.00	0+255.00	25.00	53.70	37.35	16.35	67.13	104.500
0+620.00	0+640.00	20.00	37.25	24.15	13.40	46.56	82.700
0+720.00	0+725.00	5.00	10.49	7.24	3.25	13.11	22.500
0+735.00	0+745.00	10.00	22.99	16.29	8.35	28.74	45.900
0+855.00	0+960.00	105.00	249.34	179.49	69.95	311.68	452.110
0+960.00	0+986.00	26.00	64.24	46.92	17.32	80.30	118.760
	TOTAL		438.01	311.44	128.62	547.51	826.47

Fuente: Valorización n.°01 del mes de julio de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01.

Ahora bien, de acuerdo a las fotografías adjuntadas en el informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en las progresivas en las que según la planilla de metrados ejecutados del informe de la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 se ejecutaron los metrados "excavación en terreno suelto", "relleno compactado c/compactadora", "geotextil para recubrimiento", "relleno con material drenante" y "eliminación de material excedente", se observa que los muros de dichas progresivas ya están construidos y el relleno ya fue colocado y compactado, por lo que las partidas de "geotextil de recubrimiento" y "relleno con material drenante" ya habrían sido ejecutadas. Además, en las imágenes no se observa la acumulación de material excedente, por lo que la partida "eliminación de material excedente" también habría sido ejecutada antes de la aprobación del expediente, como se muestra a continuación:

0067

Imagen n.° 23
Muros ejecutados sin aprobación de adicional

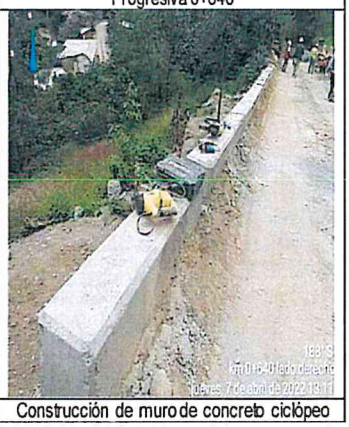
Imagen n.° 08
Progresiva 0+940



Construcción de muro de concreto ciclópeo

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 24
Muros ejecutados sin aprobación de adicional

Imagen n.° 09 Progresiva 0+750	**Imagen n.° 10** Progresiva 0+640
	
Construcción de muro de concreto ciclópeo	Construcción de muro de concreto ciclópeo

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, en las imágenes precedentes, en la progresiva km 0+750, se puede observar que se tiene un paño de aproximadamente 3.00 metros de largo y 0.80 metros de profundidad (2.40 m3) en el que no se habría realizado el relleno compactado en su totalidad a diferencia de los otros tramos en los que si se aprecia que los trabajos fueron culminados.

De acuerdo con lo descrito previamente, se evidencia que en la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, se valorizaron y se pagaron partidas correspondientes a muros que fueron ejecutados cuando no se contaba con la aprobación del adicional de obra, contraviniendo lo establecido en el artículo 67° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.

✓ **Respecto a la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01:**

Mediante Carta n.°006-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / JECG /RO de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el Residente de obra, ingeniero **José Enrique Castro Guillen**, hace llegar el informe de valorización n.° 02 de mayores metrados del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 al representante común del Consorcio Ejecutor Vial, con atención al jefe de supervisión, ingeniero **Luis Enrique Ramírez Goicochea**.

Seguidamente, mediante Carta n.° 112-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el Representante del Consorcio Ejecutor Vial remite la valorización del mes de agosto de 2022 al Representante Legal del Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero **Martin Manuel Ramírez Goicochea**.

Mediante el Informe n.° 604-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el ingeniero **Humberto Julca Astuhuamán**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[50] de la Entidad, dirigido a la señora Yesenia Heidy Dionisio Melo, jefa de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indica lo siguiente:

> *"(...) se concluye que la aprobación de Adicionales y Deductivos forman parte del monto contractual y no amerita una nueva asignación presupuestal hasta la fecha actual, ya que según INFORME N°099-2022-WCR/GPP/MPY, del área de presupuestos, solo emitirá opinión e disponibilidad y/o certificación presupuestal si el adicional de obra supera el monto del contrato de obra N°06-2021-MPY/A".*

Luego, mediante Carta n.°137-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el Representante Común del Consorcio Supervisión Yauyos, señor Martin Manuel Ramírez Goicochea, dirigido al señor Edinson Sulca Molleda, con atención al ingeniero Humberto Julca Astuhuamán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, indicando lo siguiente:

> *"(...) adjunto al presente el Informe de valorización de obra n.°02 de los mayores metrados adicional de obra No.02 correspondiente al mes de agosto 2022 en 03 originales de la obra que nos compete, de la revisión realizada la encontramos conforme, en tal sentido remitimos para continuar con el trámite correspondiente de pago (...)"*

Luego, mediante el Informe n.°854-2022/GDUR/ING. HUMBERTO. F.J.A./MPY. de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)** el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[51] de la Entidad, ingeniero **Humberto Frank Julca Astuhuaman**, remite la conformidad de pago de valorización de obra n.° 02 de mayores metrados del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, correspondiente al mes de agosto el 2022 de la ejecución de obra a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga con atención a la jefa de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señora Yesenia Heydi Dionisio Melo, indicando en sus conclusiones, lo siguiente:

[50] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 22).**
"(...)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[51] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

"(...) La entidad otorgando la plena conformidad y en atención a lo remitido, procede a dar conformidad de pago respectivo a favor del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, el mismo que presenta un porcentaje ejecutado de 11.56% y acumulado ejecutado total del 41.36%, correspondiente al mes de agosto del 2022 (...)".

Es así que mediante el Informe n.° 1446-2022/OASA/YHDM/MPY de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señora Yesenia Heydi Dionisio Melo, remite la documentación para el trámite del pago de la valorización al gerente Municipal[52], ingeniero **Ernesto Ramón Quispe**, quien a su vez mediante Memorándum n.° 2459-2022-GM/MPY, el 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, autoriza el pago a la Orden de Servicio n.° 062 al proveedor Condial E.I.R.L. por el servicio de ejecución de la obra.

Seguidamente el pago de la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 fue efectuado mediante los comprobantes de pago n.° 1944 y 1945.

Ahora bien, el costo directo de la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 fue de S/ 49 305,76, como indica la imagen siguiente:

Imagen n.° 25
Presupuesto de la Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.°02 con deductivo vinculante n.°01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO MAYOR METRADO				VALORIZACION ACTUAL		
		UND	METRADO	P. UNIT.	P. PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
01	PAVIMENTOS				28,143.69			
01.02	ZONAS DE MEJORAMIENTO				28,143.69			
01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	247.50	6.81	1,687.52	-	-	0.00%
01.02.02	PEDRAPLÉN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	m3	165.20	122.97	20,248.56	-	-	0.00%
01.02.03	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	82.60	29.29	2,418.35	-	-	0.00%
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	309.75	12.23	3,788.24	-	-	0.00%
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS				399,455.48			
03.01	MURO DE CONTENCION				399,455.48			
03.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO				399,455.48			
03.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	264.11	6.81	1,798.59	-	-	0.00%
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	162.29	29.29	4,753.47	-	-	0.00%
03.01.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	317.55	465.86	147,936.10	42.27	19,693.61	13.31%
03.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,200.80	73.49	88,246.79	392.39	28,836.65	32.68%
03.01.01.06	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	m	110.50	20.52	2,267.46	-	-	0.00%
03.01.01.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	978.89	7.56	7,400.41	-	-	0.00%
03.01.01.08	JUNTAS PARA MUROS	m2	108.67	4.78	519.45	48.65	232.54	44.77%
03.01.01.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	414.19	82.62	34,220.38	-	-	0.00%
03.01.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	330.14	12.23	4,037.55	-	-	0.00%
03.01.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO TIPO II				127,875.24			
03.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	92.42	6.81	629.36	79.70	542.76	86.24%
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	108.94	12.23	1,332.34	-	-	0.00%
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	612.05	73.49	44,979.55	-	-	0.00%
03.01.02.04	CONCRETO CICLOPEO F'C 140 KG/CM2 + 70% P.M	m3	270.35	223.17	60,334.01	-	-	0.00%
	COSTO DIRECTO				426,599.16	S/.	49,305.76	
	GASTOS GENERALES		7.947%		33,900.76		3,918.20	
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS SANITARIAS		2.445%		10,430.87		1,205.59	
	UTILIDAD		5.000%		21,329.96		2,465.29	11.56%
	SUBTOTAL			S/.	492,260.74	S/.	56,894.84	
	IGV		18.00%		88,606.93		10,241.07	
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	580,867.67	S/.	67,135.91	
	PORCENTAJE DE AVANCE						11.56%	

Fuente: Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 de Mayores metrados n.01 del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01.

Ahora bien, respecto a la planilla de metrados ejecutados de la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022, el resumen de metrados indica que se ejecutaron partidas correspondientes a muros de concreto ciclópeo, como se muestra a continuación:

[52] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 24°.** - La Gerencia Municipal está a cargo del Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, de quien depende.*
(...)".

0079

Imagen n.º 26

Resumen de metrados la Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO EXPEDIENTE	TOTAL METRADO ACUMULADO AGOSTO -22	ACUMULADO ANTERIOR MAYOR METRADO	MAYOR METRADO AGOSTO-22
3.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS					
3.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO					
03.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	639.84	524.69	234.54	0.00
03.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	89.28	89.28	104.45	0.00
03.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	426.56	468.83	0	42.27
03.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,351.60	1,743.99	0	392.39
03.01.05	TUBO DREN PVC SAP D=3"	m	154.02	59.70	0	0.00
03.01.06	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	m	248.00	249.90	0	0.00
03.01.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	441.44	939.57	429.31	0.00
03.01.08	JUNTAS PARA MUROS	m2	66.39	115.04	0	48.65
03.01.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	94.24	335.00	226.48	0.00
03.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	799.80	655.86	293.17	0.00

Fuente: Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01

Ahora bien, de acuerdo al detalle la planilla de metrados ejecutados, el Informe de la Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 indica que se ejecutaron las partidas de "CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.", "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA" y "JUNTAS PARA MUROS" en los muros ubicados entre las progresivas 0+960.0 a 0+986 y 2+850 a 2+860, dicha información fue plasmada en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 29

Metrado acumulado de concreto en muros ejecutados sin aprobación de adicional

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	VOLUMEN ZAPATA CORRIDA	VOLUMEN PANTALLA	TOTAL
0+960.0	0+965.0	CC	5.00	2.84	6.13	8.97
0+965.0	0+970.0	CC	5.00	2.84	7.14	9.98
0+970.0	0+975.0	CC	5.00	2.84	7.04	9.88
0+975.0	0+980.0	CC	5.00	2.84	8.06	10.90
0+980.0	0+986.0	CC	6.00	3.41	7.79	11.20
2+850.0	2+855.0	CC	5.00	2.97	5.39	8.36
2+855.0	2+860.0	CC	5.00	2.97	4.39	7.36

Fuente: Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 30

Metrado acumulado de encofrados en muros ejecutados sin aprobación de adicional

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	EN ZAPATAS	EN PANTALLAS	TOTAL (m2)
0+960.0	0+965.0	CC	5.00	5.14	24.58	29.72
0+965.0	0+970.0	CC	5.00	5.14	28.58	33.72
0+970.0	0+975.0	CC	5.00	5.14	28.19	33.33
0+975.0	0+980.0	CC	5.00	5.14	32.25	37.39
0+980.0	0+986.0	CC	6.00	5.94	30.64	36.58
2+850.0	2+855.0	CC	5.00	5.69	23.53	29.22
2+855.0	2+860.0	CC	5.00	5.69	10.23	15.92

Fuente: Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 31
Metrado acumulado de juntas en muros ejecutados sin aprobación de adicional

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	TIPO	LONGITUD	EN ZAPATA	EN PANTALLA	TOTAL
0+960.0	0+965.0	CC	5.00	0.57	1.02	1.59
0+965.0	0+970.0	CC	5.00	0.57	1.45	2.02
0+970.0	0+975.0	CC	5.00	0.57	1.20	1.77
0+975.0	0+980.0	CC	5.00	0.57	1.64	2.21
0+980.0	0+986.0	CC	6.00	0.57	1.19	1.76
2+850.0	2+855.0	CC	5.00	0.59	0.99	1.58
2+855.0	2+860.0	CC	5.00	0.59	0.79	1.38

Fuente: Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de acuerdo a las fotografías adjuntadas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en las progresivas en las que según la planilla de metrados ejecutados del informe de la Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 se ejecutaron los metrados "CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.", "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA" y "JUNTAS PARA MUROS".

Ahora bien, se observa que los muros de dichas progresivas ya están construidos y desencofrados, además el Tecnopor de las juntas debió ser colocado durante el vaciado de los muros, por lo que las partidas mencionadas en el párrafo precedente ya habrían sido ejecutadas, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 27
Muros ejecutados sin aprobación de adicional

Imagen n.° 08
Progresiva 0+940



Construcción de muro de concreto ciclópeo

Imagen n.° 05
Progresiva 2+860



Construcción de muro de concreto ciclópeo

Fuente: Informe de Hito de Control n.°005-2022-OCI/0435-SCC del Control Concurrente de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20).**

De acuerdo con lo descrito previamente, se evidencia que en la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, se valorizaron y se pagaron partidas correspondientes a muros que fueron ejecutados cuando no se contaba con la aprobación del adicional de obra, contraviniendo lo establecido en el artículo 67° del Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.

✓ **Respecto a la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01:**

Mediante Carta n.° 012-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / JECG /RO de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el Residente de Obra, ingeniero **José Enrique Castro Guillen**, hace llegar el Informe de valorización n.° 03 de mayores metrados del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 al representante común del Consorcio Ejecutor Vial, con atención al jefe de supervisión, ingeniero **Luis Enrique Ramírez Goicochea**.

Seguidamente, mediante Carta n.°126-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el representante del Consorcio Ejecutor Vial remite la valorización del mes de setiembre de 2022 al Representante Legal del Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero **Martin Manuel Ramírez Goicochea**.

Luego, mediante Carta n.° 156-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 07 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el representante del Consorcio Supervisor Yauyos, remite la conformidad a la Valorización n.° 03 de mayores metrados del adicional n.° 02 de setiembre de 2022 a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Dionisio Inga, indicando lo siguiente:

> *"(...) adjunto al presente Informe de valorización de obra No.03 de los mayores metrados adicional de obra No.02 correspondiente al mes de setiembre 2022 en 03 originales de la obra que nos compete, de la revisión realizada la encontramos conforme, en tal sentido emitimos para continuar con el trámite correspondiente de pago (...)".*

Posterior a ello, mediante Informe n.° 1031-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY, de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[53] de la Entidad, ingeniero **Humberto Frank Julca Astuhuaman**, remite a la señora Elva Filomena Dionisio Inga, Alcaldesa de la Entidad, la conformidad de pago a la valorización n.° 03 de mayores metrados adicional n.° 02, indicando lo siguiente:

> *"(...) La entidad otorga la plena conformidad y en atención a lo remitido, procede a dar la conformidad de pago respectivo a favor del CONSORCIO EJECUTOR VIAL (...)"*

Luego, mediante el Informe n.°1619-2022/OASA/YHDM/MPY de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señora Yesenia Heydi Dionisio Melo, remite la documentación para el trámite del pago de la valorización al gerente Municipal[54], ingeniero **Edwin Ernesto Ramon Quispe**, quien a su vez mediante Memorándum n.° 2697-2022-GM/MPY, el 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, autoriza el pago a la Orden de Servicio n.° 570 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)** al proveedor Condial E.I.R.L. por el servicio de ejecución de la obra.

Seguidamente el pago de la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 fue efectuado mediante los Comprobantes de Pago n.°s 2186 y 2187 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

[53] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[54] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 25°.** - La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
(...)".

Ahora, el costo directo de la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 fue de S/ 144 018,37, como indica la imagen siguiente:

Imagen n.° 28

Presupuesto de la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO MAYOR METRADO				VALORIZACION ACTUAL		
		UND	METRADO	P. UNIT.	P. PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
01	PAVIMENTOS				28,143.68			
01.02	ZONAS DE MEJORAMIENTO				28,143.68			
01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	247.60	6.81	1,687.52	-	-	0.00%
01.02.02	PEDRAPLEN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	m3	165.20	122.57	20,248.56	-	-	0.00%
01.02.03	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	82.60	29.29	2,419.35	-	-	0.00%
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	309.75	12.23	3,788.24	-	-	0.00%
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS				398,455.48			
03.01	MURO DE CONTENCION				398,455.48			
03.01.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO				201,133.7			
03.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	284.11	6.81	1,798.59	-	-	0.00%
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	162.29	29.29	4,753.47	-	-	0.00%
03.01.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	317.55	463.66	147,936.10	275.28	128,242.30	86.69%
03.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,200.60	73.49	88,246.75	214.67	15,776.07	17.88%
03.01.01.05	TUBO DREN PVC SAP D=3"	m	0.00	20.52	-	-	-	0.00%
03.01.01.06	TUBO DE PVC Ø 2" C/PERFORACION	m	110.50	20.52	2,267.46	-	-	0.00%
03.01.01.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	978.89	7.56	7,400.41	-	-	0.00%
03.01.01.08	JUNTAS PARA MUROS	m2	103.67	4.78	519.45	-	-	0.00%
03.01.01.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	414.19	82.62	34,220.36	-	-	0.00%
03.01.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	330.14	12.23	4,037.55	-	-	0.00%
03.01.02	MURO DE CONCRETO ARMADO				197,321.78			
03.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	92.42	6.81	629.38	-	-	0.00%
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	103.94	12.23	1,332.34	-	-	0.00%
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	612.05	73.49	44,979.55	-	-	0.00%
03.01.02.04	CONCRETO CICLOPEO F'C 140 KG/CM2 + 70% P.M	m3	270.35	223.17	60,334.01	-	-	0.00%
	COSTO DIRECTO				426,599.16	S/.	144,018.37	
	GASTOS GENERALES		7.647%		33,900.76		11,444.78	
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS SANITARIAS		2.445%		10,439.87		3,521.42	
	UTILIDAD		5.000%		21,329.96		7,200.92	33.76%
	SUBTOTAL			S/.	492,269.74	S/.	166,185.49	
	IGV		18.00%		88,608.93		29,913.39	
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	580,867.67	S/.	196,098.88	
	PORCENTAJE DE AVANCE						33.76%	

Fuente: Valorización n.°03 del mes de setiembre de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01.

Ahora bien, respecto a la planilla de metrados ejecutados de la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022, el resumen de metrados indica que se ejecutaron partidas correspondientes a muros de concreto ciclópeo, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 29

Resumen de metrados de la Valorización n.°03 del mes de setiembre de 2022

RESUMEN DE METRADOS DE MUROS DE CONCRETO CICLOPEO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO EXPEDIENTE ADIZ	TOTAL METRADO ACUMULADO SETIEMBRE-22 MURO CICLOPEO	METRADO FALZA ZAPATA	TOTAL ACUMULADO SET 2022	MAYOR METRADO ACUM	METRADO ACUM ANTERIOR	MEYOR METRADO SET 2022
3.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS								
03.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	426.56	448.66	490.95	939.61	513.05	42.274	470.77
03.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,351.60	1,506.51	452.15	1,958.66	607.06	392.389	214.67

Fuente: Valorización n.°03 del mes de setiembre de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01.

Ahora bien, de acuerdo a la imagen precedente, el mayor metrado indicado en el resumen de metrados, no coincide con el presupuesto de la valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022, en la partida "CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M." el presupuesto indica que se tiene un metrado de 275.28 m3; sin embargo, el resumen de metrados indica un mayor metrado de 470.77 m^3 mostrando una incongruencia, y falta de sustento en los metrados.

Ahora bien, respecto a la planilla de metrados ejecutados, el informe de la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 indica que se ejecutaron trabajos de encofrado y vaciado de concreto en falsa zapata como muestran las imágenes siguientes:

Imagen n.º 30
Detalle de metrados de concreto en falsa zapata

PARTIDA	CONCRETO EN FALZA ZAPATA											
Nº	ELEMENTO	progresiva		LONG	Cant.	Ancho	largo(m)	Altura	Area(m)	Sub total (m3)		total(m3)
MURO DE CONTENCION												
	F.Z	01+615.00	01+625.00			1.60	6.00	1.54		14.78		0
		02+360.00	02+375.00			2.30	5.00	0.35		4.03		4.025
		02+475.00	02+480.00			2.30	3.82	0.29		2.50		2.50401
	F.Z	3+880.00	3+905.00						AREA CAD			
		3865	3+870.00		1.00		5.00		2.71	13.55		13.55
		3+870.00	3+875.00		1.00		5.00		3.00	14.99		14.99
		3+875.00	3881.5		1.00		6.50		3.45	22.41		22.41
					1.00		6.00		2.23	13.36		13.36
					1.00		6.00		2.04	12.24		12.24
					1.00		6.00		2.20	13.22		13.22
		3881.5	3+888.00		1.00		6.50		3.32	21.58		21.58
					1.00		6.50		2.23	14.48		14.48
					1.00		6.50		2.04	13.26		13.26
					1.00		6.50		2.44	15.87		15.87
					1.00		6.50		1.06	6.83		6.83
	F.Z	3+940.00	3+963.40		1.00		10.00		0.69	6.90		6.90
					1.00		10.00		1.28	12.80		12.80
					1.00		10.00		1.70	17.00		17.00
					1.00		3.65		1.18	4.31		4.31
					1.00		3.65		1.93	7.04		7.04
					1.00		3.65		1.53	5.58		5.58
					1.00		4.90		1.64	8.04		8.04
					1.00		4.90		1.98	9.70		9.70
					1.00		4.90		2.60	12.74		12.74
					1.00		4.80		0.83	3.98		3.98
					1.00		4.80		2.64	12.67		12.67
	F.Z	3+998.00	4+028.40		1.00		1.60		6.60	10.56		10.56
					1.00		1.53		9.60	14.69		14.69
					1.00		4.70		0.90	4.23		4.23
					1.00		3.75		2.43	9.11		9.11
					1.00		1.05		8.71	9.15		9.15
					1.00		0.85		6.68	5.67		5.67
					1.00		1.17		14.77	17.28		17.28
					1.00		0.93		8.53	7.89		7.89
					1.00		10.00		1.55	15.50		15.50
					1.00		10.00		1.84	18.40		18.40
					1.00		10.00		1.44	14.40		14.40
	F.Z	5+603.00	5+622.90		1.00	1.60	10.9	1.10		19.18		19.18
					1.00	1.60	4.1	1.50		9.84		9.84
								total				424.97

MURO CICLOPEO												
1	F.Z	04+181.00	04+185.40			2.30	4.40	0.64		8.50		8.50
						2.30	3.30	0.70		5.31		5.31
2	F.Z	05+940.00	05+942.60			0.70	2.62	0.35		0.64		0.64
		05+942.60	05+946.90			0.70	4.28	0.33		0.97		0.97
		05+946.90	05+952.91			0.70	5.97	0.37		1.53		1.53
3	F.Z	05+960.00	05+964.80			1.50	4.80	0.83		5.94		5.94
						1.50	1.80	0.53		1.42		1.42
						1.50	16.10	1.05		25.36		25.36
						1.50	16.10	0.68		16.30		16.30
								total				65.97
								TOTAL DE CONCRETO EN FALZA ZAPATA				490.95

Fuente: Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01.

Imagen n.° 31
Detalle de metrados de encofrado en falsa zapata

PARTIDA			ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALZA ZAPATA								
N°	ELEMENTO	progresiva		TIPO	Cant.	Ancho	largo(m)	Altura	Area(m)	Sub total (m2)	total(m2)
	MURO DE CONTENCION										
	FZ	01+615.00	01+625.00		1.00		6.00	1.54	9.24	9.24	14.78
					2.00		1.60	1.54	4.93	4.93	
		02+360.00	02+375.00				5.00	0.35	1.75	1.75	4.03
					2.00		2.30	0.35	1.61	1.61	1.61
		02+475.00	02+480.00				3.82	0.29	1.09	1.09	2.50
					2.00		2.30	0.29	1.33	1.33	
	FZ	3+858.00	3+865.00		1.00		6.51	1.00	6.51	6.51	6.51
					2.00		1.60	1.00	3.20		
					1.00		12.00	1.05	12.60	13.23	13.23
					2.00						
					1.00		12.00	1.20	14.40	17.28	17.28
					1.00		12.00	1.20	14.40	17.28	17.28
					1.00		13.00	1.70	22.10	37.57	37.57
					1.00		5.00	1.50	7.50	11.25	11.25
					1.00		5.00	1.50	7.50	11.25	11.25
	FZ	3+940.00	3+983.40		1.00		10.00	1.00	10.00	10.00	10.00
					1.00		10.00	1.30	13.00	16.90	16.90
					1.00		10.00	1.00	10.00	10.00	10.00
					1.00		3.65	1.00	3.65	3.65	3.65
					1.00		3.65	1.30	4.75	6.17	6.17
					1.00		3.65	1.00	3.65	3.65	3.65
					1.00		4.90	1.30	6.37	8.28	8.28
					1.00		4.90	1.20	5.88	7.06	7.06
					1.00		4.90	1.00	4.90	4.90	4.90
					1.00		4.80	1.35	6.48	8.75	8.75
					1.00		4.80	0.70	3.36	2.35	2.35
	FZ	3+998.00	4+028.40		1.00		10.00	1.23	12.25	15.01	15.01
					1.00		10.00	1.60	16.00	25.60	25.60
					1.00		4.70	1.20	5.64	6.77	6.77
					1.00		4.12	2.40	9.89	23.73	23.73
					1.00		8.40	0.75	6.30	4.73	4.73
					1.00		3.75	0.80	3.00	2.40	2.40
					1.00		3.65	1.00	3.65	3.65	3.65
					1.00		7.20	1.20	8.64	10.37	10.37
					1.00		10.00	1.60	16.00	25.60	25.60
					2.00		10.00	1.20	12.00	14.40	14.40
					1.00		10.00	0.85	8.50	7.23	7.23
	FZ	5+603.00	5+622.90		1.00		10.9	1.10	11.99	11.99	11.99
					1.00		4.1	1.50	6.15	6.15	6.15
								total			391.40

Fuente: Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01.

Ahora bien, de acuerdo con las imágenes adjuntadas, se ejecutaron partidas de concreto en falsa zapata y encofrado de falsa zapata, dichas partidas no forman parte del Expediente Técnico o los Adicionales de obra, por lo que debió tramitarse como Adicional de obra y ser aprobado para su ejecución.

En este orden de ideas se evidencia que las partidas de concreto en falsa zapata y encofrado de falsa zapata fueron ejecutadas sin la aprobación del Adicional y fueron valorizadas y pagadas en la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, contraviniendo lo establecido en el artículo 67° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.

RESPECTO AL ADICIONAL DE OBRA N° 4

Aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 297-2022-MPY/A** de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, con el monto de S/ 226 873,28.

Mediante la Carta n.° 09-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO, de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el Residente de Obra, ingeniero **Daniel Abraham Laya Dávila**, dirigida al Representante Común del Consorcio Ejecutor Vial, señor **Alexander Martin Huayta Munayco**, con atención al jefe de supervisión, ingeniero **Luis Enrique Ramírez Goicochea**, presenta el Expediente Técnico del adicional n.° 04.

Seguidamente, mediante la Carta n.° 089-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM/RL de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Vial, señor **Alexander Martin Huayta Munayco** remite el Expediente Técnico del adicional n.° 04 al representante legal del Consorcio Supervisión Yauyos, ingeniero **Martin Manuel Ramírez Goicochea**.

Posteriormente mediante la Carta n.° 106-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL **(Apéndice n.° 15)**, el Representante Legal del Consorcio Supervisión Yauyos remite el Expediente del adicional de obra n.° 04 a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Dionisio Inga, con atención al ingeniero **Humberto Frank Julca Astuhuaman**, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[55], solicitando su autorización, ejecución y pago mediante resolutivo correspondiente.

Sobre el particular, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural[56], ingeniero **Humberto Frank Julca Astuhuaman**, mediante el Informe n.° 586-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al Gerente Municipal, señor Edwin Ernesto Ramón Quispe, remite la conformidad del expediente técnico del adicional n.° 04 para que proceda al acto resolutivo, donde indica lo siguiente:

> *"(…) Por lo que mediante la presente se solicita la aprobación, del presupuesto del Expediente Técnico del ADICIONAL N°04, por el monto de S/ 226,873.28 inc. IGV (doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y tres con 28/100 soles), lo que representa el 1.43%, del monto contractual considerando que la aprobación se dé mediante acto resolutivo para proseguir conforme a Ley.*
>
> *El presupuesto aprobado del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N.°04, es parte del presupuesto total del proyecto S/. 15,854893.52 es por ello que no se solicita una nueva asignación presupuestal. (…)"*

Respecto a dicha aprobación, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad no se habría contado previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, requisito previo para la aprobación de dicho adicional, conforme lo establido en el numeral 90.1 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Respecto al sustento del adicional de obra n.° 04, dicho expediente indica que se tomó en consideración la ejecución del muro de contención (muro canal) y escaleras, los cuales no fueron considerados en el Expediente Técnico contractual, cuyo sustento se muestra a continuación:

- Muro canal: Se tenía la necesidad de construir un nuevo canal de regadío ya que el canal anterior se desplomó intempestivamente, al mismo tiempo se quiso mejorar la funcionalidad del canal con elementos estructurales (zapatas, vigas, columnas).

[55] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(…)".

[56] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(…)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(…)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(…)".

- Escaleras: Para brindar accesibilidad a las viviendas aledañas a la zona del proyecto que por motivos de ejecución de muros han ocasionado conflictos.

Ahora bien, respecto al sustento técnico de las partidas correspondientes al adicional n.° 04, en el expediente se menciona que mediante Carta n.° 041-2022-GDUR/FRHC/MPY de 28 de enero de 2022, ha adjuntado al contratista la absolución de consultas elaborada por el proyectista mediante la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS de fecha 27 de enero de 2022; sin embargo, no se cuenta con evidencia de documento alguno de consulta realizada al proyectista sobre a la necesidad de construir un canal de regadío o sobre la accesibilidad a las viviendas aledañas a la zona del proyecto.

Al respecto, conforme lo establecido en el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019:

> *"(...)*
> ***Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
> *(...)*
> *90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con (...) la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)".*

Con lo referido anteriormente, el Expediente Adicional n.° 04 contempla las siguientes partidas:

Cuadro n.° 32
Presupuesto del Adicional de obra n.°04

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
01.01	**MURO DE CONTENCIÓN**				
01.01.01	**MURO CANAL**				
01.01.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.01.01.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	26,13	1,05	27,44
01.01.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.01.01.02.01	EXCAVACIÓN EN ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	25,74	40,20	1 034,75
01.01.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	32,18	23,44	754,30
01.01.01.03	**CONCRETO SIMPLE**				
01.01.01.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS F´C=140 KG/CM2	M2	42,90	48,69	2 088,80
01.01.01.03.02	DADOS DE CONCRETO F´C=175 KG/CM2	M3	0,41	572,36	234,67
01.01.01.04	**CONCRETO ARMADO**				
01.01.01.04.01	**ZAPATAS**				
01.01.01.04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	M2	73,92	45,90	3 392,93
01.01.01.04.01.02	CONCRETO F´C=210 KG/CM2 PARA ZAPATAS	M3	25,74	620,80	15 979,39
01.01.01.04.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	298,80	4,96	1 482,05
01.01.01.04.02	**COLUMNAS**				
01.01.01.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA COLUMNAS	M2	180,64	73,49	13 275,23
01.01.01.04.02.02	CONCRETO F´C=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS	M3	23,23	620,80	14 421,18
01.01.01.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1794,32	4,96	8 899,83
01.01.01.04.03	**VIGA CANAL**				
01.01.01.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGA CANAL	M2	397,11	75,16	29 846,79
01.01.01.04.03.02	CONCRETO F´C=210 KG/CM2 PARA VIGA CANAL	M3	49,08	620,80	30 468,86
01.01.01.04.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	5328,67	4,96	26 430,20

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01.01.01.05	**JUNTAS DE DILATACIÓN**				
01.01.01.05.01	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DE TECNOPOR E=1"	M2	20,35	5,47	111,31
01.01.01.05.02	SELLADO DE JUNTA DE DILATACIÓN EN CANAL DE CONCRETO	M	74,80	160,86	12 032,33
01.02	**ESCALERAS**				
01.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.02.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	7,85	1,05	8,24
01.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.02.02.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO PARA ESCALERAS	M3	0,79	40,20	31,76
01.02.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO PARA ESCALERAS	M2	7,85	5,63	44,20
01.02.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	0,98	23,44	22,97
01.02.03	**CONCRETO SIMPLE**				
01.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESCALERAS	M2	13,96	45,90	640,76
01.02.03.02	CONCRETO F´C=175KG/CM2 PARA ESCALERAS	M3	9,42	572,36	5 391,63
	COSTO DIRECTO				**166 619,62**
	GASTOS GENERALES				13 240,84
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)				4 074,05
	UTILIDAD (5%)				8 330,98
	SUB TOTAL				**192 265,49**
	IGV				34 607,79
	PRESUPUESTO DE OBRA				**226 873,28**
	SUPERVISIÓN DE OBRA (2,135%)				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**226 873,28**

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°04, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 297-2022-MPY/A de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, respecto a la incidencia, en el Adicional n.° 04 tiene un presupuesto total de S/ 226,873.28, que tiene una incidencia de un 1.43% respecto al monto contractual.

Finalmente, el porcentaje de la incidencia de los adicionales se acumula, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Porcentaje de incidencia acumulado de los adicionales

Descripción	Monto S/	Incidencia %	Incidencia acumulada %
Adicional n.°01	120 570,86	0.76%	0.76 %
Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01	1 061 212,72	9.63%	10.39%
Adicional n.° 03 con Deductivo Vinculante n.° 02	2 159 120,33	13.62%	**24.01%**
Mayor metrado n.° 01	512 846,18	3.23%	**27.24%**
Mayores Metrados n.° 01 de obra del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01	580 867,67	3.66%	**30.90%**
Adicional n.° 04	226 873,28	1.43%	**32.33%**

Fuente: Expediente de Adicional de Obra n.°04, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 297-2022-MPY/A de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa, en el cuadro anterior la incidencia del Adicional n.° 04, también supera el límite permitido por Ley, conforme lo establecido en el artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM.

RESPECTO A MAYORES METRADOS N° 2 DE ADICIONAL N°2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°1

Aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MPY/A** de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)** con el monto de S/ 986 722,76.

Cuadro n.° 34

Presupuesto de Mayores metrados n.° 02 del Adicional de obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	**PAVIMENTOS**				
01.01	**MATERIAL GRANULAR**				
01.01.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL GRANULAR	M3	6979.72	2,68	18 705,65
01.01.02	SELECCION Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL GRANULAR	M3	6504.15	3,45	22 439,32
01.01.03	PREPARACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	2539.40	26,30	66 786,22
01.01.04	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR	M2	6725.53	3,50	23 539,36
01.01.05	CONFORMACION DE BASE GRANULAR	M2	10157.63	3,92	39 817,91
01.01.06	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	18818.45	2,09	39 330,56
02	**DRENAJE**				
02.01	**PASES DE AGUA DE RIEGO**				
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M	71.27	1,76	125,44
02.01.02	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS (MANUAL)	M3	45.21	40,20	1 817,44
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø 12"	M	53.27	128,14	6 826,02
02.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	23.13	33,49	774,62
02.01.05	CONCRETO fc=175kg/cm2 PARA PASE DE AGUA	M3	5.66	630,36	3 567,84
02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS Y ALERO	M2	47.30	73,49	3 476,08
02.01.07	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO 1.5x1.5CM	M2	3.83	35,96	137,73
02.01.08	PINTURA EN EXTERIORES PASE DE AGUA	M2	3.18	8,70	27,67
02.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. 30M	M3	53.74	23,44	1 259,67
02.02	**CONFORMACION DE CUNETAS**				
02.02.03	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO III	M	685.50	264,37	181 225,64
02.02.04	CUNETA TRIANGULAR TIPO IV (ZONA URBANA)	M	2825.50	97,67	275 966,59
04	**TRANSPORTE**				
04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR < 1KM	M3K	7817.69	1,84	14 384,55
04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1KM	M3K	17852.39	1,37	24 457,77
	COSTO DIRECTO				**724 666,08**
	GASTOS GENERALES				57 587,39
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMNTACION DE MEDIDAS SANITARIAS (2,445%)				17 718,96
	UTILIDAD (5%)				36 233,30
	SUB TOTAL				**836 205,74**
	IGV				150 517,03
	PRESUPUESTO DE OBRA				**986 722,78**
	SUPERVISION DE OBRA (2,135%)				
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				**986 722,78**

Fuente: Expediente de Mayores metrados n.°02 del Adicional de obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MPY/A de 05 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, respecto al porcentaje de incidencia, los mayores metrados n.°02 del Adicional de obra n.°02 con Deductivo vinculante n.° 01, tienen un presupuesto total de S/ 986 722,78, que tiene una incidencia de un 6.22% respecto al monto contractual.

Por otro lado, el porcentaje de la incidencia de los adicionales se acumula, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 35
Porcentaje de incidencia acumulado de los adicionales

Descripción	Monto S/	Incidencia %	Incidencia acumulada %
Adicional n.°01	120 570,86	0.76%	0.76 %
Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01	1 061 212,72	9.63%	10.39%
Adicional n.° 03 con Deductivo Vinculante n.° 02	2 159 120,33	13.62%	**24.01%**
Mayor metrado n.° 01	512 846,18	3.23%	**27.24%**
Mayores Metrados n.° 01 de obra del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.°01	580 867,67	3.66%	**30.90%**
Adicional n.° 04	226 873,28	1.43%	**32.33%**
Mayores Metrados n.° 02 de obra del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01	986 722,78	6.22%	**38.55%**

Fuente: Expediente de Mayores metrados n.°02 del Adicional de obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MPY/A de 05 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se observa, en el cuadro anterior la incidencia de los mayores metrados n.° 02 al adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, también supera el límite permitido por Ley, conforme lo establecido en el artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM.

Los hechos expuestos vulneran lo establecido en el siguiente marco normativo:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

 "(...)

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia*. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los* ***fines, metas y objetivos*** *de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*
 (...)
 j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por* ***la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna****.*

 (...)

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

(...)

Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)".

➢ **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,** publicado el 6 de julio de 2018, modificado según **Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM,** publicado el 22 de agosto de 2019.

"(...)
Artículo 67°. - Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:
1. Informe técnico legal que sustente:
(i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda. (...)
(...)
Artículo 80°. - Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)
(...)
Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)
90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
(...)
90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones".

Artículo 91°. - Prestaciones adicionales de obra mayores al quince por ciento (15%)

91.1 Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.
(...)".

➢ **Contrato de Consultoría n.° 022-2021-MPY/A**, de 24 de noviembre de 2021.

"(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución de presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, conforme el **Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra** del Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM, Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la RCC.*

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)
CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yauyos. De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas al **SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo subsanar.*
(...)".

Los hechos expuestos, se producen por el accionar y/u omisión del Supervisor de obra, así como del Gerente Municipal, de los Gerentes de Desarrollo Urbano y Rural[57] y el Gerente de Asesoría Jurídica[58] de la Municipalidad Provincial de Yauyos, al tramitar y aprobar un (1) deductivo de obra sin sustento técnico que no correspondía, aprobaron cuatro (4) adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, uno (1) de ellos fue aprobado sin el adecuado sustento técnico. Respecto al monto acumulado de dichos adicionales, superaron el 15% del contrato original, a pesar de ello fueron aprobados, ejecutados y pagados, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República. Asimismo, aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación, afectando la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES:

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 27.2**) del Informe de Control Especifico, a excepción de los señores: Edwin Ernesto Ramón Quispe, DNI n.° 41752863, Humberto Frank Julca Astuhuaman, DNI n.° 41719065 y el señor Eriberto Espinoza Muñoz, DNI n.° 16281899, quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido debidamente notificados con el pliego de hechos, según el

[57] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[58] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.° 27.3),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados en el pliego de hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

1. **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, identificado con DNI n.° 41752863, Gerente Municipal, periodo de gestión de 5 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/043502-002 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27.1)**, quien **no** presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

 Por no velar el correcto uso de los fondos públicos provenientes del Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2021-MPY/A **(Apéndice n.° 5)**, cuyo objeto de contratación fue la ejecución de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP. LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, por un monto total de S/ 15 854 893,52, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, al tramitar la aprobación de cuatro (04) prestaciones adicionales de obra, de las cuales solo dos (02) de ellos tenían deductivo vinculante. Adicionalmente, de la existencia de un (01) deductivo, un (01) mayor metrado contractual y dos (02) mayores metrados de adicionales de obra, a través de las siguientes acciones:

 - <u>Respecto al Deductivo n.° 1</u>:

 Por haber emitido el Memorando n.° 744-2022-GM/MPY de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con el asunto: *"Remitir informe de disponibilidad presupuestaria"*, sin considerar el Informe n.° 030-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022[59] **(Apéndice n.° 9)**, del Gerente de Asesoría Jurídica[60], que declaraba improcedente.

 Posterior a ello, emite el Informe n.° 104-2022-GM/MPY de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, el cual generó la emisión de la Resolución de Alcaldía n.°18-2022-MPY/A de 26 de abril de 2022, citando el artículo 90° e ítem 90.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que en su artículo 1°, resuelve: *"(...) Aprobar presupuesto DEDUCTIVO N° 01: "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS-LIMA". Con Código Único N° 2383702, cuyo monto DEDUCTIVO N° 01 es la suma de S/. 5,442,865.18 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 18/100 nuevos soles)".* Y citando el Informe n.° 034-2022-MPY/GAJ

[59] Dicho informe hace referencia al memorando n.° 742-2022-GM/MPY. Es de indicar que el referido memorando no se encuentra adjunto a los documentos de actuados para la aprobación del Deductivo n.° 1.

[60] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 63°.** - La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:*
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casis establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley n.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)** del Gerente de Asesoría Jurídica, remitido a la Alcaldesa emitiendo su opinión legal sobre el Expediente de deductivo n.° 01, indicando lo siguiente: *"(...) ES PROCEDENTE, la aprobación del EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°01 DE LA OBRA (...)".* La misma que en un primer momento contó con opinión desfavorable a través del Informe n.° 030-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022[61] **(Apéndice n.° 9)**; situación que generó la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, que aprueba el presupuesto del deductivo n.° 1, a pesar de que no correspondía la aprobación de menores prestaciones al tratarse de una disminución de cantidades en comparación con lo indicado en el Expediente Técnico del contrato de obra y sin contar con el debido sustento técnico para la reducción de la partida de *"perfilado y compactado de sub-rasante en zona de corte"*. Conforme se detalló en el Cuadro n.° 5 del Informe de Control Especifico.

- **Respecto al Expediente adicional n.° 1**:

Por haber emitido el Memorando n.° 743-2022-GM/MPY **(Apéndice n.° 10)** al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[62], con la finalidad que este último realice las acciones administrativas de su competencia, quien a través del Informe n.° 375-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY recibido el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, señala: *"(...) Que mediante CARTA N° 041-2022/GDUR/FRHC/MPY, con la cual se remite al supervisor de obra, (...) el pronunciamiento del consultor tras las consultas absueltas mediante CARTA N° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS con fecha 27/01/2022 y que le fuera remitido con CARTA N° 04-2022-GM/MPY (...)".* Finalmente, en el referido informe, concluye lo siguiente: *"(...) mediante la presente se solicita la aprobación, PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 de la obra por un monto de S/ 120,570.86 inc. IGV (Ciento veinte mil, quinientos setenta con 86/100 soles), a fin de que se realice la certificación presupuestal (...)".* Es así que el señor Edwin Ernesto Ramón Quispe en su condición de Gerente Municipal[63], emite el Memorando n.° 762-2022-GM/MPY de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, y deriva el referido expediente al Gerente de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente, el mismo que contó con opinión favorable a través del Informe n.° 035-2022-MPY/GAJ el 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, quien en un primer momento contó con opinión desfavorable a través del Informe n.° 031-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Posterior a ello, el funcionario emite el Informe n.° 105-2022-GM/MPY de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, remitiendo el Expediente de Adicional de

[61] Dicho informe hace referencia al memorando n.° 742-2022-GM/MPY. Es de indicar que el referido memorando no se encuentra adjunto a los documentos de actuados para la aprobación del Deductivo n.° 1.

[62] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**

"(...)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*
(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

[63] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**

"(...)
***Artículo 25°.** - La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***Artículo 26°.** - Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:*
1.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la presentación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.
(...)
3.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
4.- Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas.
(...)
11.- Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias de la Municipalidad.
(...)".

Obra n.° 1 de la obra en mención, generando la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, que aprueba el adicional n.°01, el mismo que no contó con la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo estable el numeral 90.1[64] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, que tiene un presupuesto total de S/ 120 570,86, que tiene una incidencia de 0.76% respecto al monto contractual, como se señaló en el Cuadro n.° 7 del Informe de Control Especifico.

- **Respecto al Expediente de adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1:**

Por haber emitido el Memorándum n.° 791-2022-GM/MPY de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, remite el Informe n.° 392-2022/GDUR/ING.FREDDY.R.H.C/MPY de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)** al Gerente de Asesoría Jurídica[65], para realizar las acciones administrativas de su competencia, el mismo que contó con opinión favorable, la misma que en un primer momento había contado con opinión desfavorable a través del Informe n.° 036-2022-MPY/GAJ de 27 abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Para luego emitir el Informe n.°109-2022-GM/MPY de 29 de abril **(Apéndice n.° 11)**, anexando el Informe n.° 392-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY y el informe n.° 037-2022-MPY/GAJ a la Alcaldesa, generando con ello la emisión de la Resolución de Alcaldía n.°184-2022-MPY/A el 29 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que aprueba el presupuesto Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 de la obra, con un presupuesto de S/ 1 211 723,67. Sin considerar que partidas correspondientes al Deductivo Vinculante n.°01, se observa que las partidas consideradas en el "presupuesto del deductivo vinculante n.° 01", no configuraban ser tratadas como tal, ya que correspondían a menores metrados en vista que no se dedujo la totalidad de los metrados de las partidas contempladas en el presupuesto contractual (Expediente Técnico aprobado), como se mostró en el Cuadro n.° 10 del Informe de Control Especifico.

- **Respecto al Expediente de adicional de obra n.° 3 con deductivo vinculante n.° 2:**

Por haber emitido el Memorándum n.° 1294-2022-GM/MPY de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, por el cual solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *"(...) su persona deberá de REMITIR INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL respecto a la CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (...)".* El mismo que es atendido a través del Informe n.° 040-2022-WCR/GPP/MPY de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, indicando que: *"(...) para informar que oficina Planeamiento y presupuesto ya se ha pronunciado anteriormente referente a los temas de reajuste y adicionales, mayores metrados según el*

[64] ***Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)".

[65] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casis establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

86
0086

INFORME N°027-2022- WCR/GPP/MPY. Motivo por el cual ya no amerita estar emitiendo alguna opinión, o informe de disponibilidad presupuestal para cada reajuste o mayores Adjunto INFORME N°027-2022-WCR/GPP/MPY. (...)".

De lo descrito se observa que el adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo estable el numeral 90.1[66] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Situacion que conllevo a generar la emision de la Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, cuando el Adicional n.° 03 y Deductivo vinculante n.° 02 presentaban inconsistencias en el sustento técnico para realizar el cambio de tratamiento superficial bicapa (TSB) por pavimento asfáltico, como se identificó en el Cuadro n.° 16 del Informe de Control Especifico.

Es preciso señalar que, en el proceso de aprobación del adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.°02, no se habría cumplido lo dispuesto por norma respecto al porcentaje máximo del adicional aprobado por la Entidad, que al superar el 15% de incidencia respecto al monto del contrato, debió ser ejecutado previa autorización de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el artículo 91 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM.

- **<u>Respecto a mayores metrados contractual n.° 1</u>:**

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 256-2022-MPY/A de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)** cuyo monto asciende a la suma de S/ 512 846,18, sin ser autorizados previamente por la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en el artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo n.°148-2019-PCM.

✓ **Valorización n.°01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.°02 con deductivo vinculante n.°01:**

El funcionario a través del Memorándum n.° 2399-2022-GM/MPY, el 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a la Jefa de la Oficina de Contabilidad, con atención al Jefe de la Oficina de Tesorería, donde autoriza el pago de la Orden de Servicio n.° 062 al proveedor Condial E.I.R.L. Seguidamente el pago de la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 fue efectuado mediante los comprobantes de pago n.° 1893 y 1894, indicando que se ejecutaron las partidas de "excavación en terreno suelto", "relleno compactado c/compactadora", "geotextil para recubrimiento", "relleno con material drenante" y "eliminación de material excedente" en los muros ubicado entre las progresivas 0+620 a 0+640, 0+720 a 0+725, 0+735 a 0+745, 0+855 a 0+960 y 0+960 a 0+986.

[66] ***Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Situación que de acuerdo a las fotografías adjuntadas en el informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en las progresivas en las que según la planilla de metrados ejecutados del informe de la Valorización n.° 01 del mes de julio de 2022 se ejecutaron los metrados "excavación en terreno suelto", "relleno compactado c/compactadora", "geotextil para recubrimiento", "relleno con material drenante" y "eliminación de material excedente", se observa que los muros de dichas progresivas ya están construidos y el relleno ya fue colocado y compactado, por lo que las partidas de "geotextil de recubrimiento" y "relleno con material drenante" ya habrían sido ejecutadas. Además, en las imágenes no se observa la acumulación de material excedente, por lo que la partida "eliminación de material excedente" también habría sido ejecutada antes de la aprobación del expediente.

- ✓ **Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01**

 El funcionario a través del Memorándum n.° 2459-2022-GM/MPY, el 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, autoriza el pago de la Orden de Servicio n.° 062 al proveedor Condial E.I.R.L. por el servicio de ejecución de la obra. Seguidamente el pago de la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 fue efectuado mediante los comprobantes de pago n.° 1944 y 1945, indicando que se ejecutaron las partidas de "CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.", "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA" y "JUNTAS PARA MUROS" en los muros ubicados entre las progresivas 0+960.0 a 0+986 y 2+850 a 2+860

 Situación que de acuerdo a las fotografías adjuntadas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en las progresivas en las que según la planilla de metrados ejecutados del informe de la Valorización n.°02 del mes de agosto de 2022 se ejecutaron los metrados "CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.", "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA" y "JUNTAS PARA MUROS", se observa que los muros de dichas progresivas ya están construidos y desencofrados, además el Tecnopor de las juntas debió ser colocado durante el vaciado de los muros, por lo que las partidas mencionadas en el párrafo precedente ya habrían sido ejecutadas.

- ✓ **Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01**

 Mediante Memorándum n.° 2697-2022-GM/MPY, el 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, autoriza el pago de la Orden de Servicio n.° 570 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** al proveedor Condial E.I.R.L. por el servicio de ejecución de la obra, seguidamente el pago de la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 fue efectuado mediante los Comprobantes de Pago n.°s 2186 y 2187 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, indicando que se ejecutaron partidas correspondientes a muros de concreto ciclópeo. Ahora bien, de acuerdo a la imagen precedente, el mayor metrado indicado en el resumen de metrados, no coincide con el presupuesto de la valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022, en la partida "CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M." el presupuesto indica que se tiene un metrado de 275.28 m3; sin embargo, el resumen de metrados indica un mayor metrado de 470.77 m^3 mostrando una incongruencia, y falta de sustento en los metrados.

Como se puedo detallar, que el funcionario tramitó un (1) deductivo de obra sin sustento técnico que no correspondía, aprobaron cuatro (4) adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, uno (1) de ellos fue aprobado sin el adecuado sustento técnico. Respecto al monto

acumulado de dichos adicionales, superaron el 15% del contrato original, a pesar de ello fueron aprobados, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República. Asimismo, aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación, generando modificaciones presupuestales, relacionadas a la aprobación de deductivos de obra, adicionales de obra, adicionales con deductivos vinculantes y mayores metrados contractuales y mayores metrados de adicionales de obra con deductivos vinculantes.

Es preciso señalar que, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad, se observa que no existe ninguna certificación presupuestal previamente a la aprobación del adicional. Además, según el "Acta de recopilación de información" suscrita el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por la Comisión de Control y entre otros funcionarios de la Entidad, por el actual[67] Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la que señaló: *"(...) que no existe ninguna certificación de crédito presupuestal por los expediente de adicionales de obra n.os 1, 2, 3 y 4, tampoco existe certificación presupuestal por los expedientes de mayores metrados n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 (...)".*

El funcionario **Edwin Ernesto Ramón Quispe**, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauyos, inobservó lo establecido en el inciso f) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; y finalmente el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

La situación expuesta evidencia que el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauyos, en el desempeño de su cargo incumplió su función establecida en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que señala: *"(...) La Gerencia Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien es responsable del cumplimiento de las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y de la Alcaldía. Así mismo es la encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea, en orden de satisfacer las necesidades locales (...)".* Del mismo modo incumplió las funciones establecidas en los numerales 1, 3, 4, y 11 del artículo 26° del mismo cuerpo normativo, que establece: *"(...) 1.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la presentación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas. (...) 3.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan. 4.- Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas. (...) 11.- Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias de la Municipalidad. (...)".*

Los hechos expuestos afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones a cargo de las instancias correspondientes.

[67] Señor Cristhian César Bohorquez Almeyda

2. **Fredy Ronald Huamán Cunyas**, identificado con DNI n.° 42609581, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión de 2 de enero de 2019 al 11 de mayo de 2022; se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.º 004-2023-MPY/OCI-SCE-LM 911 de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27.1)**, a través de medios físicos, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

Por haber incumplido sus deberes funcionales por los siguientes motivos:

- **Participación del deductivo n.° 1**

Por haber emitido el Informe n.° 373-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, con el asunto: *"Conformidad de expediente deductivo N° 01, por lo que se solicita la reducción presupuestal correspondiente y posteriormente se proceda al acto resolutivo a fin de ser notificado oportunamente"*, en el que concluye: *"(...) Mediante la presente se solicita la aprobación, PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA 01 por un monto de S/ 5´442,865.18 inc. INC (Cinco millones, cuatrocientos cuarenta y dos mil, ochocientos sesenta y cinco con 18/100 soles), a fin de que se realice la reducción presupuestal lo que representa el 34.329% del monto contractual considerando además la aprobación se dé mediante acto resolutivo para proseguir conforme a ley"*. Situación que conllevo a la generación de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, en la que en los VISTOS hace mención al Informe n.° 373-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY, resolviendo aprobar el presupuesto DEDUCTIVO n.° 1 por la suma de S/ 5 442 865,18 soles, el mismo que se puede visualizar el Cuadro n.° 4 del Informe de Control Especifico, donde se evidencia que, las partidas del presupuesto del "deductivo de obra n.° 01", se observa que solamente una partida correspondería a una reducción de meta, siendo que, las demás partidas corresponden a partidas con menores metrados

- **Participación en el Expediente adicional n.° 1**

Por haber emitido el Informe n.° 375-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY. de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, a la Alcaldesa de la Entidad, con atención al Gerente Municipal, que en su justificación técnica señala lo siguiente: *"(...) Que mediante CARTA N° 041-2022/GDUR/FRHC/MPY, con la cual se remite al supervisor de obra, (...) el pronunciamiento del consultor tras las consultas absueltas mediante CARTA N° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS con fecha 27/01/2022 y que le fuera remitido con CARTA N° 04-2022-GM/MPY. Con anotación en cuaderno de asiento 207 del residente el supervisor mediante CARTA N° 032-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS presenta un informe ratificando la necesidad de elaborar un expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (...)"*.

Finalmente, el referido Informe concluye: *"(...) mediante la presente se solicita la aprobación, PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 de la obra por un monto de S/ 120,570.86 inc. IGV (Ciento veinte mil, quinientos setenta con 86/100 soles), a fin de que se realice la certificación presupuestal (...)"*. La misma que es usada como sustento para la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, que en su artículo 1°, resuelve aprobar el presupuesto adicional n.° 1, por la suma de S/ 120 570,86 soles.

Respecto a dicha aprobación, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad, se observa que no existe ninguna certificación presupuestal previamente a la aprobación del adicional. Además, según el "Acta de recopilación de información" suscrita el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por la Comisión de Control y entre otros funcionarios de la Entidad, por el actual[68] Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la que señaló: *"(...) que no existe ninguna certificación de crédito presupuestal por los expediente de adicionales de obra n.os 1, 2, 3 y 4, tampoco existe certificación presupuestal por los expedientes de mayores metrados n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 (...)"*. De lo descrito se observa que el

[68] Señor Cristhian César Bohorquez Almeyda.

adicional n.° 1 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo establece el numeral 90.1[69] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Cabe precisar que, en el Informe n.° 375-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[70], en la justificación técnica, menciona el pronunciamiento del proyectista sobre las consultas absueltas mediante la Carta n.° 011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA- YAUYOS de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**. Sin embargo, en la carta emitida por el proyectista, este no se pronuncia respecto a ninguna de las partidas que forman parte del Adicional n.° 01, conforme lo establece el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

- **Participación del Expediente Adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1**

Emitió el Informe n.° 381-2022/GDUR/ING.FREDDY.R.H.C/MPY, el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, brindando la conformidad del Expediente de Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 a la Alcaldesa de la Entidad solicitando la certificación presupuestal correspondiente, y posteriormente se proceda al acto resolutivo a fin de ser notificado oportunamente. Respecto al presupuesto adicional indicado en dicho informe es de S/ 2 829 833,33 y el Deductivo Vinculante n.°01 de S/ 1 197 827,26; sin embargo, en el resumen del presupuesto adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, indica que el monto del adicional es de S/ 2 409 550,93 y el deductivo es de S/ 1 197 827,26, haciendo un total de S/ 1 211 723,67.

Posterior a ello, emite el Informe n.° 392-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY de 28 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 11),** dirigido a la Alcaldesa, remite la conformidad del Expediente de Adicional de Obra n.° 02 Deductivo Vinculante n.° 01, indicando lo siguiente: *"(...) mediante la presente se solicita la aprobación, PRESUPUESTO del Adicional de Obra No.02 con Deductivo Vinculante No.01 por un monto de S/. 1´211,723.67 inc. IGV (Un Millón doscientos once mil setecientos veintitrés con 67/100 soles), a fin de que se realice la certificación presupuestal lo que representa el 7.64% del monto contractual considerando además la aprobación se dé mediante acto resolutivo para proseguir conforme a Ley".* Situación que conllevó a la emisión de la Resolución de Alcaldía n.°184-2022-MPY/A el 29 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que aprueba el presupuesto Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 de la obra, con un presupuesto de S/ 1 211 723,67, donde indica que el porcentaje de incidencia es de 7.64% respecto al monto del presupuesto contractual.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, el valor de la prestación adicional

[69] ***Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)".

[70] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 87°. -** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

0031

puede ser inferior al 15% del monto del contrato original o superior a dicho porcentaje. Sin embargo, independientemente del valor de la prestación adicional, para determinar el referido valor, se deberá considerar el presupuesto de los deductivos vinculados.

Ahora, respecto a las partidas correspondientes al Deductivo Vinculante n.°01, se observa que las partidas consideradas en el "presupuesto del deductivo vinculante n.° 01", no configuraban ser tratadas como tal, ya que correspondían a menores metrados en vista que no se dedujo la totalidad de los metrados de las partidas contempladas en el presupuesto contractual (Expediente Técnico aprobado), conforme se mostró en el Cuadro n.° 10 del Informe de Control Especifico.

Del mismo modo, las partidas del Adicional n.°02 que estaban vinculadas a los menores metrados, cuya valoración, no configuraba menor prestación, ni presupuesto que reducir, debieron ser tramitadas en otro adicional junto a las partidas correspondientes a "*Zona de mejoramiento*", sin deductivo vinculante, como se mostró en el Cuadro n.° 11 del Informe de Control Especifico.

En ese sentido se evidencia que el funcionario tramitó y brindó la conformidad, con ello generó el impulso para la aprobación del deductivo n.°1 y el Adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 respectivamente, en incumplimiento al Contrato n.° 006-2021-MPY/A el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, a favor de la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR VIAL[71].

Al respecto, es preciso señalar que según el Contrato de Obra n.° 006-2021-MPY/A el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, en la CLÁUSULA CUARTA - DEL PAGO, se detalla que, se realizará en periodos de valorizaciones mensuales conforme lo previsto en la sección especifica de las bases, tal como se menciona a continuación:

> *"(...)*
> *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SIETE (7) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. (...)".*

Ante ello, se ha identificado el incumplimiento a lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 30 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, que establece Responsabilidad de la Entidad, refiriendo lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
> *90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
> *(...)".*

En cuanto al deber incumplido, el señor Fredy Ronald Huamán Cunyas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yauyos, ha contravenido sus funciones previstas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial

[71] Consorcio conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938, CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L. con RUC n.° 20552671628.

de Yauyos aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25)** , que señala: *"(...) es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General"*. Del mismo modo los numerales 12 y 30 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo **(Apéndice n.° 25)** al señalar que: *"(...) 12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. (...) 30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios"*.

De la ejecución del Servicio de Control de hechos específicos, se ha evidenciado que el citado funcionario, no cumplió a cabalidad y con sujeción a la normativa aplicable y normativa interna de la Municipalidad Provincial de Yauyos, en su función de fiscalizar la ejecución de la obra denominada: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, afectando con ello la finalidad del contrato, por las modificaciones realizadas al Expediente técnico contractual, todo esto, en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

Dicho hecho, transgredió así, lo establecido en los incisos f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; y finalmente los artículos 67°, 90° y 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Los hechos expuestos afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Humberto Frank Julca Astuhuaman**, identificado con DNI n.° 41719065, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión de 12 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0435-02-002 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27.1)**, quien **no** presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

Por haber incumplido sus deberes funcionales por los siguientes motivos:

- **Participación en el Expediente de adicional de obra n.° 3 con deductivo vinculante n.° 2**

Por haber emitido el Informe n.° 247-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY de 29 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[72], remite a la

[72] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 88°.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones:*

Alcaldesa de la Entidad, con atención al Gerente Municipal, con el asunto: *"CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (...)"*, donde solicita la aprobación del presupuesto del adicional n.°03 con deductivo vinculante n.°02 mediante acto resolutivo.

Situación que conllevó a la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A el 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, considerando el Adicional de Obra n.° 03 con el monto de S/ 3 080 892,86 y el Deductivo Vinculante de obra n.° 02 con el monto de S/ 921 772,53, siendo el presupuesto expediente adicional de obra n.° 03 con Deductivo Vinculante n.° 02 de S/ 2 159 120,33.

Sin considerar que el adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo estable el numeral 90.1[73] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, del mismo modo el expediente del adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.°02, en el cálculo del factor de ajuste estacional, consideró un solo factor para los vehiculos livianos y pesados correspondiente al mes de Junio de la estación de Lunahuaná, cuando debieron ser utilizados dos factores, un factor de corrección de vehículos ligeros y un factor de corrección de vehículos pesados, como es evidenciado en los Cuadros n.os 14 y 15 del Infrome de Control Especifico.

- **Participacion respecto a la Valorización n.°01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.°02 con deductivo vinculante n.°01**

Por haber emitido el Informe n.° 601-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, brindando la conformidad de pago de valorización de obra n.° 01 de mayores metrados del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, contractual correspondiente al mes de julio del 2022 de la ejecución de obra a la alcaldesa de la Entidad, indicando lo siguiente:

> *"(...) La entidad, otorgando la plena conformidad y en atención a lo remitido, procede a dar la conformidad de pago respectivo a favor del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, el mismo que presenta un porcentaje ejecutado de 29.80% y acumulado ejecutado total de 29.80% a razón de un programado de 16.98%, y un programado acumulado de 16.98% correspondiente al mes de julio del 2022 (...)"*

Luego, a través del Informe n.° 604-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a la jefa de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite los presupuestos aprobados del Expediente Técnico de los mayores metrados contractuales y mayores metrados del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, indicando lo siguiente:

> *"(...) Por lo tanto, se concluye que la aprobación de Adicionales y Deductivos forman parte del monto contractual y no amerita una nueva asignación presupuestal hasta la fecha actual, ya que según*

(...)
12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios.
(...)".

[73] **Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

INFORME N°099-2022-WCR/GPP/MPY, del área de presupuestos, solo emitirá opinión de disponibilidad y/o certificación presupuestal si el adicional de obra supera el monto del contrato de obra N°006-2021-MPY/A. (...)"

- **Participación respecto a la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de los mayores metrados n.° 01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01**

Por haber emitido el Informe n.° 604-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indica lo siguiente:

"(...) se concluye que la aprobación de Adicionales y Deductivos dormán parte del monto contractual y no amerita una nueva asignación presupuestal hasta la fecha actual, ya que según INFORME N°099-2022-WCR/GPP/MPY, del área de presupuestos, solo emitirá opinión e disponibilidad y/o certificación presupuestal si el adicional de obra supera el monto del contrato de obra N°06-2021-MPY/A".

Posteriormente, emitir el Informe n.°854-2022/GDUR/ING. HUMBERTO. F.J.A./MPY de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, brindando la conformidad de pago de valorización de obra n.° 02 de mayores metrados del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, correspondiente al mes de agosto el 2022 de la ejecución de obra a la alcaldesa de la Entidad, con atención a la Jefa de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indicando en sus conclusiones, lo siguiente:

"(...) La entidad otorgando la plena conformidad y en atención a lo remitido, procede a dar conformidad de pago respectivo a favor del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, el mismo que presenta un porcentaje ejecutado de 11.56% y acumulado ejecutado total del 41.36%, correspondiente al mes de agosto del 2022 (...)".

Generando con ello la autorización del pago a través de la Gerencia Municipal, el mismo que fue efectuado mediante los comprobantes de pago n.°s 1944 y 1945, los mismos que son descritos en las imágenes n.os 25 y 26 del Informe de Control Especifico, donde se evidenció que en la Valorización n.° 02 del mes de agosto de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, se valorizaron y se pagaron partidas correspondientes a muros que fueron ejecutados cuando no se contaba con la aprobación del adicional de obra, contraviniendo lo establecido en el artículo 67° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.

- **Participación respecto a la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01**

Emitió el Informe n.° 1031-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY, de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, brindando la conformidad de pago a la valorización n.° 03 de mayores metrados adicional n.° 02, indicando lo siguiente:

"(...) La entidad otorga la plena conformidad y en atención a lo remitido, procede a dar la conformidad de pago respectivo a favor del CONSORCIO EJECUTOR VIAL (...)"

Sin contemplar que las partidas de concreto en falsa zapata y encofrado de falsa zapata fueron ejecutadas sin la aprobación del Adicional y fueron valorizadas y pagadas en la Valorización n.° 03 del mes de setiembre de 2022 de Mayores metrados n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo vinculante n.° 01, contraviniendo lo establecido en el artículo 67° del Decreto

Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.

- **Participación respecto al Adicional de obra n.° 4**

Haber emitido el Informe n.° 586-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga, con atención al Gerente Municipal, señor Edwin Ernesto Ramón Quispe, remite la conformidad del expediente técnico del adicional n.° 04 para que proceda al acto resolutivo, donde indica lo siguiente:

> *"(...) Por lo que mediante la presente se solicita la aprobación, del presupuesto del Expediente Técnico del ADICIONAL N°04, por el monto de S/ 226,873.28 inc. IGV (doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y tres con 28/100 soles), lo que representa el 1.43%, del monto contractual considerando que la aprobación se dé mediante acto resolutivo para proseguir conforme a Ley.*
>
> *El presupuesto aprobado del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N.°04, es parte del presupuesto total del proyecto S/. 15,854893.52 es por ello que no se solicita una nueva asignación presupuestal. (...)"*

Respecto a dicha aprobación, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad no se habría contado previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, requisito previo para la aprobación de dicho adicional, conforme lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, del mismo modo que supera el límite permitido por Ley.

En ese sentido se evidencia que el funcionario tramitó y brindó la conformidad, con ello generó el impulso para la aprobación del deductivo n.°1 y el Adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 respectivamente, en incumplimiento al Contrato n.° 006-2021-MPY/A el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, a favor de la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR VIAL[74].

Al respecto, es preciso señalar que según el Contrato de Obra n.° 006-2021-MPY/A el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, en la CLÁUSULA CUARTA - DEL PAGO, se detalla que, se realizará en periodos de valorizaciones mensuales conforme lo previsto en la sección especifica de las bases, tal como se menciona a continuación:

> *"(...)*
> *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SIETE (7) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. (...)".*

Ante ello, se ha identificado el incumplimiento a lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 30 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, que establece Responsabilidad de la Entidad, refiriendo lo siguiente:

[74] Consorcio conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938, CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L. con RUC n.° 20552671628.

"(...)
Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)".

En cuanto al deber incumplido, el señor Humberto Frank Julca Astuhuaman, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yauyos, ha contravenido sus funciones prevista en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25)** , que señala: *"(...) es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General".* Del mismo modo los numerales 12 y 30 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo **(Apéndice n.° 25)** al señalar que: *"(...) 12.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. (...) 30.- Otorgar certificados de zonificación y vías, alineamiento vial, de posesión, de finalización y conformidad de obras, de habitabilidad, de parámetros urbanísticos y edificatorios".*

De la ejecución del Servicio de Control de hechos específicos, se ha evidenciado que el citado funcionario, no cumplió a cabalidad y con sujeción a la normativa aplicable y normativa interna de la Municipalidad Provincial de Yauyos, en su función de fiscalizar la ejecución de la obra denominada: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, afectando con ello la finalidad del contrato, por las modificaciones realizadas al Expediente técnico contractual, todo esto, en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

Dicho hecho, transgrediendo así, lo establecido en los incisos f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; y finalmente los artículos 67°, 90° y 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Los hechos expuestos afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Eriberto Espinoza Muñoz**, identificado con DNI n.° 16281899, Gerente de Asesoría Jurídica, periodo de gestión de 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0435-02-002 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27.1)**, quien **no** presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

Por haber incumplido sus deberes funcionales por los siguientes motivos:

- **Participación en el Deductivo n.° 1**

Por haber emitido el Informe n.° 034-2022-MPY/GAJ **(Apéndice n.° 9)**, a la Alcaldesa con atención al gerente Municipal[75], a través del cual emite su opinión legal sobre el Expediente de deductivo n.° 01, indicando que: *"(...) ES PROCEDENTE, la aprobación del EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°01 DE LA OBRA (...)"*. El mismo que en un primer momento fue declarado improcedente a través del Informe n.° 030-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022[76] **(Apéndice n.° 9)**, donde dicho funcionario señala que:

"(...)

3) ES IMPROCEDENTE de la EFICACIA ANTICIPADA del acto administrativo en el presente caso.
4) Para emitir opinión previamente debe de remitirse a la Gerencia de Asesoría Legal, todos los antecedentes y documentos que obran en el expediente DEDUCTIVO, así como el informe del residente, supervisor, y otros".

Documento que es usado como sustento para la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, que en su artículo 1°, resuelve aprobar el presupuesto deductivo n.° 1, por la suma de S/ 5 442 865,18 soles.

Respecto a dicha aprobación, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad, se observa que no existe ninguna certificación presupuestal previamente a la aprobación del adicional. Además, según el "Acta de recopilación de información" suscrita el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por la Comisión de Control y entre otros funcionarios de la Entidad, por el actual[77] Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la que señaló: *"(...) que no existe ninguna certificación de crédito presupuestal por los expediente de adicionales de obra n.os 1, 2, 3 y 4, tampoco existe certificación presupuestal por los expedientes de mayores metrados n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 (...)"*. De lo descrito se observa que el adicional n.° 1 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo establece el numeral 90.1[78] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

[75] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 25°. -** La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*

[76] Dicho informe hace referencia al memorando n.° 742-2022-GM/MPY. Es de indicar que el referido memorando no se encuentra adjunto a los documentos de actuados para la aprobación del Deductivo n.° 1.

[77] Señor Cristhian César Bohorquez Almeyda

[78] ***Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)".

- **Participación del Expediente Adicional n.° 1**

Por haber emitido el Informe n.° 035-2022-MPY/GAJ el 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.°10)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, con atención al Gerente Municipal, en el que OPINA lo siguiente:

> *"(...)*
> *1). Es **PROCEDENTE**, la aprobación del EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO ADICIONAL N.° 01 DE LA OBRA (...)", adicional que será ejecutado con el presupuesto otorgado en la buena pro".*

Situación que en un primer momento fue declarado improcedente a través del Informe n.° 031-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual emite opinión legal respecto al expediente de adicional de obra n.° 1, donde **OPINA** que:

> *"(...)*
> *3) ES **IMPROCEDENTE** de la EFICACIA ANTICIPADA del acto administrativo en el presente caso.*
> *4) Para emitir opinión previamente debe de remitirse a la Gerencia de Asesoría Legal, todos los antecedentes y documentos que obran en el expediente ADICIONAL DE OBRA N° 1 (...)".*

Lo que generó la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A el 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, cuyo monto fue la suma de S/ 120 570,86.

Respecto a dicha aprobación, de la revisión a la documentación emitida por la Entidad, se observa que no existe ninguna certificación presupuestal previamente a la aprobación del adicional. Además, según el "Acta de recopilación de información" suscrita el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por la Comisión de Control y entre otros funcionarios de la Entidad, por el actual[79] Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la que señaló: *"(...) que no existe ninguna certificación de crédito presupuestal por los expediente de adicionales de obra n.os 1, 2, 3 y 4, tampoco existe certificación presupuestal por los expedientes de mayores metrados n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 (...)".* De lo descrito se observa que el adicional n.° 1 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo estable el numeral 90.1[80] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

- **Participación del Expediente Adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1**

Emitió la Opinión Legal sobre el Expediente del Adicional de Obra n.° 02 Deductivo Vinculante n.° 01 de la obra, a través del Informe n.°037-2022-MPY/GAJ de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, con atención al Gerente Municipal[81], indicando lo siguiente:

[79] Señor Cristhian César Bohorquez Almeyda

[80] ***Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)".

[81] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
***Artículo 25°. -** La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre las Unidades Orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.*
***(...)**".*

*"(...) **SE DECLARE PROCEDENTE**, la aprobación el **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA "RECUPERACION DE 7+964 KM. DE LA CARRETER EMP. LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA",** adicional que NO generará mayores gastos a la entidad. (...)"*

El mismo que fue declarado improcedente en un primer momento a través del Informe n.° 036-2022-MPY/GAJ de 27 abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, donde emite su opinión legal sobre el expediente de adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01 indicando lo siguiente:

"(...)
***I) SE DECLARE IMPROCEDENTE**, la aprobación del **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N.°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01 DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM, DE LA CARRETERA EMP.LM911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA,** por haberse ejecutado las partidas materia de adicional de obra N°02 sin resolución que autorice su ejecución."*

Situación que conllevo a la emisión de la Resolución de Alcaldía n.°184-2022-MPY/A el 29 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que aprueba el presupuesto Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 01 de la obra, con un presupuesto de S/ 1 211 723,67, donde indica que el porcentaje de incidencia es de 7.64% respecto al monto del presupuesto contractual.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, el valor de la prestación adicional puede ser inferior al 15% del monto del contrato original o superior a dicho porcentaje. Sin embargo, independientemente del valor de la prestación adicional, para determinar el referido valor, se deberá considerar el presupuesto de los deductivos vinculados.

Ahora, respecto a las partidas correspondientes al Deductivo Vinculante n.°01, se observa que las partidas consideradas en el "presupuesto del deductivo vinculante n.° 01", no configuraban ser tratadas como tal, ya que correspondían a menores metrados en vista que no se dedujo la totalidad de los metrados de las partidas contempladas en el presupuesto contractual (Expediente Técnico aprobado), conforme se mostró en **el Cuadro n.° 10 del Informe de Control Especifico.**

Del mismo modo, las partidas del Adicional n.°02 que estaban vinculadas a los menores metrados, cuya valoración, no configuraba menor prestación, ni presupuesto que reducir, debieron ser tramitadas en otro adicional junto a las partidas correspondientes a *"Zona de mejoramiento"*, sin deductivo vinculante, como se mostró en el **Cuadro n.° 11 del Informe de Control Especifico.**

- **Participación en el Expediente de Adicional de Obra n.°3 con deductivo Vinculante n.° 2**

Por haber emitido el Informe n.° 055-2022-MPY/GAJ de 05 de julio 2022 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido a la Alcaldesa de la Entidad, con atención al Gerente Municipal de la Entidad, emitiendo su opinión legal sobre el expediente adicional de obra n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02, opinando lo siguiente:

"(...)
***SE DECLARE PROCEDENTE** la aprobación del **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE LA OBRA** (...), mediante ACTO RESOLUTIVO, siempre que no afectan el equilibrio económico y financiero al ser ejecutadas con el presupuesto asignado en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ODRA N° 006-2021-MPY/A".*

Situación que conllevó a la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A el 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, considerando el Adicional de Obra n.° 03 con el monto de S/ 3 080 892,86 y el Deductivo Vinculante de obra n.° 02 con el monto de S/ 921 772,53, siendo el presupuesto expediente adicional de obra n.° 03 con Deductivo Vinculante n.° 02 de S/ 2 159 120,33.

Sin considerar que el adicional n.° 03 con deductivo vinculante n.° 02 de la obra, se aprobó sin la certificación presupuestal, requisito previo para la aprobación de adicionales, conforme lo estable el numeral 90.1[82] del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, del mismo modo el expediente del adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.°02, en el cálculo del factor de ajuste estacional, consideró un solo factor para los vehiculos livianos y pesados correspondiente al mes de Junio de la estación de Lunahuaná, cuando debieron ser utilizados dos factores, un factor de corrección de vehículos ligeros y un factor de corrección de vehículos pesados, como es evidenciado en los **Cuadros n.os 14 y 15 del Infrome de Control Especifico.**

En ese sentido se evidencia que el funcionario brindó opinión legal favorable, posterior de haberse emitido opinión legal desfavorable, para la conformidad, generando el impulso para la aprobación del deductivo n.°1, Adicional n.° 1 y el Adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 1 respectivamente, en incumplimiento al Contrato n.° 006-2021-MPY/A el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, de la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, a favor de la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR VIAL[83].

Ante ello, se ha identificado el incumplimiento a lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 30 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, que establece Responsabilidad de la Entidad, refiriendo lo siguiente:

"(...)
Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)".

[82] **Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

[83] Consorcio conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938, CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L. con RUC n.° 20552671628.

En cuanto al deber incumplido, el señor Eriberto Espinoza Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídico de la Municipalidad Provincial de Yauyos, ha contravenido sus funciones prevista en el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25)** , que señala: *"(...) es el órgano de asesoramiento en asuntos jurídicos; dictaminar sobre los aspectos legales inherentes a las actividades o servicios que ejecuta y/o presta la Municipalidad Provincial de Yauyos y absolver las consultas que le sean formuladas por la Alta Dirección o por las Unidades Orgánicas, en materias de su competencia"*. Del mismo modo los numerales 1, 2, 4 y 7 del artículo 63° del mismo cuerpo normativo **(Apéndice n.° 25)** al señalar que: *"(...) 1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio. 2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casis establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General. (...) 4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial. (...) 7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos (...)"*.

De la ejecución del Servicio de Control de hechos específicos, se ha evidenciado que el citado funcionario, no cumplió a cabalidad y con sujeción a la normativa aplicable y normativa interna de la Municipalidad Provincial de Yauyos, en su función de asesorar en relación a la ejecución de la obra denominada: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, afectando con ello la finalidad del contrato, por las modificaciones realizadas al Expediente técnico contractual, todo esto, en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

Dicho hecho, transgredió lo establecido en los incisos f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; y finalmente los artículos 67°, 90° y 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Los hechos expuestos afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Funcionarios y servidores de la entidad, durante la ejecución de la obra: Recuperación de 7+964 km de la carretera Emp. LM 911 desde Magdalena del río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", código único de inversión n.° 2382702, aprobaron adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, asimismo*

aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían, aprobaron adicionales de obra sin sustento técnico, aprobaron adicionales por un monto acumulado mayor al 15% del contrato original, finalmente aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin aprobación, situaciones que afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2.1** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Funcionarios y servidores de la entidad, durante la ejecución de la obra: Recuperación de 7+964 km de la carretera Emp. LM 911 desde Magdalena del río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", código único de inversión n.° 2382702, aprobaron adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, asimismo aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían, aprobaron adicionales de obra sin sustento técnico, aprobaron adicionales por un monto acumulado mayor al 15% del contrato original, finalmente aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin aprobación, situaciones que afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2.2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores de la entidad, durante la ejecución de la obra: Recuperación de 7+964 km de la carretera Emp. LM 911 desde Magdalena del río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima", código único de inversión n.° 2382702, aprobaron adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, asimismo aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían, aprobaron adicionales de obra sin sustento técnico, aprobaron adicionales por un monto acumulado mayor al 15% del contrato original, finalmente aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin aprobación, situaciones que afectaron la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual",* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

En el presente caso se advierte la participación de **TERCEROS PARTICIPES** que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, se describe de manera breve su participación en los hechos irregulares, como los señores siguientes:

- **Luis Enrique Ramírez Goicochea**, con DNI n.° 17803109, como Supervisor de obra, personal del Consorcio Supervisión Yauyos, conformado por las empresas LERGCE S.A.C. y la empresa VIA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, consorcio responsable del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, según el contrato de consultoría n.°022-2021 MPY/A de 24 de noviembre de 2021. Al respecto mediante Oficio n.° 016-2023-MPY/OCI-SCE-LM911 de 09 de noviembre de 2023, enviado el 09 de noviembre de 2023, se le requirió información al correo electrónico: lerg12@hotmail.com.

 En ese sentido, el señor **Luis Enrique Ramírez Goicochea**, Supervisor de obra, formuló su descargo con la Carta n.°012-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-SO **(Apéndice n.° 27)** de 11 de noviembre de 2023, remitido a través del correo electrónico: lerg12@hotmail.com el 15 de noviembre de 2023, que consigna el comentario siguiente: *"(...) Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al oficio de la referencia otorgar respuesta en mi calidad de Jefe de Supervisión del proyecto "EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DE 7+964 KM DE LA*

CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA RIO YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA" al requerimiento solicitado(...)".

Al respecto la participación del citado Supervisor de obra en los hechos irregulares se detalla a continuación:

Respecto al "ANALISIS DEDUCTIVO No. 01":

Opinión respecto a lo descrito en el pliego de hechos, respecto al Deductivo de obra n.°01, que advierte sobre la formulación de la reducción de obra y la consideración de disminución de metrados, cuando simplemente se debió valorizar lo realmente ejecutado ya que la modalidad de contratación es a precios unitarios. Es así que el Supervisor refiere lo siguiente:

"(...)
Debemos entender que el expediente tramitado como DEDUCTIVO DE OBRA No. 01 debió considerarse quizás como REDUCCION DE PRESTACIONES No.01 y sostiene que fueron formuladas "erróneamente"; en aspecto interpretativo la figura de la Reducción es eliminar la partida o prestación al 100% y no consigna o considera una disminución de metrados sino simplemente ejecutar lo que realmente se produce y es lo que se paga por ser un contrato cuya modalidad es a precios unitarios, sin embargo sostenemos que lo que sustenta esa reducción son la pésima elaboración del expediente técnico que tras su replanteo en campo se fueron observando esos valores excedentes de metrado que ya no se iban a ejecutar y que "erróneamente" fueron considerados en el "DEDUCTIVO DE OBRA No. 01".

(...)
En conclusión "erróneamente" se ha determinado una reducción de prestaciones pero que en el contexto general debemos indicar si bien se ejecutaron menores metrados estos han sido justificados mediante planos adjuntados y con lo estrictamente valorizado."

Al respecto, es de advertir que, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea indicó en la Carta n.°012-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-SO, que el expediente de deductivo n.°01 fue formulado erróneamente, ya que debió ser una reducción de obra y respecto a los menores metrados simplemente debió valorizarse lo realmente ejecutado.

En lo relativo a la justificación técnica del Deductivo n.°01, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea indicó que el sustento de la modificación es la pésima elaboración del expediente técnico. Sin embargo, el expediente de Deductivos n.°01, en la justificación técnica del presupuesto deductivo n.°01 para no ejecución de la partida 02.09 perfilado y compactado de sub rasante en zona de corte, indica lo siguiente: *"La vía existente contó anteriormente con un tratamiento a nivel de monocapa, existiendo aún la estructura granular existente, la misma a la que se realizaron los ensayos de laboratorio respectivos, arrojando valores adecuados para el material de sub base granular".*

Al respecto de lo señalado por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en el expediente de deductivo n.°01 y en la Carta n.°012-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-SO de 11 de noviembre de 2023, no adjunta los resultados de los ensayos de laboratorio mencionados que demuestren que la estructura granular existente tiene las características que cumplen con los requisitos del material de sub-rasante según el Manual de Carreteras, suelos, geología, geotecnia y pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.°10-2014-MTC/14 de 09 de abril de 2014.

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, se concluye lo siguiente:

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su condición de Supervisor de obra, dio su conformidad al expediente de Deductivos n.°01 mediante la Carta n.°030-2022-CONSORCIO

SUPERVISIÓN YAUYOS-JS de 10 de marzo de 2022, a pesar que al tratarse de menores metrados, no configuraba menor prestación, ni presupuesto que reducir y la única partida que correspondía ser tramitada como "reducción de obra" era la partida 02.09 perfilado y compactado de sub rasante en zona de corte, siendo que el trámite para esta reducción debió ser sustentado técnicamente, adjuntando los resultados ensayos de laboratorio que sustenten que dicha partida era innecesaria para cumplir la finalidad del proyecto.

Respecto a *"ANALISIS ADICIONALES N.° 01 Y N.° 04 (ADICIONALES PUROS)":*

Respecto al análisis de adicional N.° 01:

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, Supervisor de obra, adjunta el asiento n.°65 del Residente de obra, de 22 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital y la Carta n.°011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDLENA-YAUYOS de 27 de enero de 2022, indicando que el adicional n.°01 ha sido elaborado por el contratista teniendo en cuenta dichos antecedentes. Sin embargo, en la Carta n.°011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDLENA-YAUYOS de 27 de enero de 2022, el Proyectista no se pronuncia respecto a ninguna consulta relacionada con las partidas que forman parte del Adicional n.°01.

Seguidamente, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, procedió a citar los asientos n.os 207 y 208 del cuaderno de obra digital de 15 de marzo de 2022, que reflejan la comunicación de la residencia de obra con la supervisión respecto a la necesidad de la profundización de las tuberías de agua potable y la construcción de sub drenes para la conducción de agua, indicando en el asiento n.°223 de 25 de marzo de 2022 del Supervisor de obra, que dichas consultas aún no eran absueltas.

En ese sentido, el Supervisor indica lo siguiente: *"La supervisión cumplió con enviar el informe de compatibilidad a la Entidad y al parecer no le fue alcanzado al proyectista para su conocimiento y pronunciamiento, pero en razón a esto la necesidad de ejecutar este adicional 01 era inminente por el daño que venía ocasionando en la plataforma, tramitándose el adicional bajo todas estas justificaciones, por lo que se demuestra se encuentra plenamente justificado y la Entidad aprueba mediante acto resolutivo, tras cumplirse todos los actos administrativos previos de nuestra parte (...)"*

Ahora bien, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, indicó que se envió el informe de compatibilidad a la Entidad, sin embargo, no cito las consultas correspondientes a las partidas que forman parte del adicional n.°01 de dicho documento. Además, al no recibir respuesta de la Entidad, correspondía solicitar[84] al órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios, la emisión de la opinión correspondiente, como indica el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019:

> *"(...)*
> ***Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
> *(...)*
> *90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con (...) la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este,*

[84] Al respecto, es pertinente mencionar lo que indica el numeral 80.1 del Artículo 80 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018, con respecto a las funciones del supervisor: *"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)"*

el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, se concluye lo siguiente:

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, emitió y dio su conformidad al expediente de Adicional n.°01, a pesar que no contaba con el pronunciamiento del proyectista o la opinión correspondiente del órgano de la Entidad responsable.

Respecto al análisis de adicional N° 04:

Ahora bien, respecto al adicional n.°04, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, Supervisor de obra, adjunta el asiento n.°65 del Residente de obra, de 22 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital y la carta n.°011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDLENA-YAUYOS de 27 de enero de 2022, indicando que el adicional n.°01 ha sido elaborado por el contratista teniendo en cuenta dichos antecedentes. Sin embargo, en la carta citada, el proyectista no se pronuncia respecto a ninguna consulta relacionada con las partidas que forman parte del Adicional n.°04.

Seguidamente, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea Supervisor de obra también cita los asientos del cuaderno de obra digital n.os 373 y 374 en los que se menciona la necesidad de ejecución del canal y las escaleras que forman parte del adicional n.°04. Además, el Supervisor de obra, adjunta la observación 7.04 del informe de compatibilidad, sin embargo, la observación no menciona nada respecto a la necesidad de adicionar partidas correspondientes al muro canal y a las escaleras correspondientes al adicional n.°04.

Ahora bien, respecto al pronunciamiento del Proyectista, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea indica lo siguiente:

"(...) La supervisión cumplió con enviar el informe de compatibilidad a la Entidad y al parecer no le fue alcanzado al proyectista para su conocimiento y pronunciamiento, pero en razón a esto la necesidad de ejecutar este adicional era inminente por el daño que venía ocasionando en la plataforma, El objetivo de este ADICIONAL Nº 04 es reconstruir y mejorar la estructura del canal de regadío, ya que a causa de su derrumbe intempestivo viene siendo una problemática social que requiere una solución de suma urgencia. Así también en la actualidad dentro del tramo de la carretera existen viviendas, las cuales debido a la ejecución de muros se quedaron sin acceso principal a su propiedad. Como respuesta se considera crear escaleras de concreto las cuales solucionaran el conflicto.(...)"

Ahora bien, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, indicó que se envió el informe de compatibilidad a la Entidad, sin embargo, no adjuntó o cito las consultas correspondientes a las partidas que formaron parte del adicional n.°04 del informe de compatibilidad. Además, al no recibir respuesta de la Entidad, correspondía solicitar[85] al órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios, la emisión de la opinión correspondiente, como indica el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019:

"(...)

[85] Al respecto, es pertinente mencionar lo que indica el numeral 80.1 del Artículo 80 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018, con respecto a las funciones del supervisor: *"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)".*

Artículo 90°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con (...) la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, se concluye lo siguiente:

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, dio su conformidad al expediente de Adicional n.°04, a pesar que no contaba con el pronunciamiento del proyectista o la opinión correspondiente del órgano de la Entidad responsable.

Respecto al "*ANALISIS ADICIONALES No. 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01 Y N.° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 02*"

Respecto al análisis de adicional N.° 02 con deductivo vinculante N.° 01:

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, supervisor de obra indicó lo siguiente:

*"**Debemos aclarar que como lo dispone el artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, numeral 205.6 que literalmente indica:*

*En el caso que **el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado** por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra**. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.*

Por lo que la aprobación es el último paso y es prerrogativa de la Entidad a través de lo que establece el procedimiento emitir la resolución con informes y procedimientos administrativos, la supervisión no aprueba, otorga su conformidad, siendo el filtro final la Entidad. (...)"

Al respecto, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, como indica el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018.

Sobre la falta del pronunciamiento del Proyectista respecto al adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, Supervisor de obra, adjuntó la respuesta al asiento n.°65 del cuaderno de obra digital. Seguidamente, menciona la Carta n.°008-2021-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS/RL de 28 de diciembre de 2021, indicando que, al parecer, dicha carta no fue alcanzada al proyectista por la Entidad, por lo que no obtuvo respuesta. Al respecto, indica que la Carta n.°008-2021-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS/RL de 28 de diciembre de 2021, menciona las observaciones 7.01, 7.02, 7.03, 7.04 y 7.05, en los que menciona dificultades con la libre disponibilidad de canteras, afectaciones prediales, falta de material apropiado y volumen de explotación, diseño del pavimento, sistema de drenaje y replanteo del eje aprobado, solicitando la opinión del proyectista al respecto.

Finalmente, en sus conclusiones, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea indicó lo siguiente:

"CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

- *Se concluye que el nivel de incompatibilidad que presenta el proyecto compromete la ejecución de partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica como son el movimiento de tierras y otras partidas por lo que urge la atención de las incompatibilidades acá analizadas.*
- *Se concluye que las incompatibilidades encontradas de las observaciones 7.01, 7.02, 7.03, 7.04 Y 7.05 requieren el **pronunciamiento del proyectista** de manera inmediata.*
- ***Las modificaciones probables pueden generar Adicionales y Deductivos que lo ideal y un buen planteamiento no generen mayores costos al proyecto.***
- ***Se recomienda que la Entidad alcance nuestra opinión para la absolución de aquellas que se deberán efectuar por el proyectista con una copia a LA AUTORIDAD DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS.***

Estas incompatibilidades fueron advertidas, pero no tuvimos respuesta del proyectista al respecto, salvo en las consultas planteadas vía cuaderno de obra; por lo que la Entidad las absorbió para efectos de continuar con las actividades del proyecto y evitar los retrasos. (...)"

Ahora bien, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, indicó que se envió el informe de compatibilidad a la Entidad, sin embargo, no adjunto o cito las consultas correspondientes a las partidas que forman parte del adicional como las correspondientes a cunetas, obras complementarias de muros de concreto armado o muros de concreto ciclópeo correspondientes al adicional n.°04 en dicho informe.

Ahora bien, respecto a la ausencia de respuesta por parte de la Entidad que menciona el Supervisor de obra, correspondía solicitar al órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios, la emisión de la opinión correspondiente, como indica el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, se concluye lo siguiente:

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, dio su conformidad al expediente del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022, cuando no configuraba ser tratado como tal, ya que contiene partidas que corresponden a menores metrados, en vista que no se dedujo la totalidad de los metrados de las partidas contempladas en el presupuesto contractual, contiene partidas que no tienen vinculación con los deductivos vinculantes, por lo que correspondían ser tratadas como otro adicional y no contaba con el pronunciamiento del proyectista respecto a todos los cambios realizados o la opinión del órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios.

Respecto al análisis de adicional No. 03 con deductivo vinculante n.°02:

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, supervisor de obra indica lo siguiente:

*"**Debemos aclarar que como lo dispone el artículo 206. Prestaciones Adicionales de Obras mayores al quince por ciento (15%),** numeral 206.1 que literalmente indica:*

*Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, **luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la***

__autorización expresa de la Contraloría General de la República__. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)

Por lo que la aprobación es el último paso y es prerrogativa de la Entidad a través de lo que establece el procedimiento emitir la resolución con informes y procedimientos administrativos, la supervisión no aprueba, otorga su conformidad, siendo el filtro final la Entidad. (...)"

Al respecto, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, como indica el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018.

Ahora respecto al sustento del Adicional de Obra n.°03 con Deductivo vinculante n.°02, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, supervisor de obra, indica lo siguiente:

"(...)
La especialista indica que la prestación Adicional No. 03 con Deductivo Vinculante 02 ha sido formulado sin sustento el cambio de características de Tratamiento Superficial Bicapa a Carpeta Asfáltica, lo que no observa es que para sustentar el Estudio de Trafico para este cambio se tomó como referencia los datos de la vía principal que va de Cañete – Lunahuaná – Chupaca, que como es conocido esta ruta cuenta con carpeta asfáltica y que justifica y genera el número de ejes equivalentes, sabido es que la vía de Magdalena – Yauyos – Huaynia es una salida alterna o desvío a la ruta principal cuando se tiene cierres temporales por emergencias de temporada lluviosa por lo tanto bajo estas características se estableció el cambio de tipo de pavimento. Al margen de ello la vía Magdalena – Yauyos ya tuvo Tratamiento Superficial Bicapa en el 2010 y solo duró una temporada lluviosa por sus características geomorfológicas existentes, asimismo desde el momento de la ejecución del proyecto ya se venía generando un problema social al volver a ejecutar una reconstrucción sin mejoras ni cambios y la población ya estaba haciendo sus atingencias a las autoridades.
(...)"

Ahora bien, al respecto de lo señalado en el párrafo precedente por el Supervisor de obra.

Respecto a lo mencionado por el Supervisor, en sus comentarios indica que se tomó como referencia los datos de la vía principal de Cañete - Lunahuaná - Chupaca, sin embargo, no especifica que datos de la vía principal mencionada, fueron utilizados en el diseño de la calzada y tampoco se pronuncia respecto al cálculo del IMDA de 102 565.00.

Ahora bien, en el numeral 11.3 DETERMINACIÓN DEL ESAL, respecto al cálculo del Índice Medio Diario Anual (IMDA), el expediente de adicionales n.°03 con deductivo vinculante n.°02, en su resumen de aforo del tráfico indica un total de 1974.00 vehículos y en el numeral 11.2 ESTUDIO DE TRÁFICO MAGDALENA DEL RIO-YAUYOS, indica un total de 1629.00 vehículos. Al respecto, no se tiene el pronunciamiento del supervisor de obra.

Ahora bien, los cálculos del índice medio diario anual (IMDA) de los cálculos adjuntados en el expediente de adicionales n.°03 con deductivo vinculante n.°02, son el producto de la multiplicación del índice medio diario (IMD) por 365, que haría referencia a la cantidad de días que tiene un año, obteniendo un IMDA de 102 565.00.

Sin embargo, el numeral 203.02 Índice medio diario anual (IMDA) del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG - 2018, aprobado por la Resolución Directorial n.°03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, indica:

> *"203.02 Índice medio diario anual (IMDA)*
> ***Representa el promedio aritmético de los volúmenes diarios*** *para todos los días del año, previsible o existente en una sección dada de la vía. Su conocimiento da una idea cuantitativa de la importancia de la vía en la sección considerada y permite realizar los cálculos de factibilidad económica.*
>
> *Los valores de* ***IMDA para tramos específicos de carretera, proporcionan al proyectista, la información necesaria para determinar las características de diseño de la carretera, su clasificación y desarrollar los programas de mejoras y mantenimiento****. Los valores vehículo/día son importantes para evaluar los programas de seguridad y medir el servicio proporcionado por el transporte en carretera.*
>
> *La carretera se diseña para un volumen de tránsito, que se determina como demanda diaria promedio a servir hasta el final del período de diseño, calculado como el número de vehículos promedio, que utilizan la vía por día actualmente y que se incrementa con una tasa de crecimiento anual. Estos volúmenes pueden ser obtenidos en forma manual o con sistemas tecnológicos."* (el resaltado es nuestro)

Al respecto, el cálculo del IMDA, este es el resultado del promedio aritmético del índice medio diario (IMD) para todos los días del año. Por lo cual, el valor 102 565.00, obtenido de la multiplicación del índice medio diario (IMD) por 365, no tiene el adecuado sustento.

Ahora bien, respecto a lo observado, se evidencia que los cálculos de diseño en el expediente de adicionales n.°03 con deductivo vinculante n.°02, no cuentan con el adecuado sustento técnico ya que no fueron realizados en concordancia con las indicaciones del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018, aprobado por la Resolución Directorial n.°03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018.

Finalmente, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea adjuntó la respuesta del proyectista al asiento n.°51 del residente de obra del cuaderno de obra digital de 16 de diciembre de 2021, donde indica lo siguiente:

> *"(...) En ese sentido, en relación a las observaciones del diseño de pavimento por parte del contratista* ***SABEMOS QUE EL COMPORTAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA TIENE MAYORES RESULTADOS EN DURABILIDAD ESTABILIZACIÓN Y RESILENCIA A LOS AGENTES NATURALES POR LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS Y GEODINÁMICAS DE LA ZONA EN COMPARACIÓN AL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA PLANTEADO LO QUE RESULTARÍA UNA MEJORA SIGNIFICATIVA ADEMÁS DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL TRABAJO****, estos cambios necesarios para el cumplimiento de las recomendaciones del MTC dejamos a decisión de la Entidad los cambios que pueden considerar adicionales o deductivos sea el caso* ***Y SUSTENTAR DE FORMA TÉCNICA LEGAL EL CAMBIO DE TECNOLOGÍA Y LAS PARTIDAS QUE SE COMPROMETERÍAN CON LAS MISMAS, EN ESE SENTIDO SE LE RECOMIENDA EN CUALQUIER SITUACIÓN PLANTEADA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS DEMÁS PARTIDAS PARA NO OBVIAR LAS METAS DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS,*** *ni mucho menos con los componentes planteados en Expediente Principal y Contrato Original. (...)"*

De acuerdo a lo citado, el Proyectista indicó que los cambios debían ser sustentados de forma técnica legal, sin embargo, los cálculos mostrados en el sustento del expediente del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02 no guardan concordancia con lo indicado en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018, aprobado por la Resolución Directorial n.°03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, es decir el sustento técnico no es adecuado.

El expediente del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022, no tiene el sustento técnico suficiente para su aprobación, fue aprobado sin contar con certificación presupuestal y fue ejecutado sin la autorización previa de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el artículo 91 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM, ya que el porcentaje de incidencia acumulado superó el 15%.

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, dio su conformidad al expediente adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022, a pesar que presentaba inconsistencias en el sustento técnico para realizar el cambio de tratamiento superficial bicapa (TSB) por pavimento asfáltico.

Respecto a "*MAYORES METRADOS CONTRACTUAL No. 01"*

Respecto al expediente de mayores metrados n.°01, señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, indica lo siguiente:

> *"**Debemos aclarar que como lo dispone el artículo 206. Prestaciones Adicionales de Obras mayores al quince por ciento (15%),** numeral 206.1 que literalmente indica:*
> *Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, **luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República**. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)*
>
> *Por lo que la aprobación es el último paso y es prerrogativa de la Entidad a través de lo que establece el procedimiento emitir la resolución con informes y procedimientos administrativos y luego elevar el expediente a la Contraloría General de la República, la supervisión no aprueba, otorga su conformidad, siendo el filtro previo la Entidad y finalmente la CGR, quien también pudo observarlo."*

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, se concluye lo siguiente:

El expediente de mayores metrados contractuales n.°01, fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 256-2022-MPY/A de 25 de julio de 2022 y fue ejecutado, sin la autorización previa de la Contraloría General de la República a pesar que su porcentaje de incidencia acumulado superaba el 15% del monto del contrato original, conforme lo establece el artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM. Siendo que, luego de su aprobación, la Entidad no solicitó la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Respecto a "*MAYORES METRADOS 01 ADICIONAL No. 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE No. 01"*

Respecto al expediente de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, indica lo siguiente:

> *"**Debemos aclarar que como lo dispone el artículo 206. Prestaciones Adicionales de Obras mayores al quince por ciento (15%),** numeral 206.1 que literalmente indica:*

*Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, **luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República**. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)*

Por lo que la aprobación es el último paso y es prerrogativa de la Entidad a través de lo que establece el procedimiento emitir la resolución con informes y procedimientos administrativos y luego elevar el expediente a la Contraloría General de la República, la supervisión no aprueba, otorga su conformidad, siendo el filtro previo la Entidad y finalmente la CGR, quien también pudo observarlo."

Al respecto, el expediente de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 y fue ejecutado, sin la autorización previa de la Contraloría General de la República a pesar que su porcentaje de incidencia acumulado superaba el 15% del monto del contrato original.

Ahora, al respecto de la aprobación del expediente de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01 que incluye en sus metrados a los muros de contención de concreto ciclópeo que fueron ejecutados previamente sin aprobación de la Entidad, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad supervisor de obra, indica lo siguiente:

"En el HITO 5 efectivamente tras el control concurrente de fecha 07/04/23 se hizo la observación de la ejecución de muros de concreto ciclópeo no considerados en el expediente técnico identificando en progresivas 0+640, 0+750, 0+940, 1+180, 1+500 y 2+860 y que ante el informe de este control respondimos con CARTA N° 057-2022- CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de fecha 19/05/2022 lo siguiente:

- *El contratista a fin de acelerar el avance de los trabajos de conformación de plataforma, ha venido ejecutando muros de concreto ciclópeo, por lo que esta supervisión le ha indicado en su momento que no ejecute ningún trabajo sino se tiene la aprobación formal de expediente Adicional de obra N°02, sin embargo, han continuado con dicha ejecución. A través del Asiento N°156 de cuaderno de obra se advirtió que toda construcción de trabajos no aprobados es a cuenta y riesgo del contratista.*

(...)

ESTA SUPERVISIÓN NO HA APROBADO, NI VALORIZADO NINGÚN METRADO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO DE LOS TRAMOS MENCIONADOS, LO CUAL SE PUEDE CONSTRATAR EN LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS EN EL MES DE ABRIL 2022.

Resulta que al ingresar un nuevo asistente a nuestro equipo de trabajo no advirtió la inclusión de estos metrados en el expediente de mayores metrados de los muros en cuestión, sin embargo si se realizaron los pagos como mayores metrados, advertimos que este proyecto no se encuentra liquidado y que puede ser sustraído el monto cancelado al contratista y reclamar en instancia conciliatoria o arbitral de ser el caso porque está claro que ningún ente estatal puede atribuirse enriquecimiento de obras ejecutadas y que no pretendan ser pagadas a pesar de no haber sido aprobadas en su momento."

Al respecto, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea indicó, que la supervisión no ha aprobado ni valorizado ningún metrado relacionado a la ejecución de muros de concreto ciclópeo que fueron ejecutados previamente sin autorización. Sin embargo, de la revisión del expediente de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022, se observa las hojas de metrados fueron firmadas por el Supervisor de obra, Ingeniero Luis Enrique Ramírez Goicochea, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 32

Folio n.°102 del Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	PAVIMENTOS		
01.02	ZONAS DE MEJORAMIENTO		
01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	247.80
01.02.02	PEDRAPLÉN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	m3	165.20
01.02.03	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	62.60
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	309.75
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
03.01	MURO DE CONTENCIÓN		
03.01.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO		
03.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	264.11
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	162.29
03.01.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	317.55
03.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1,200.80
03.01.01.05	TUBO DE PVC Ø 3" C/PERFORACION	m	110.50
03.01.01.07	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	978.89
03.01.01.08	JUNTAS PARA MUROS	m2	108.67
03.01.01.09	RELLENO CON MATERIAL DRENANTE	m3	414.19
03.01.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	330.14
03.01.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO TIPO II		
03.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	92.42
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	108.94
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	612.05
03.01.02.04	CONCRETO CICLOPEO F'C 140 KG/CM2 + 70% P.M	m3	270.35

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DANIEL ALEJANDRO CHAVEZ DAVILA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 85734

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
ALEXANDER [illegible] MANTA HUMATO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISION YAUYOS
Ing. [illegible] Ramirez Goycochea
SUPERVISOR DE OBRA
C.I.P. N° 80135

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

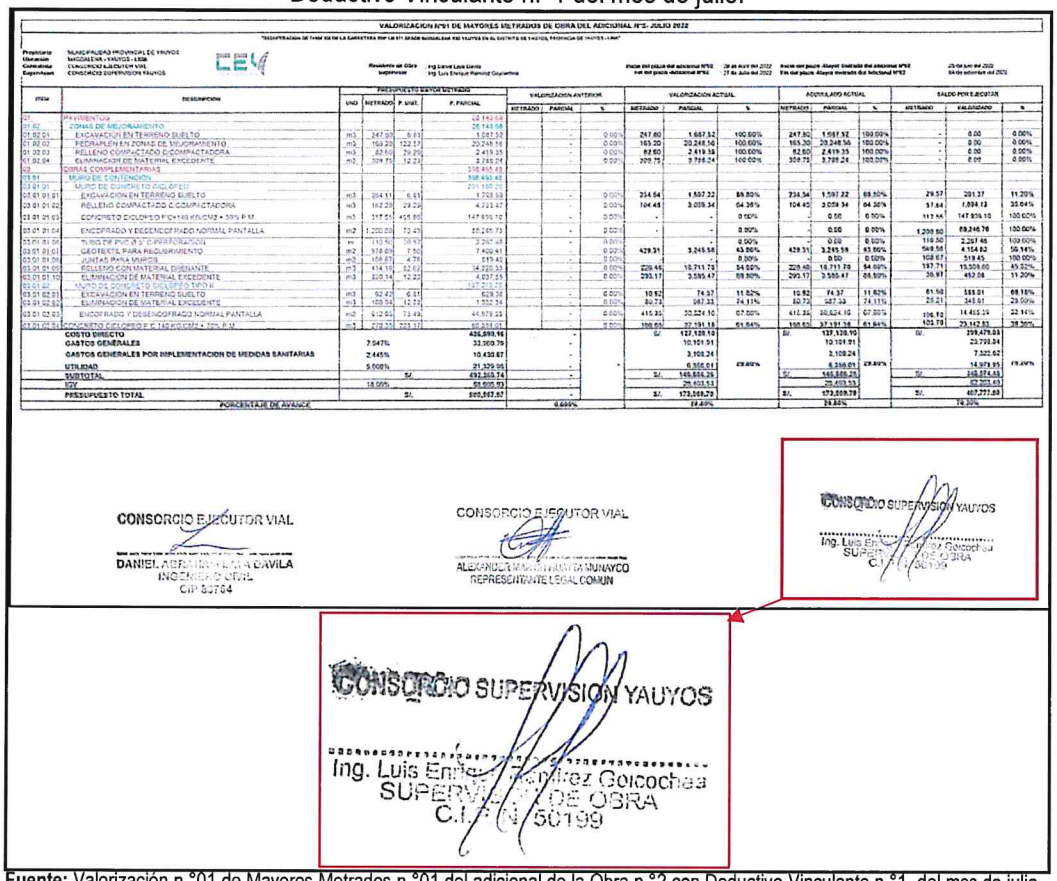
Adicionalmente, en la Carta n.°097-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 18 de julio de 2022, del señor Martin Manuel Ramírez Goycochea, representante común del Consorcio Supervisión Yauyos, indica lo siguiente:

> *"(...) Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle adjunto al presente el Expediente de Mayores Metrados Adicional 02 en 02 originales de la obra que nos compete, de la revisión realizada la encontramos conforme, en tal sentido remitimos para continuar con el trámite correspondiente. (...)"*

Adicionalmente, respecto a las valorizaciones n.os 01, 02 y 03 de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01 de los meses de julio, agosto y setiembre, estas tienen la rúbrica del supervisor de obra en las hojas, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 33

Folio n.°346 de Valorización n.°01 de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1 del mes de julio.



VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS DE OBRA DEL ADICIONAL N°2- JULIO 2022

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO MAYOR METRADO UND	METRADO	P. UNIT.	P. PARCIAL	VALORIZACION ANTERIOR METRADO	PARCIAL	%	VALORIZACION ACTUAL METRADO	PARCIAL	%	ACUMULADO ACTUAL METRADO	PARCIAL	%	SALDO POR EJECUTAR METRADO	VALORIZADO	%
01	PAVIMENTOS				22.143,56												
01.02	ZONAS DE MEJORAMIENTO				26.143,56												
01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	247,60	6,51	1.587,52			0,00%	247,60	1.587,52	100,00%	247,60	1.587,52	100,00%	-	0,00	0,00%
01.02.02	REDRAPLEN EN ZONAS DE MEJORAMIENTO	m3	165,20	122,57	20.248,56			0,00%	165,20	20.248,56	100,00%	165,20	20.248,56	100,00%	-	0,00	0,00%
01.02.03	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	82,60	29,29	2.419,35			0,00%	82,60	2.419,35	100,00%	82,60	2.419,35	100,00%	-	0,00	0,00%
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	309,75	12,23	3.788,24			0,00%	309,75	3.788,24	100,00%	309,75	3.788,24	100,00%	-	0,00	0,00%
02	OBRAS COMPLEMENTARIAS				598.455,48												
03.01	MURO DE CONTENCION				598.455,48												
03.01.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO				291.185,20												
03.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	254,64	6,51	1.728,93			0,00%	254,64	1.587,32	88,80%	254,64	1.587,32	88,80%	29,57	201,37	11,20%
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/COMPACTADORA	m3	162,20	29,29	4.233,47			0,00%	104,48	3.059,34	64,38%	104,48	3.059,34	64,38%	57,64	1.694,13	35,64%
03.01.01.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	317,53	455,80	147.936,10			0,00%	-	-	0,00%	-	0,00	0,00%	317,54	147.936,10	100,00%
03.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	1.200,00	72,45	86.940,75			0,00%	-	-	0,00%	-	0,00	0,00%	1.200,00	86.940,75	100,00%
03.01.01.05	TUBO DE PVC Ø 3" C/ PERFORACION	m	110,50	20,57	2.267,48			0,00%	-	-	0,00%	-	0,00	0,00%	110,50	2.267,48	100,00%
03.01.01.06	GEOTEXTIL PARA RECUBRIMIENTO	m2	978,69	7,50	7.409,41			0,00%	429,31	3.245,59	43,80%	429,31	3.245,59	43,80%	549,38	4.154,82	56,14%
03.01.01.07	JUNTAS PARA MUROS	m3	109,67	4,79	515,45			0,00%	-	-	0,00%	-	0,00	0,00%	108,67	519,45	100,00%
03.01.01.08	RELLENO CON MATERIAL PRESTAMO	m3	414,15	32,67	14.220,33			0,00%	226,46	10.711,78	54,00%	226,46	10.711,78	54,00%	187,71	15.508,55	45,52%
03.01.01.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	320,14	12,23	4.637,65			0,00%	293,17	3.585,47	89,50%	293,17	3.585,47	89,50%	36,97	452,04	11,29%
03.01.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO TIPO II				307.269,28												
03.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	m3	92,42	6,51	629,36			0,00%	10,92	74,37	11,82%	10,92	74,37	11,82%	81,50	555,01	88,18%
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	509,54	12,23	1.552,74			0,00%	59,73	547,38	74,11%	59,73	547,38	74,11%	29,81	345,91	25,89%
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	612,00	72,45	44.579,33			0,00%	415,35	30.224,10	67,80%	415,35	30.224,10	67,80%	196,72	14.455,29	32,14%
03.01.02.04	CONCRETO CICLOPEO F'C 140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	478,31	323,73	154.863,01			0,00%	198,60	37.191,18	61,84%	198,60	37.191,18	61,84%	405,78	79.142,52	38,36%
	COSTO DIRECTO				426.593,16		-		S/	127.128,10		S/	127.128,10		S/	299.479,88	
	GASTOS GENERALES		7,947%		33.909,79		-			10.101,51			10.101,51			23.798,24	
	GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS SANITARIAS		2,445%		10.430,67		-			3.108,24			3.108,24			7.322,42	
	UTILIDAD		5,000%		21.329,66		-			6.356,01	29,80%		6.356,01	29,80%		14.973,65	70,20%
	SUBTOTAL			S/	492.265,74		-		S/	146.694,25		S/	146.694,25		S/	345.574,49	
	IGV		18,000%		88.608,43		-			26.404,53			26.404,53			62.203,43	
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	580.874,17		-		S/.	173.098,79		S/.	173.098,79		S/.	407.777,93	
	PORCENTAJE DE AVANCE						0,00%			29,80%			29,80%			70,20%	

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
DANIEL ABRAHAM LAZO DAVILA
INGENIERO CIVIL
CIP 82704

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
ALEXANDER MARCO TAVERA MUNAYCO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISION YAUYOS
Ing. Luis Enrique Ramírez Goicochea
SUPERVISOR DE OBRA
C.I.P. N° 50199

Fuente: Valorización n.°01 de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, del mes de julio 2022.

Además, las valorizaciones n.os01, 02 y 03 fueron remitidas a la alcaldesa de la Entidad, señora Elva Filomena Dionisio Inga por el representante del Consorcio Supervisor Yauyos, mediante la Carta n.°115-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 05 de agosto de 2022, Carta n.°137-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 05 de setiembre de 2022 y Carta n.°156-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 07 de octubre de 2022, donde indican: *"(…) de la revisión realizada la encontramos conforme".*

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, se concluye lo siguiente:

El expediente de mayores metrados n.°01 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 y fue ejecutado, sin la autorización previa de la Contraloría General de la República a pesar que su porcentaje de incidencia acumulado superaba el 15% del monto del contrato original, conforme lo establece el artículo 91 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM. Siendo que, luego de su aprobación, la Entidad no solicitó la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

El señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad supervisor de obra, inobservó que el expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022,

incluía partidas correspondientes a muros de contención de concreto ciclópeo ejecutados previamente sin autorización que posteriormente fueron valorizados en las Valorizaciones n.os 1 y 2 de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, incumpliendo con velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato y con revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, contraviniendo lo establecido por los numerales 80.1 y 83.1 del artículo 80° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018.

Adicionalmente, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, inobservó que las partidas de concreto en falsa zapata y encofrado de falsa zapata no forman parte del expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°02 con deductivo vinculante n.°01, por lo que debieron ser tramitadas como un adicional de obra, por lo tanto fueron ejecutadas sin aprobación, siendo valorizadas en la Valorización n.°03 del mes de setiembre de 2022 de Mayores metrados n.°01 del Adicional de Obra n.°02 con Deductivo vinculante n.°01, contraviniendo lo establecido según el artículo 67° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Respecto a "*MAYORES METRADOS 02 ADICIONAL No. 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE No. 01"*

Respecto al expediente de mayores metrados n.°02 del adicional n.02 con deductivo vinculante n.°01, el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, indica lo siguiente:

> *"**Debemos aclarar que como lo dispone el artículo 206. Prestaciones Adicionales de Obras mayores al quince por ciento (15%),** numeral 206.1 que literalmente indica:*
> *Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, **luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República**. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)*
>
> *Por lo que la aprobación es el último paso y es prerrogativa de la Entidad a través de lo que establece el procedimiento emitir la resolución con informes y procedimientos administrativos y luego elevar el expediente a la Contraloría General de la Republica, la supervisión no aprueba, otorga su conformidad, siendo el filtro previo la Entidad y finalmente la CGR, quien también pudo observarlo."*

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Luis Enrique Ramírez Goicochea, en su calidad Supervisor de obra, se concluye lo siguiente:

El expediente de mayores metrados n.°02 del adicional n.02 con deductivo vinculante n.°01, fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MPY/A de 05 de octubre de 2022 y fue ejecutado, sin la autorización previa de la Contraloría General de la República a pesar que su porcentaje de incidencia acumulado superaba el 15% del monto del contrato original, conforme lo establece el artículo 91 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, modificado con el decreto Supremo n.°148-2019-PCM. Siendo que, luego de su aprobación, la Entidad no solicitó la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

- **Daniel Abraham Laya Dávila** con DNI n.° 07005346, Residente de obra, personal del Consorcio Ejecutor Vial, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L., la empresa CONDIAL E.I.R.L. y la empresa AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L., consorcio responsable de la ejecución de obra, según el contrato n.°006-2021 MPY/A de 10 de noviembre de 2021. Al respecto mediante Oficio n.° 019-2023-MPY/OCI-SCE-LM911 de 10 de noviembre de 2023, enviado el 10 de noviembre de 2023, al correo electrónico: daniel967905@gmail.com.

En ese sentido, el señor **Daniel Abraham Laya Dávila**, Residente de obra, formuló su descargo con la Carta n.°001-RO-DALD-2023 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de noviembre de 2023, remitido a través del correo electrónico: daniel967905@gmail.com, que consigna el comentario siguiente:

"(...) Se considera que he entregado al representante común del CONSORCIO EJECUTOR VIAL señor Alexander Martin Huayta Munayco con atención al jefe de supervisión, ingeniero Luis Enrique Ramírez Goicochea los siguientes documentos:

- *EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS DE ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, entregado por la Residencia el **17 de julio del 2022**, con carta n.°10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/DALD/RO.*

 El monto de este EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS DE ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, mediante Resolución de Alcaldía n°258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 (apéndice n°11) fue de S/ 580,867.67

- *VALORIZACIÓN n°01 DEL MES DE JULIO DEL 2022 DE LOS MAYORES METRADOS N.°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01, entregado por la Residencia el **31 de julio del 2022** (Apéndice n.°19), con carta n.° 10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/DALD/RO.*

 El pago de la valorización n.° del mes de julio de 2022, de los mayores metrados n.°01 del Adicional de obra n.°02 fue efectuado, mediante los comprobantes de pago n.°1893 y 1894.

El COSTO DIRECTO, de la Valorización n.°01 del mes de julio de 2022 de los mayores metrados n.°01 del adiciona n.°02 con deductivo vinculante n.°01 fue de S/ 127,120.10.

Indico que doy a conocer mi renuncia el 27 de junio de 2022 con el siguiente texto, le aviso que a partir de hoy debe considerarse que, dentro de 15 días, RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE A LA OBRA, cumpliendo con el cuarto artículo del contrato de locación de servicios(de avisar mi renuncia irrevocable), se hizo por wasap a la Sra. Fanny Aldazaba Maldonado (representante legal CONDIAL EIRL según contrato); también el 12 de julio del 2022 se dirige a la misma Sra. Fanny Aldazaba Maldonado (CONDIAL EIRL) con Atención a OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, GERENTE DE OBRA Y GERENTE DE PORTAFOLIO II. El Informe de Estado Situacional de obra y otros durante mi periodo laboral que fue recepcionado y visado por administración en la constructora (CONDIAL EIRL) en su local de Cañete.

*Por lo cual aparezco en Iquitos el 13 de julio del 2022, para dirigir la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO 1 DE FEBRERO, DISTRITO DE NAUTA-PROVINCIA DE LORETO – LORETO" del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, se adjunta documentos que sustenta mi versión que he estado laborando en supervisión **desde el 13 de julio hasta el 31 de julio en Iquitos** y por lo cual **no he sabido** de los documentos presentados a la municipalidad de Yauyos desde 13 hasta el 31.de julio de 2022 ,**POR ENDE, NO HE FIRMADO DICHOS DOCUMENTOS**."*

Al respecto, el señor, Daniel Abraham Laya Dávila adjunta el informe de sustento del tiempo laborado en obra de Yauyos y su estadía desde el 13 de julio de 2022 en la obra de Iquitos – Loreto, adjuntando los siguientes documentos:

- Contrato de locación de servicios suscrito por la representante Fanny Aldazabal Maldonado con DNI n.° 15450303 (representante de la Empresa CONDIAL E.I.R.L.) y el señor Daniel Abraham Laya Dávila con DNI n.°07005346 el 02 de mayo de 2022.

- Carta n.°017-2022-DALD de 27 de junio del 2022, donde solicita la renuncia irrevocable al cargo de Residente de obra en 15 días. Que según indica el señor Daniel Abraham Laya Dávila, fue enviada vía whatsapp a la Sra. Fanny Aldazabal Maldonado (representante de la Empresa CONDIAL E.I.R.L.).

- Carta n.°022-2022-D.A.L.D. de 12 de julio de 2022, donde se dirige a la señora Fanny Aldazabal Maldonado (representante de la Empresa CONDIAL E.I.R.L.) con atención a la Oficina de Recursos Humanos, Gerente de Obra y Gerente de Portafolio II, el informe de estado situacional de la obra y otros durante su periodo laboral, con el cual se termina su participación laboral en la obra: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP. LM 911 desde Magdalena del Rio a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima".

- Contrato n.°094-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, suscrito el 06 de julio de 2022 por el señor Daniel Abraham Laya Dávila y el señor Juan Franciso Miranda Leyva, coordinador general del programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural con DNI n.°16729319.

- Carta n.°416-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-UGR LORETO, de 16 de julio de 2022, en el que el señor Enrique Cornejo Valladolid, coordinador regional – UGR Loreto UGP Amazonía Rural, indica al señor Ronald Máximo Ortiz Garay, Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO NAUTA, la designación del señor Daniel Abraham Laya Dávila como supervisor de obra con eficacia anticipada desde el 13 de julio de 2022.

- Hojas del cuaderno de obra desde el 13 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022, que indican que el señor Daniel Abraham Laya Dávila asume la supervisión de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado 1 de febrero, distrito de Nauta-Provincia de Loreto – Loreto".

- Hojas del informe mensual del mes de julio de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado 1 de febrero, distrito de Nauta-Provincia de Loreto – Loreto".

- Carta de la empresa Destinos Travel S.A.C. dirigida al señor Daniel Abraham Laya Dávila con detalles de su vuelo en la aerolínea SKY AIRLINE, para el 13 de julio de 2022 con hora de llegada de 14:05 horas con destino a Iquitos.

Ahora bien, el señor Daniel Abraham Laya Dávila concluye en lo siguiente:

> *"C1) No he estado en Yauyos desde el 13.07.2022 por lo cual NO HE FIRMADO dichos documentos que indica la contraloría de la Municipalidad de la provincia de Yauyos, como son:*
> *EXPEDIENTE DE MAYORES METRAOS DE ADICIONAL DE OBRA N.°02 CON DEUCTIVO VINCULANTE N.°01, que se entregó el 17 de julio del 2022.*
> *VALORIZACIÓN N.°01 DEL MES DE JULIO DE 2022 DE LOS MAYORES METRADOS N.°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01, que se entregó el 31 de julio.*
> *C2) En los anexos que se van a colocar los documentos en este informe (escaneados) para que la contraloría verifique la honestidad de mi persona, como profesional.*
> *C3) El tiempo de la ejecución de la carretera como Residente de obra de Yauyos y de la obra de Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda es al 100%.*
> *C4) Siempre se ha cumplido con el tiempo indicado en los respectivos contratos que se me ha requerido como profesional sea Residente o Supervisor de obra.*

Espero que con este Informe la Contraloría tenga una idea mas cabal de mi actuación en especial en esta obra de Yauyos.
C6) En este informe he tratado de simplificar mi retiro de la CARRETERA que se ejecuta en Yauyos amparado en mi Inicio de obra de saneamiento en IQUITOS–LORETO."

Ahora bien, la documentación del Expediente de Mayores metrados n.°01 del Adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01, tiene la rúbrica del señor Daniel Abraham Laya Dávila, de igual manera la Carta n.°10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO de 31 de julio de 2022 dirigida al representante común del Consorcio Ejecutor Vial, señor Alexander Martin Huayta Munayco con atención al Jefe de Supervisión, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 34
Carta n.°10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO de 31 de julio de 2022.



Yauyos, 31 de Julio de 2022

CONSORCIO EJECUTOR VIAL

ALEXANDER MARTIN HUAYTA MUNAYCO
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CARTA Nº 10-2022 CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO

PARA : Sr. ALEXANDER MARTIN HUAYTA MUNAYCO
Representante común – Consorcio Ejecutor Vial
Recibido 17/07/22

ATENCIÓN : ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ GOICOCHEA
JEFE DE SUPERVISIÓN

DE : ING.DANIEL ABRAHAM LAYA DAVILA
RESIDENTE DE OBRA

ASUNTO : PRESENTACION DE EXPEDIENTE TECNICO MAYORES METRADOS DEL ADICIONAL Nº02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01

REFERENCIA : EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM. DE LA CARRETERA EMP. LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS, EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA"

De mi especial consideración:

Quien suscribe, **ING. DANIEL ABRAHAM LAYA DAVILA**, en calidad de **RESIDENTE DE OBRA**, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el expediente técnico mayores metrados del adicional nº02 con deductivo vinculante nº01 de la obra "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP. LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS, EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA", para su revisión y trámite correspondiente.

Sin otro particular, y esperando su atención, me suscribo.

Atentamente,

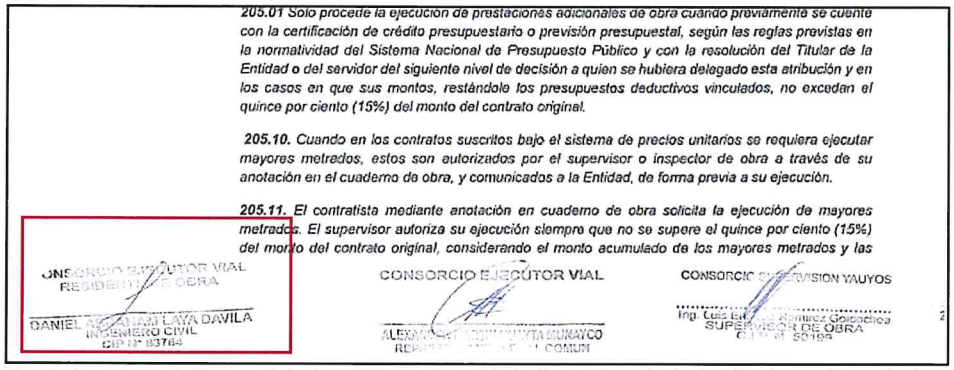
ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ GOICOCHEA
SUPERVISOR DE OBRAS
CIP 50199

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
DANIEL ABRAHAM LAYA DAVILA
INGENIERO CIVIL
CIP 237761

Fuente: Carta n.°10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.°22).**

Imagen n.º 35

Página n.°02 del Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1.



205.01 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

***205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

***205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las*

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
RESIDENTE DE OBRA
DANIEL ABRAHAM LAYA DAVILA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 183764

CONSORCIO EJECUTOR VIAL

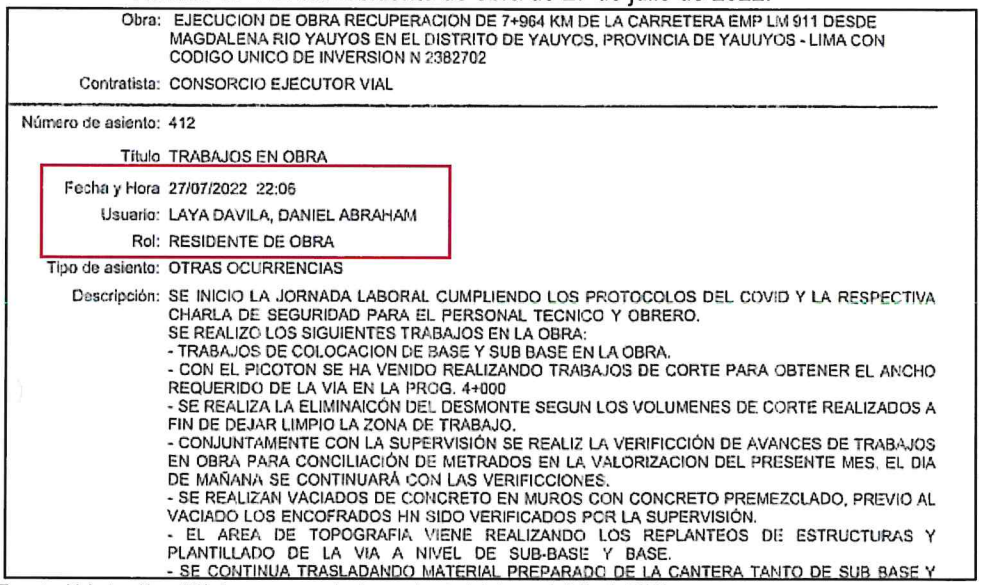
CONSORCIO SUPERVISION YAUYOS
Ing. Luis Enrique Ramirez Galecchio
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 92165

Fuente: Expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.°14).**

Al respecto, la Valorización n.°01 de mayores metrados contractual del mes de julio de 2022 adjunta asientos del cuaderno de obra que indican que el señor Daniel Abraham Laya Dávila llenó los asientos como Residente de obra, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 36

Asiento n.°412 del residente de obra de 27 de julio de 2022.



Obra: EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA RIO YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUUYOS - LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2382702

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR VIAL

Número de asiento: 412

Título: TRABAJOS EN OBRA

Fecha y Hora: 27/07/2022 22:06

Usuario: LAYA DAVILA, DANIEL ABRAHAM

Rol: RESIDENTE DE OBRA

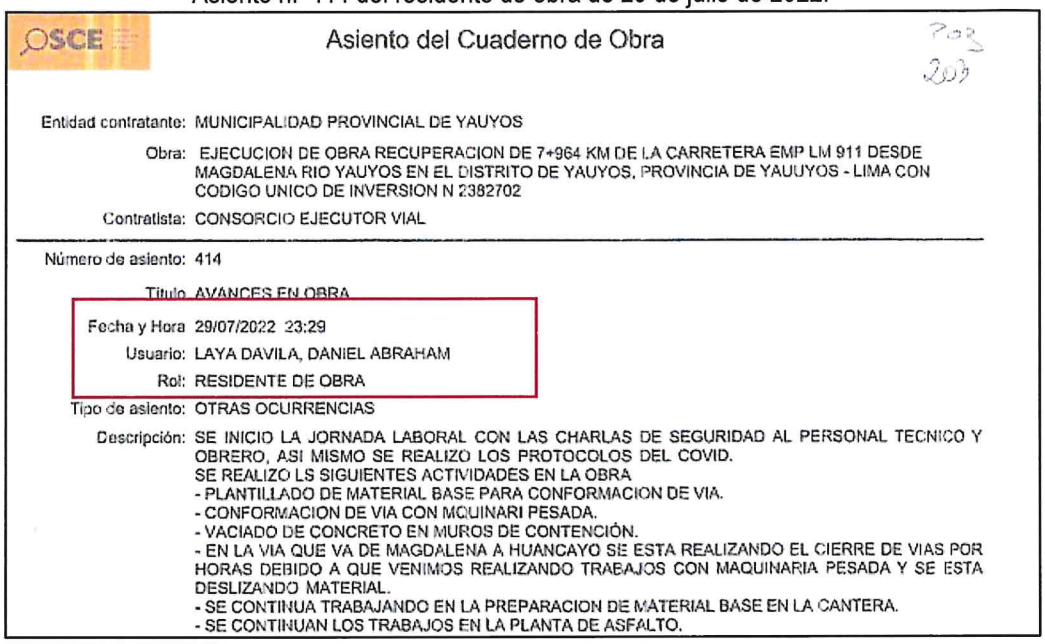
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE INICIO LA JORNADA LABORAL CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DEL COVID Y LA RESPECTIVA CHARLA DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL TECNICO Y OBRERO.
SE REALIZO LOS SIGUIENTES TRABAJOS EN LA OBRA:
- TRABAJOS DE COLOCACION DE BASE Y SUB BASE EN LA OBRA.
- CON EL PICOTON SE HA VENIDO REALIZANDO TRABAJOS DE CORTE PARA OBTENER EL ANCHO REQUERIDO DE LA VIA EN LA PROG. 4+000
- SE REALIZA LA ELIMINAICÓN DEL DESMONTE SEGUN LOS VOLUMENES DE CORTE REALIZADOS A FIN DE DEJAR LIMPIO LA ZONA DE TRABAJO.
- CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN SE REALIZ LA VERIFICCIÓN DE AVANCES DE TRABAJOS EN OBRA PARA CONCILIACIÓN DE METRADOS EN LA VALORIZACION DEL PRESENTE MES. EL DIA DE MAÑANA SE CONTINUARÁ CON LAS VERIFICCIONES.
- SE REALIZAN VACIADOS DE CONCRETO EN MUROS CON CONCRETO PREMEZCLADO, PREVIO AL VACIADO LOS ENCOFRADOS HN SIDO VERIFICADOS POR LA SUPERVISIÓN.
- EL AREA DE TOPOGRAFIA VIENE REALIZANDO LOS REPLANTEOS DE ESTRUCTURAS Y PLANTILLADO DE LA VIA A NIVEL DE SUB-BASE Y BASE.
- SE CONTINUA TRASLADANDO MATERIAL PREPARADO DE LA CANTERA TANTO DE SUB BASE Y

Fuente: Valorización n.°01 de mayores metrados contractual del mes de julio de 2022.

Imagen n.° 37

Asiento n.°414 del residente de obra de 29 de julio de 2022.



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Obra: EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA RIO YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUUYOS - LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2382702

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR VIAL

Número de asiento: 414

Titulo AVANCES EN OBRA

Fecha y Hora 29/07/2022 23:29

Usuario: LAYA DAVILA, DANIEL ABRAHAM

Rol: RESIDENTE DE OBRA

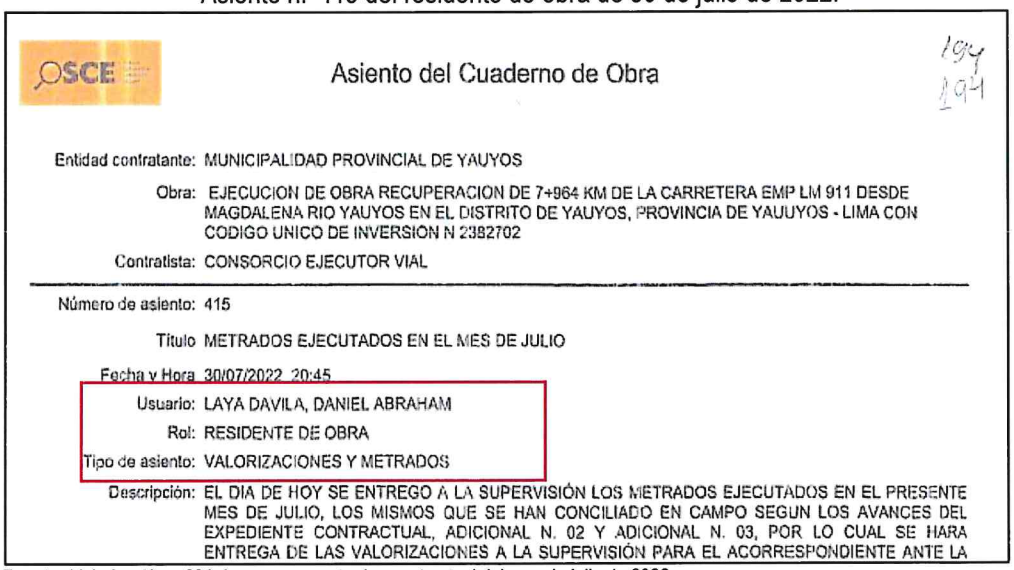
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE INICIO LA JORNADA LABORAL CON LAS CHARLAS DE SEGURIDAD AL PERSONAL TECNICO Y OBRERO, ASI MISMO SE REALIZO LOS PROTOCOLOS DEL COVID.
SE REALIZO LS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LA OBRA
- PLANTILLADO DE MATERIAL BASE PARA CONFORMACION DE VIA.
- CONFORMACION DE VIA CON MQUINARI PESADA.
- VACIADO DE CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN.
- EN LA VIA QUE VA DE MAGDALENA A HUANCAYO SE ESTA REALIZANDO EL CIERRE DE VIAS POR HORAS DEBIDO A QUE VENIMOS REALIZANDO TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA Y SE ESTA DESLIZANDO MATERIAL.
- SE CONTINUA TRABAJANDO EN LA PREPARACION DE MATERIAL BASE EN LA CANTERA.
- SE CONTINUAN LOS TRABAJOS EN LA PLANTA DE ASFALTO.

Fuente: Valorización n.°01 de mayores metrados contractual del mes de julio de 2022.

Imagen n.° 38

Asiento n.°415 del residente de obra de 30 de julio de 2022.



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Obra: EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA RIO YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUUYOS - LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2382702

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR VIAL

Número de asiento: 415

Titulo METRADOS EJECUTADOS EN EL MES DE JULIO

Fecha y Hora 30/07/2022 20:45

Usuario: LAYA DAVILA, DANIEL ABRAHAM

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: VALORIZACIONES Y METRADOS

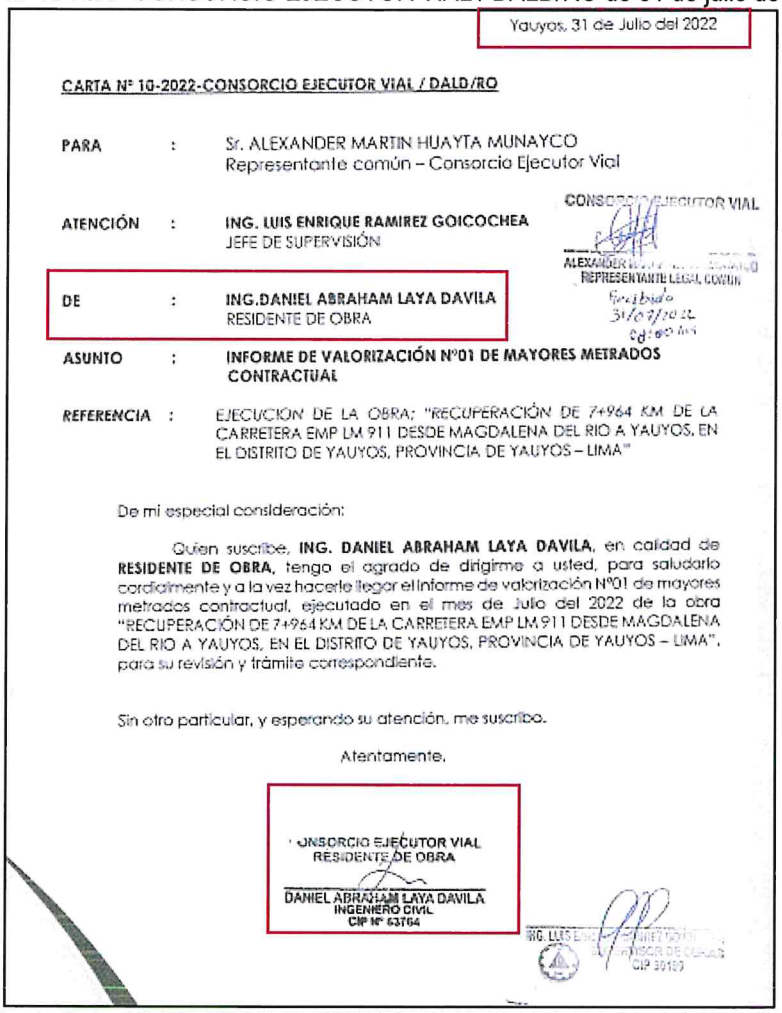
Descripción: EL DIA DE HOY SE ENTREGO A LA SUPERVISIÓN LOS METRADOS EJECUTADOS EN EL PRESENTE MES DE JULIO, LOS MISMOS QUE SE HAN CONCILIADO EN CAMPO SEGUN LOS AVANCES DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, ADICIONAL N. 02 Y ADICIONAL N. 03, POR LO CUAL SE HARA ENTREGA DE LAS VALORIZACIONES A LA SUPERVISIÓN PARA EL ACORRESPONDIENTE ANTE LA

Fuente: Valorización n.°01 de mayores metrados contractual del mes de julio de 2022.

Ahora bien, la Carta n.°10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO de 31 de julio de 2022 emitida por el ingeniero Daniel Abraham Laya Dávila, residente de obra, dirigida al representante común del Consorcio Ejecutor Vial, señor Alexander Martin Huayta Munayco con atención al jefe de supervisión, ingeniero Luis Enrique Ramírez Goicochea, donde remite el Informe de Valorización n.°01 de mayores metrados contractual, tienen la rúbrica del señor Daniel Abraham Laya Dávila, al igual que las páginas del Informe de la Valorización n.°01 de mayores metrados contractual del mes de julio de 2022, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 39

Carta n.°10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO de 31 de julio de 2022.



Yauyos, 31 de Julio del 2022

CARTA N° 10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO

PARA : Sr. ALEXANDER MARTIN HUAYTA MUNAYCO
Representante común – Consorcio Ejecutor Vial

ATENCIÓN : ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ GOICOCHEA
JEFE DE SUPERVISIÓN

DE : ING.DANIEL ABRAHAM LAYA DAVILA
RESIDENTE DE OBRA

ASUNTO : INFORME DE VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS CONTRACTUAL

REFERENCIA : EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS, EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA"

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

De mi especial consideración:

Quien suscribe, **ING. DANIEL ABRAHAM LAYA DAVILA**, en calidad de **RESIDENTE DE OBRA**, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el Informe de valorización N°01 de mayores metrados contractual, ejecutado en el mes de Julio del 2022 de la obra "RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS, EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA", para su revisión y trámite correspondiente.

Sin otro particular, y esperando su atención, me suscribo.

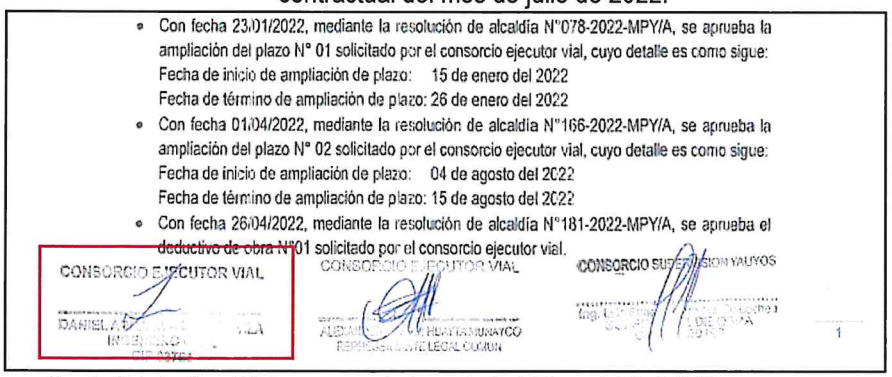
Atentamente,

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
RESIDENTE DE OBRA
DANIEL ABRAHAM LAYA DAVILA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 63764

Fuente: Carta n.°10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**

Imagen n.° 40

Página n.°01 de la memoria descriptiva de la Valorización n.°01 de mayores metrados contractual del mes de julio de 2022.



- Con fecha 23/01/2022, mediante la resolución de alcaldía N°078-2022-MPY/A, se aprueba la ampliación del plazo N° 01 solicitado por el consorcio ejecutor vial, cuyo detalle es como sigue:
 Fecha de inicio de ampliación de plazo: 15 de enero del 2022
 Fecha de término de ampliación de plazo: 26 de enero del 2022
- Con fecha 01/04/2022, mediante la resolución de alcaldía N°166-2022-MPY/A, se aprueba la ampliación del plazo N° 02 solicitado por el consorcio ejecutor vial, cuyo detalle es como sigue:
 Fecha de inicio de ampliación de plazo: 04 de agosto del 2022
 Fecha de término de ampliación de plazo: 15 de agosto del 2022
- Con fecha 26/04/2022, mediante la resolución de alcaldía N°181-2022-MPY/A, se aprueba el deductivo de obra N°01 solicitado por el consorcio ejecutor vial.

CONSORCIO EJECUTOR VIAL
CONSORCIO EJECUTOR VIAL
CONSORCIO SUPERVISION YAUYOS

1

Fuente: Valorización n.°01 de mayores metrados contractual del mes de julio de 2022.

De la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones vertidas por el señor Daniel Abraham Laya Dávila, en su calidad Residente de obra, el indica no haber firmado los documentos correspondientes al expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°02 con Deductivo Vinculante n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de

26 de julio de 2022 y tampoco la valorización n.°01 del mes de julio de 2022 de los Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°02 con Deductivo Vinculante n.°01 ya que según menciona, habría presentado su renuncia irrevocable al cargo de Residente dentro de 15 días, mediante la Carta n.°017-2022-DALD de 27 de junio del 2022. Sin embargo, como se expone previamente, se tiene documentación correspondiente al adicional n.°03 con deductivo vinculante n.°02, mayores metrados n.°01 del adicional de la obra n.°2 con deductivo vinculante n.°1, adicional de obra n.°04, valorización de mayores metrados n.°01 contractual del mes de julio de 2022, valorización n.°01 de mayores metrados del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01 del mes de julio de 2022, valorización n.°04 del adicional n.°02 con deductivo vinculante n.°01 del mes de julio de 2022 y la valorización n.°01 del adicional n.°03 con deductivo vinculante n.°02 del mes de julio 2022 firmados por el en calidad de residente de obra y asientos del residente de obra del cuaderno de obra digital con el usuario de Laya Dávila, Daniel Abraham hasta el 01 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concluye lo siguiente:

El señor Daniel Abraham Laya Dávila, en calidad de Residente de obra, por emitir el expediente adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022, a pesar que presentaba inconsistencias en el sustento técnico para realizar el cambio de tratamiento superficial bicapa (TSB) por pavimento asfáltico.

El señor Daniel Abraham Laya Dávila, en condición de Residente de obra, por emitir el expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A de 26 de julio de 2022, que incluía partidas correspondientes a muros de contención de concreto ciclópeo ejecutados previamente sin autorización, contraviniendo el artículo 67 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

El señor Daniel Abraham Laya Dávila, en calidad de Residente de obra, por emitir la Valorización n.° 1 de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, que incluía entre las partidas valorizadas, metrados correspondientes a los muros de concreto ciclópeo ejecutados previamente sin autorización.

El señor Daniel Abraham Laya Dávila, en calidad de Residente de obra, emitió expediente de Adicional n.°04, a pesar que no contaba con el pronunciamiento del proyectista o la opinión correspondiente del órgano de la Entidad responsable, contraviniendo el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.°148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

- **Eduardo Jurado Sarmiento** con DNI n.° 04012122, Residente de obra, personal del Consorcio Ejecutor Vial, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L., la empresa CONDIAL E.I.R.L. y la empresa AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L., consorcio responsable de la ejecución de obra, según el contrato n.°006-2021 MPY/A de 10 de noviembre de 2021. Al respecto mediante Oficio n.° 020-2023-MPY/OCI-SCE-LM911 de 09 de noviembre de 2023, enviado el 09 de noviembre de 2023, se le requirió información al correo electrónico: ejuror_2@hotmail.com, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a lo requerido, siendo que su participación se encuentra involucrada en los siguientes hechos:

El señor Eduardo Jurado Sarmiento, Residente de obra, por emitir el expediente del deductivo n.°01, mediante el informe n.° 02-22/EJS de 09 de marzo de 2022, donde solicita al representante legal del Consorcio Supervisor Yauyos, señor Martin Manuel Ramírez Goicochea, la revisión y aprobación del presupuesto del deductivo n.°01, a pesar que contenía menores metrados, que no

configuraban como menor prestación, al tratarse de una obra cuya modalidad de contratación es a precios unitarios y la única partida que correspondía ser tramitada como "reducción de obra" era la partida 02.09 perfilado y compactado de sub rasante en zona de corte, siendo que el trámite para esta reducción no presenta un adecuado sustento técnico, ya que no adjunta los resultados ensayos de laboratorio que sustenten que dicha partida era innecesaria para cumplir la finalidad del proyecto.

El señor Eduardo Jurado Sarmiento, residente de obra, por emitir el expediente del Adicional n.° 02 con deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022, cuando no configuraba ser tratado como tal, ya que contiene partidas que corresponden a menores metrados, en vista que no se dedujo la totalidad de los metrados de las partidas contempladas en el presupuesto contractual, contiene partidas que no tienen vinculación con los deductivos vinculantes, por lo que correspondían ser tratadas como otro adicional y no contaba con el pronunciamiento del proyectista respecto a todos los cambios realizados o la opinión del órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios.

- **José Enrique Castro Guillen** con DNI n.° 22080913, Residente de obra, personal del Consorcio Ejecutor Vial, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L., la empresa CONDIAL E.I.R.L. y la empresa AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L., consorcio responsable de la ejecución de obra, según el contrato n.°006-2021 MPY/A de 09 de noviembre de 2021. Al respecto mediante Oficio n.° 021-2023-MPY/OCI-SCE-LM911 de 09 de noviembre de 2023, enviado el 09 de noviembre de 2023, se le requirió información al correo electrónico: kikelu10@hotmail.com, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a lo requerido, siendo que su participación se encuentra involucrada en los siguientes hechos:

 El señor José Enrique Castro Guillen, en calidad de Residente de obra, por emitir la valorización n.° 2 de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1, que incluía entre las partidas valorizadas, metrados correspondientes a los muros de concreto ciclópeo ejecutados previamente sin autorización y por emitir la valorización n.°03 de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°2 con Deductivo Vinculante n.°1 que incluía entre las partidas valorizadas, metrados correspondientes a concreto en falsa zapata y encofrado de falsa zapata que no forman parte del expediente de Mayores Metrados n.°01 del adicional de la Obra n.°02 con deductivo vinculante n.°01, por lo que debieron ser tramitadas como un adicional de obra, por lo tanto fueron ejecutadas sin aprobación, contraviniendo lo establecido según el artículo 67° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Yauyos, se formula la conclusión siguiente:

De la documentación remitida a la Comisión de Control, se verificó que la Municipalidad Provincial de Yauyos mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó el Expediente Técnico de la Obra: **"Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702**, por el importe de S/ 16 493 383,52. Es de indicar que, para la ejecución de la obra en mención; se llevó a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-7-2021-MPY/CS-1, convocado el 27 de octubre de 2021, resultado del cual suscribió el Contrato n.° 006-2021-MPY/A el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, con el

Consorcio Ejecutor Vial[86], por el importe de S/ 15 854 893,52, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Asimismo, para la contratación del Supervisor de Obra, la Entidad, el 4 de noviembre de 2021 convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-9-2021-MPY/CS-1 para el Servicio de Supervisión de la Obra: **"Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702**, resultado del cual, el 24 de noviembre de 2021, la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría n.° 022-2021-MPY/A **(Apéndice n.° 6)** con el Consorcio Supervisión Yauyos[87], por el importe de S/ 338 500,00 por un periodo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

En ese sentido la obra antes mencionada, inició su ejecución el 25 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo descrito en Acta de inicio de obra y la anotación en el Cuaderno de Obra Digital en el Asiento n.° 1 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**. Es de indicar que, durante la ejecución de la obra funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron cuatro (04) prestaciones adicionales de obra, de las cuales solo dos (02) de ellos tenían deductivo vinculante. Adicionalmente, existe un (01) deductivo, un (01) mayor metrado contractual y dos (02) mayores metrados de adicional de obra.

Sobre el particular, se advierte que funcionarios y servidores públicos de la Entidad realizaron la aprobación de un (1) deductivo de obra que no correspondía, aprobaron cuatro (4) adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, uno (1) de ellos fue aprobado sin el adecuado sustento técnico. Respecto al monto acumulado de dichos adicionales, superaron el 15% del contrato original, a pesar de ello fueron aprobados, ejecutados y pagados, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República. Asimismo, aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación.

Es de evidenciar que lo descrito anteriormente, contraviene los artículos 2°, 9° y 32° del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 67°, 80°, 90° y 91° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado según Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, Cláusula Quinta, Sexta y Octava del Contrato de Consultoría n.° 022-2021-MPY/A de 24 de noviembre de 2021.

Los hechos antes detallados, denotan un beneficio a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR VIAL[88] a cargo de la ejecución de la obra denominada: "Recuperación de 7+964 Km de la carretera EMP LM 911 desde Magdalena del Río a Yauyos en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos – Lima", con Código Único de Inversión n.° 2382702, incumplimiento lo establecido en la normativa aplicable en el proceso de ejecución, al realizar la aprobación de un (1) deductivo de obra que no correspondía, aprobar adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, aprobar uno de los adicionales de obra sin el adecuado sustento técnico. Del mismo modo, Aprobaron, ejecutaron y pagaron adicionales de obra por un monto acumulado mayor al 15% del contrato original, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República, aprobar deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobar mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación.

[86] Consorcio conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938, CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L. con RUC n.° 20552671628.
[87] Consorcio conformado por las empresas LERGCE S.A.C. con RUC n.° 20524545498 y VÍA INGENIEROS S.A.C. con RUC n.° 20523857259.
[88] Consorcio conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938, CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L. con RUC n.° 20552671628.

Los hechos expuestos, se producen por el accionar y/u omisión del Supervisor de obra, así como del Gerente Municipal, de los Gerentes de Desarrollo Urbano y Rural[89] y el Gerente de Asesoría Jurídica[90] de la Municipalidad Provincial de Yauyos, al tramitar y aprobar un (1) deductivo de obra sin sustento técnico que no correspondía, aprobaron cuatro (4) adicionales de obra sin contar con certificación presupuestal, uno (1) de ellos fue aprobado sin el adecuado sustento técnico. Respecto al monto acumulado de dichos adicionales, superaron el 15% del contrato original, a pesar de ello fueron aprobados, ejecutados y pagados, sin previa solicitud de emisión del informe de la Contraloría General de la República. Asimismo, aprobaron deductivos vinculantes que no correspondían. Finalmente, aprobaron mayores metrados de adicional de obra de partidas que fueron ejecutadas previamente sin contar con su respectiva aprobación, afectando la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual.

La situación descrita, conllevó a que se afecte la finalidad del contrato por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual.
Irregularidad n.° 1

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Yauyos:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Yauyos, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Yauyos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo su competencia
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuradora Pública de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cañete:

[89] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
Artículo 87°. - *La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de la planificación urbana de la Provincia, de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano Provincial, así como de la condición y monitoreo del catastro urbano de la Provincia. Está a cargo de un Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de le Gerencia General.*
(...)".

[90] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY, de 1 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 25).**
"(...)
Artículo 63°. - La Gerencia de Asesoría Juridica tiene las siguientes funciones:
1.- Absolver consultas, dictaminar, ejecutar acciones que le corresponda y emitir opinión sobre asuntos legales y administrativos que formule el Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia Municipal y demás órganos del Municipio.
2.- Emitir informes legales pertinentes que requieran los órganos de la Municipalidad en los casos establecidos por el numeral 172.1 del artículo 172° de la Ley N.° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
(...)
4.- Brindar asesoría a los diversos órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal y judicial.
(...)
7.- Proyectar, revisar y/o visar según sea el caso, contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad Provincial de Yauyos.
(...)".

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.

2.1 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2.2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 04: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 082-2021-MPY/A de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 05: Copia fedateada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2021-MPY/A, suscrito el 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 06: Copia fedateada del Contrato de Consultoría n.° 022-2021-MPY/A de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 07: Copias fedateadas del Acta de inicio de obra de 25 de noviembre de 2021 y asiento n.° 1 del cuaderno de obra digital, de 26 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 08: Copia fedateada del Asiento n.°164 del cuaderno de obra de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 09:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MPY/A de 26 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 028-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 030-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-JS de 10 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 031-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 10 de marzo de 2022.
- Copia fedaetada del informe n.° 030-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.° 744-2022-GM/MPY de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 373-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 034-2022-MPY/GAJ de 26 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 104-2022-GM/MPY de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 10

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MPY/A de 27 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la Carta n.° 036-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 031-2022-MPY/GAJ de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 743-2022-GM/MPY de 25 abril de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 375-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY. de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 762-2022-GM/MPY de 26 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 035-2022-MPY/GAJ el 27 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 105-2022-GM/MPY de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 11

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 184-2022-MPY/A de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 381-2022/GDUR/ING.FREDDY.R.H.C/MPY., de 26 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 036-2022-MPY/GAJ de 27 abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 106-2022-GM/MPY de 27 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 035-2022-CONSORCIO SUPERVISION YAUYOS-JS de 27 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 006-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/EJS/RO de 28 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 043-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL de 28 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 043-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 28 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 392-2022/GDUR/ING.FREDY.R.H.C/MPY. de 28 de abril del 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.°791-2022-GM/MPY de 28 de abril de 2022.
- Copia del informe n.°037-2022-MPY/GAJ de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.°109-2022-GM/MPY de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 12

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 242-2022-MPY/A de 06 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 060-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 14 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.°065-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL de 21 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.°077-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 23 de junio de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 247-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 29 de junio de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.°1294-2022-GM/MPY de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada del informe n.°055-2022-MPY/GAJ de 05 de julio 2022.

- Copias fedateadas de la carta n.°001/AYDYD de 17 de diciembre de 2021 y adjuntos.
- Copias fedateadas del oficio Múltiple n.° 01/2022/ANEXO DEL RIO de 16 de mayo de 2022 y adjuntos.
- Copia fedateada de la carta n.° 064-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL/AMHM/RL, de 16 de junio de 2022.
- Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra digital n.° 51 de 16 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.°041-2022-GDUR/FRHC/MPY. de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 256-2022-MPY/A de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 14

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-MPY/A del 26 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO, recibido el 17 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 095-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 17 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 097-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 18 de julio de 2022.

Apéndice n.° 15

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 297-2022-MPY/A de 22 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 09-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO, de 28 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 089-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM/RL de 28 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 106-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 3 agosto de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 586-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16 Copia de fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 325-2022-MPY/A de 05 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del Acta de recopilación de información suscrita el 25 de octubre de 2023, adjunto copias fedateadas de los certificados de crédito presupuestario Notas n.° 0000000033 y 0000000507.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de la carta n.°011-2022-JCLP-CONSORCIO MAGDALENA-YAUYOS de fecha 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 19 Copias fedateadas de los Comprobantes de pago n.°s 521, 520, 519 y 522, de 10 de febrero de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 20 Copia simple del oficio n.° 000311-2022-MPY/OCI de 5 de mayo de 2022. Copias fedateadas del informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0435-SCC de 4 de mayo de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 21	Copia fedateada de la carta n.° 056-2023-GM-PRA/MPY de 14 de setiembre de 2023. Copia fedateada del informe n.° 404-2023/MPY/GDUR-HRST recibido el 13 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 22	- Copia fedateada de la carta n.° 10-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / DALD/RO, de 31 de julio de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 099-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 31 de julio de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 115-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 5 de agosto de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 601-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 604-2022/GDUR/ING.HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 099-2022-WCR/GPP/MPY de 18 de agosto de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 027-2022- WCR/GPP/MPY de 17 de junio del 2022. - Copia fedateada del informe n.° 040-2022- WCR/GPP/MPY de 30 de junio del 2022. - Copia fedateada del informe n.° 1404-2022/OASA/YHDM/MPY de 21 de setiembre de 2022. - Copia fedateada del memorándum n.° 2399-2022-GM/MPY, el 21 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 23	- Copia fedateada de la carta n.° 006-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / JECG /RO de 31 de agosto de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 112-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 31 de agosto de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 604-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022, adjunto copia fedateada el informe n.° 099-2022-WCR/GPP/MPY de 18 de agosto de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 137-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL de 05 de setiembre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 854-2022/GDUR/ING. HUMBERTO. F.J.A./MPY. de 28 de setiembre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 1446-2022/OASA/YHDM/MPY de 28 de setiembre de 2022. - Copia fedateada del memorándum n.° 2459-2022-GM/MPY, el 28 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 24	- Copia fedateada de la carta n.°012-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / JECG /RO de 30 de setiembre de 2022. - Copia fedateada de la carta n.°126-2022-CONSORCIO EJECUTOR VIAL / AMHM / RL de 30 de setiembre de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 156-2022-CONSORCIO SUPERVISIÓN YAUYOS-RL, de 07 de octubre de 2022 y adjunto. - Copia fedateada del informe n.° 1031-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY, de 25 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 604-2022/GDUR/ING. HUMBERTO.F.J.A./MPY. de 22 de agosto de 2022, adjunto copia

fedateada del informe n.° 099-2022-WCR/GPP/MPY de 18 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 1619-2022/OASA/YHDM/MPY de 27 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 2697-2022-GM/MPY, el 26 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 570 de 12 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.° 2186 y 2187 de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2019-MPY de 1 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 26 Original del Informe Técnico n.° 001-2023-MPY/OCI-LM 911-MGQG, de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27 Cédulas de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios.

27.1 Impresiones y copias simples de cédulas de comunicación electrónica emitidas a los funcionarios y/o servidores públicos con sus respectivos cargos, así como copias simples de la cédula de notificación n.° 004-2023-MPY/OCI-SCE-LM911 y constancia de recepción; y de los oficios comunicados a los terceros a través de correos de notificación.

27.2 - Copias fedateadas de la Carta n.° 005-2023/ING.FRHC de 19 de noviembre de 2023, y adjuntos, a través del cual el señor Fredy Ronald Huamán Cunyas presenta sus descargos o aclaraciones.

-Copias simples de documentación remitida por el señor Luis Enrique Ramírez Goycochea, a través de correo electrónico de 15 de noviembre de 2023.

- Copias simples de documentación remitida por el señor Daniel Abraham Laya Dávila., a través de correo electrónico de 15 de noviembre de 2023.

27.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la comisión de control, por cada uno de los involucrados en original.

Apéndice n.° 28
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2019/MPY-A de 5 de febrero de 2019, de designación del Gerente Municipal, señor Edwin Ernesto Ramón Quispe.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MPY/A de 2 de enero de 2023, de cese del Gerente Municipal, señor Edwin Ernesto Ramón Quispe.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MPY-A de 2 de enero de 2019 de designación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señor Fredy Ronald Huamán Cunyas.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 197-2022-MPY/A de 12 de mayo de 2022, de cese del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señor Fredy Ronald Huamán Cunyas; y designación como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señor Humberto Frank Julca Astuhuamán.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MPY/A de 2 de enero de 2023 de cese del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señor Humberto Frank Julca Astuhuamán.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 012-2021-MPY/A de 4 de enero de 2021, designación del Gerente de Asesoría Jurídica a partir del 4 de enero de 2021.

- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-MPY/A de 3 de enero de 2022, designación del Gerente de Asesoría Jurídica a partir del 3 de enero de 2022.

Apéndice n.° 29 - Copias simples de notificación a través de medios físicos: Hoja Informativa n.° 007-2023-MPY/OCI-SCE-LM 911 de 8 de noviembre de 2023, Memorándum n.° 010-2023-MPY/OCI de 8 de noviembre de 2023, Oficio n.° 1058-2023-MPY/OCI de 8 de noviembre de 2023 y correo electrónico de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 30 - Copias simples del Informe n.° 043-2023/UT/IPAA/MPY de 17 de octubre de 2023 y adjuntos.

Yauyos, 29 de noviembre de 2023.

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Supervisora de la Comisión de Control

Duberli Julca Crisanto
Jefe de la Comisión de Control

Arnold Anthony Crisostomo Quispe
Especialista Legal

Mónica Gabriela Quispe Gonzáles
Especialista Ingeniería Civil

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos (e), que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yauyos, 29 de noviembre de 2023.

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Yauyos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 01

0132

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 108-2023-2-0435-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta		Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aa]	[dd/mm/aa]				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP. LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RÍO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2382702, APROBARON ADICIONALES DE OBRA SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, ASIMISMO APROBARON DEDUCTIVOS VINCULANTES QUE NO CORRESPONDÍAN, APROBARON ADICIONALES DE OBRA SIN SUSTENTO TÉCNICO, APROBARON ADICIONALES POR UN MONTO ACUMULADO MAYOR AL 15% DEL CONTRATO ORIGINAL, FINALMENTE APROBARON MAYORES METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA DE PARTIDAS QUE FUERON EJECUTADAS PREVIAMENTE SIN APROBACIÓN, SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD DEL CONTRATO POR LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL	Edwin Ernesto Ramón Quispe	41752863	Gerente Municipal	05/02/2019	31/12/2022	Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2019/MPY-A	-	-	-	X
2		Fredy Ronald Huamán Cunyas	42609581	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2019	11/05/2022	Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MPY-A	-	X	X	-
3		Humberto Frank Julca Astuhuaman	41719065	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	12/05/2023	31/12/2022	Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 197-2022-MPY/A	-	X	X	-
4		Eriberto Espinoza Muñoz	16281899	Gerente de Asesoría Jurídica	04/01/2021	31/12/2021	Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2021-MPY/A	-	X	X	-

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Yauyos, 30 de noviembre de 2023.

OFICIO N° 1249-2023-MPY/OCI

Señor:
Diomides Alfonso Dionisio Inga
Alcalde
Municipalidad Provincial de Yauyos
Plaza Constitución n.° 100
Yauyos/Yauyos/Lima.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
MESA DE PARTES
30 NOV 2023
HORA: 16:31 FOLIOS: 9
EXP. N 4969 FIRMA:

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 108-2023-2-0435-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0779-2023-MPY/OCI de 11 de setiembre de 2023.
b) Oficio n.° 1248-2023-MPY/OCI de 30 de noviembre de 2023.
c) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual de la obra: **RECUPERACIÓN DE 7+964 KM DE LA CARRETERA EMP LM 911 DESDE MAGDALENA DEL RIO A YAUYOS EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2382702**.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 108-2023-2-0435-SCE, el mismo que se adjunta en CD, en un total de ochocientos cuarenta y uno **(841)** folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 108-2023-2-0435-SCE ha sido remitido al Procurador de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cañete, conforme al documento de la referencia b), el mismo que se adjunta en un (1) folio, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por HERNANDEZ AGUILAR Yanet Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 10:41:23 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Yauyos

CC.
Archivo
/djc